



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

3.926

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 12 de febrero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2003.

3.933

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 11 de febrero de 2003, por la que se modifica el Reglamento de la Denominación de Origen Sierra de Cazorla y de su Consejo Regulador.

3.940

Orden de 11 de febrero de 2003, por la que se amplía el ámbito del Censo de Embarcaciones marisqueras con rastro.

3.940

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales.

3.942

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 21 de enero de 2003, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la campaña de actividades etnográficas durante el año 2003 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.945

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de enero de 2003, por la que se convocan subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental.

3.945

Viernes, 21 de febrero de 2003

Año XXV

Número 36

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Corrección de errores de la Orden de 26 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Consejería (BOJA núm. 150, de 21.12.2002).

3.946

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 40/2003, de 18 de febrero, de nombramiento de don Francisco Pérez Guerrero como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

3.948

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a doña María José García Cabrero, Secretaria del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla).

3.948

Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María José García Carrero, Secretaria del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) con carácter provisional.

3.948

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 22 de enero de 2003, por la que se nombra a los representantes de la Consejería de Medio Ambiente en la Comisión Mixta de seguimiento y control del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para la defensa, conservación, gestión y utilización del Parque Periurbano Hacienda Porzuna.

3.949

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Montserrat Sierra Fernández Profesora Titular de Escuela Universitaria.

3.949

Resolución de 1 de febrero de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Escuelas Universitarias a don Eduardo Casado Revuelta.

3.949

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

3.950

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 13 de diciembre de 2002, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Cocineros, Costureras, Pinches, Telefonistas y Limpiadoras, se anuncia la publicación en los tabloneros de anuncios que se citan, y se aprueba la composición de los Tribunales que deben evaluar dichas pruebas.

3.956

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 29 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Proclade Bética.

3.956

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 7 de febrero de 2003, por la que se regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

3.957

Resolución de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se suspende en las provincias de Córdoba y Huelva la emisión de certificados para transferencias de derechos de replantación de viñedo durante las campañas 2002/2003 y 2003/2004.

3.958

Resolución de 7 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2002 al amparo de la norma que se cita.

3.959

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y el modelo de Contrato-Tipo de Gestión de Servicios Públicos para la concertación, por la Consejería de Salud, de la prestación de asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía en hospitales homologados, mediante el procedimiento negociado.

3.959

Resolución de 4 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3911/02 interpuesto por doña Eva López Alvaro y otros, y se emplaza a terceros interesados.

3.973

Resolución de 5 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3979/02 interpuesto por don Benito Manuel Cruz Toribio y otros, y se emplaza a terceros interesados.

3.973

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 308/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 3.974

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas. 3.974

Resolución de 23 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los museos andaluces al amparo de la Orden que se cita. 3.975

Resolución de 9 de enero de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de los museos inscritos y la relación de los museos anotados preventivamente en el año 2002 en el Registro de Museos de Andalucía. 3.975

Resolución de 23 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas. 3.977

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la Resolución de 16 de julio de 2002 recaída en el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Palomo Pérez contra Resolución de 1 de octubre de 2001, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se resolvió el procedimiento sancionador MA/2001/253AG.MA/FOR, instruido en la Delegación Provincial de Málaga por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. 3.978

Resolución de 5 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1235/02-S.1.^a, interpuesto por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 3.978

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 22 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 26, de 7.2.2003). 3.979

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de febrero de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2002. 3.979

INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 1 de febrero de 2003, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Director General. 3.984

4. Administración de Justicia**AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA**

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 299/2002. (PD. 525/2003). 3.984

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 296/01. (PD. 539/2003). 3.985

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 4883/01. (PD. 538/2003). 3.985

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. SEIS DE GRANADA**

Edicto dimanante del procedimiento de desahucio por falta de pago núm. 151/2002. (PD. 544/2003). 3.985

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIEZ DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 655/2000. (PD. 541/2003). 3.986

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO
DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 431/2001. (PD. 530/2003). 3.986

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTICINCO
DE MADRID**

Edicto dimanante de los autos núm. 849/2002. (PD. 540/2003). 3.987

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 29 de enero de 2003, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de póliza de seguro contra todo riesgo que se indica. (PD. 531/2003). 3.987

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 17 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta para la contratación del contrato de obras que se indica. (PD. 545/2003). 3.988

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento del inmueble que se indica. (PD. 532/2003). 3.989

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Aguas, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 536/2003). 3.989

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (SEC.01/2003). (PD. 529/2003). 3.991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto mediante subasta pública para la contratación del servicio de edición e impresión que se indica. (PD. 528/2003). 3.992

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de febrero de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. 3.993

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de febrero de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto correspondiente al Expte. núm. SE.5/03 Diagnóstico y propuesta del diseño organizativo de la estructura de administración y servicios de la UPO. (PD. 526/2003). 3.993

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

Anuncio de concurso de servicio. (PD. 535/2003). 3.993

Anuncio de licitación de obras. (PD. 534/2003). 3.994

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación del concurso de obras de edificación de 48 VPO-RG del PERI El Ejido en Málaga (Expte. 81/02-2003). (PD. 533/2003). 3.994

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Notificación de la Delegación Provincial de Cádiz, de resolución de expediente sancionador CA-014/02. 3.995

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 26 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002000. 3.995

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos de máquinas recreativas y de azar. 3.995

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitantes de los programas de ayuda al fomento del autoempleo de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 3.995

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 2-CO-1235-O.O-O-PC (RH). Ensanche y mejora de trazado en la carretera A-333 de Alcaudete a Archidona por Priego de Córdoba. P.k. 6,091 al p.k. 11,265. Tramo: Intersección CO-232-Intersección CP-13. 3.996

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan. 3.998

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Trámite de Audiencia previo a la Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativo a la Solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa en las campañas de comercialización que se citan. 3.999

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan. 3.999

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público Resolución del Recurso de Alzada de expediente en materia sanitaria núm. 128/2000. 3.999

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de recurso ordinario recaída en el expediente de apertura de Oficina de Farmacia en Dos Hermanas (Sevilla). (Ntra. Ref. F-83/97). 3.999

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de las Angustias de Villarrasa (Huelva). 4.000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto de declaración Paisaje Protegido el Corredor Verde del Guadiamar. 4.003

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en los expedientes 1996/41/0505 y 2000/41/0082 sobre protección de menores, por la que se acuerda la suspensión cautelar de relaciones familiares de los menores que se citan. 4.008

Acuerdo de 5 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 4.009

Acuerdo de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña María del Mar Juárez. 4.009

Acuerdo de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Mamerto Cerezo. 4.009

Acuerdo de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Nemecio Villareal Checa y doña Lucía Martín Díaz. 4.009

Acuerdo de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Concepción Tempa Sánchez. 4.010

Acuerdo de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Sara Díaz Rodríguez. 4.010

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio sobre expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, en las obras 32-POL/01.- CP Granada-Víznar (Circunvalación). (PP. 260/2003). 4.010

Anuncio del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, sobre bases. 4.011

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE

Anuncio de rectificación de 2 de octubre de 2002, relativo al acuerdo sobre expropiación forzosa que se cita. (PP. 129/2003). 4.014

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Anuncio de modificación de bases (BOJA núm. 145, de 10.12.2002). 4.014

AYUNTAMIENTO DE PILAS

Anuncio de solicitud de licencia de apertura que se cita. (PP. 374/2003). 4.015

AYUNTAMIENTO DE POSADAS

Anuncio de aprobación inicial de documento de revisión de Normas Subsidiarias. (PP. 295/2003). 4.015

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Anuncio sobre solicitud de licencia de apertura de Granja Avícola. (PP. 267/2003). 4.015

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE DE SEVILLA

Anuncio de exposición pública del Acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad de fecha 8.1.2003, sobre la delegación de la facultad de recaudación e inspección tributaria de la tasa por la prestación del Servicio Integral de Residuos Sólidos Urbanos, así como el convenio que lo regula con la Diputación Provincial de Sevilla-OPAEF. (PP. 326/2003). 4.015

COLEGIO NTRA. SRA. DEL PILAR

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 265/2003). 4.015

IES ARROYO HONDO

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 218/2003). 4.015

IES PUNTA DEL VERDE

Anuncio de extravío de título de FP I. (PP. 171/2003). 4.015

Anuncio de extravío de título de FP II. (PP. 170/2003). 4.016

COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE GRANADA

Anuncio de aprobación del estatuto profesional. (PP. 332/2003). 4.016

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado. En ejercicio de tales competencias el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en cuyo artículo 5.5 se atribuye a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para establecer los requisitos y condiciones reglamentarias de admisión de las personas en los establecimientos públicos. Por otra parte, en el artículo 7.2 de la precitada Ley se recogen los principios generales que deben de tenerse en cuenta en la regulación reglamentaria de las condiciones del derecho de admisión que asiste a todo consumidor o usuario sobre cualquier otro interés legítimo del titular de un establecimiento público dedicado a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas. En tal sentido, y entroncando el derecho a ser admitido en un establecimiento público con el contenido del artículo 10 de la Constitución Española y con el derecho fundamental de igualdad consagrado en el artículo 14 de la misma, se recoge en el indicado precepto de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que las condiciones específicas de admisión que determinen los titulares de los establecimientos públicos para acceder a los mismos, además de objetivas, en ningún caso podrán ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Española, suponer un trato discriminatorio o arbitrario para los usuarios o bien colocarlos en situaciones de inferioridad, indefensión o agravio comparativo con otros asistentes o espectadores. Para garantizar el cumplimiento de tales principios, la Ley exige que esas condiciones específicas de admisión deban ser aprobadas expresamente por el órgano de la Administración que sea el competente para el otorgamiento de la autorización del establecimiento público.

Por todo ello, se considera de todo punto necesario desarrollar reglamentariamente este aspecto de la Ley a fin de evitar, corregir y, en definitiva, erradicar cualquier situación abusiva o discriminatoria sobre las personas a las que, pretendiendo acceder a un establecimiento público, se les impida su entrada como usuario por motivos arbitrariamente establecidos por los titulares o por los empleados de los establecimientos. Además, dicha necesidad viene demandada en nuestra Comunidad Autónoma ante la insuficiente y dispar regulación que sobre esta materia se encuentra recogida en la actual normativa aplicable a los espectáculos públicos y actividades recreativas.

El Capítulo I («Disposiciones Generales») del Reglamento que se inserta en el Anexo Único del presente Decreto establece el objeto y ámbito de aplicación del mismo a cuya regulación se someterán, con carácter general, todos los establecimientos públicos incluidos en el Nomenclátor y en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La específica regulación del derecho de admisión se contiene en el Capítulo II del Reglamento definiéndose como aquel derecho que asiste a todos los consumidores y usuarios para

ser admitidos, con carácter general y en las mismas condiciones objetivas, en todos los establecimientos públicos que se dediquen a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, siempre que la capacidad del aforo lo permita y no concurra alguna de las causas de exclusión previstas en el Reglamento. Dentro de este mismo Capítulo se recoge, asimismo, el régimen aplicable a la facultad de establecer, por parte de los titulares de los establecimientos públicos, determinadas condiciones específicas y objetivas de admisión a los mismos. La regulación de esta facultad, reconocida en el artículo 7.2 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se encuentra inspirada en la doctrina legal reiteradamente contenida en numerosos pronunciamientos jurisprudenciales; por ello, el Reglamento en ningún caso reconoce a esta facultad la categoría de derecho absoluto, ilimitado o sujeto al criterio discrecional del titular del establecimiento público, sino sometida al oportuno y previo control administrativo a fin de garantizar el estricto cumplimiento de las reglas y principios contenidos en dicho Capítulo del Reglamento.

En tal sentido, el Reglamento proscribe la posibilidad de establecer condiciones específicas de admisión basadas en arbitrarios criterios de nacionalidad, racistas o sexistas, así como en cualquier otra condición dirigida a seleccionar clientelas en función de subjetivas apreciaciones sobre la apariencia física de las personas, en la discapacidad de las mismas o en otras prácticas similares. El establecimiento de estas condiciones, además de prohibidas, podrá dar lugar a la suspensión y prohibición de la actividad de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.1.e) y 31.1 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, independientemente de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Lo que se persigue primordialmente con esa facultad reconocida a los empresarios y organizadores es que la actividad desarrollada por éstos pueda desenvolverse con toda normalidad, evitándose, mediante la exigencia de condiciones específicas de admisión, situaciones que puedan irrogar molestias o daños a los clientes del establecimiento y, como consecuencia de ello, el perjuicio de los legítimos intereses económicos o empresariales de su titular.

En el Capítulo III se regulan las condiciones que deben reunir en su funcionamiento los Servicios de Admisión de aquellos establecimientos públicos que los implanten en los accesos a sus instalaciones, bien de forma voluntaria o porque la normativa aplicable a la actividad así lo exija. Igualmente se regula el régimen aplicable a los Servicios de Vigilancia que deben de prestarse obligatoriamente en establecimientos públicos que tengan un aforo autorizado de al menos trescientas personas o en aquellos que, siendo de inferior aforo, se exija por la Administración competente para autorizar el establecimiento público o que voluntariamente lo establezcan los titulares de los establecimientos para mayor garantía de la integridad de los usuarios y bienes. En tal sentido, en los casos que sea exigible, los servicios de vigilancia se prestarán por personal de empresas de seguridad privada debidamente inscritas y autorizadas por el Ministerio del Interior de acuerdo con lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y en la normativa reglamentaria de aplicación a estas empresas. Solamente en los casos previstos en el artículo 15.2 del Reglamento, se estará exento de adoptar estas medidas de vigilancia.

Dado que tiene relación directa con el contenido de la presente norma, y que en el artículo 18.1.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía se le reconoce a esta Comunidad Autónoma competencia en la defensa del consumidor y el

usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre la defensa de la competencia, se regula en el Capítulo IV del Reglamento que se inserta en el Anexo Unico del presente Decreto el régimen aplicable a la publicidad de los espectáculos públicos y actividades recreativas, a la admisión de público mediante la adquisición de entradas o localidades, así como a la venta comisionada o reventa de éstas.

También se recoge en el Capítulo V del Anexo de la presente norma preceptos que desarrollan reglamentariamente el régimen sancionador de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, en lo relativo a toda la materia recogida en el presente Decreto, básicamente en desarrollo de la tipificación de las infracciones recogidas en los apartados 9, 10, 13 y 14 del artículo 20 de la precitada Ley.

Por último, se ha de hacer constar que, a tenor del carácter reglamentario que reviste la presente norma, se ha dado cumplimiento en el proceso de elaboración del mismo a la exigencia establecida en la Disposición Final Primera de la Ley 13/1999, respecto de la creación y participación de los grupos de trabajo conformados por agentes sociales y organizaciones ciudadanas con intereses en esta materia.

Por cuanto antecede, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 2003,

DISPONGO

Artículo Unico. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que se inserta como Anexo Unico del presente Decreto.

Disposición Adicional Primera. Condiciones de admisión particulares.

1. Las condiciones de admisión que de forma unilateral se encuentren establecidas a la entrada en vigor del presente Decreto por los titulares de los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas no serán aplicables ni podrán ser exigidas a las personas que asistan a los mismos en tanto no hayan sido expresamente aprobadas por el órgano competente de la Administración que haya otorgado la autorización del establecimiento público, para lo que deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento que se inserta en el Anexo Unico del presente Decreto.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá en vigor el régimen de admisión establecido para los establecimientos dedicados a actividades de juego y apuestas en la normativa sectorial que les sea de aplicación.

Disposición Adicional Segunda. Ampliación del Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

1. En el apartado III.2.9 del Anexo I del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, se añade el siguiente subapartado:

«III.2.9.d. Salones de celebraciones.»

2. En la clasificación de establecimientos de esparcimiento recogida en el apartado III.2.9 del Anexo II del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, se añade lo siguiente:

«d) Salones de Celebraciones: Establecimientos fijos y cerrados que, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta o similar, y debidamente autorizados

por los Municipios, se destinan con carácter permanente a ofrecer al público sus instalaciones para la celebración ocasional de actos sociales mediante la consumición de bebidas, comidas y música, a través de reproducción de grabaciones musicales o mediante actuaciones en directo.

Para el desarrollo de su actividad, los salones de celebraciones podrán contar con zonas contiguas al aire libre exclusivamente destinadas para la consumición de comidas o bebidas. En cualquier caso, la reproducción sonora de música o las actuaciones en directo deberán desarrollarse necesariamente en zonas cerradas debidamente aisladas acústicamente conforme a las normas vigentes sobre la calidad del aire.

En los supuestos de salones de celebraciones que sean independientes de otros establecimientos, el servicio de comidas y bebidas deberá realizarse necesaria y obligatoriamente por empresas debidamente autorizadas para la actividad de catering por los órganos de la Administración competente.»

Disposición Transitoria Primera. Adaptación de las autorizaciones para la reventa de localidades.

1. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto los titulares de autorizaciones otorgadas con anterioridad para la venta comisionada o reventa de localidades y entradas de espectáculos públicos y actividades recreativas, dispondrán de tres meses para solicitar su ratificación del órgano de la Administración que las otorgó, siempre que tales operaciones se realicen, a partir de dicho momento, en locales cerrados y fijos específicamente autorizados para el desarrollo de tales actividades y además se sometan a las prescripciones y requisitos establecidos en el presente Decreto.

2. Como consecuencia de lo anterior, y conforme a las condiciones establecidas en el artículo 21 del Reglamento que se inserta en el Anexo Unico del presente Decreto, quedarán extinguidas todas las autorizaciones de puntos de reventa, otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, para cuyo desarrollo se vinieran utilizando estructuras eventuales ubicadas en la vía pública.

Disposición Transitoria Segunda. Adaptación de los servicios de vigilancia en establecimientos públicos.

Los titulares de establecimientos públicos, recogidos en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispondrán de cuatro meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para acreditar ante el órgano de la Administración competente para el otorgamiento de la autorización del establecimiento, la contratación del correspondiente servicio de vigilancia con una empresa de seguridad privada, inscrita y autorizada por el Ministerio del Interior, todo ello de acuerdo con las condiciones previstas en el Capítulo III del Reglamento que se inserta en el Anexo Unico del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Primera, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en el presente Decreto, y específicamente el artículo 2 del Decreto 198/1987, de 26 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas en defensa de los consumidores y usuarios para los establecimientos de restauración y similares.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO UNICO

REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMISION DE PERSONAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente Reglamento el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y en particular la regulación de las siguientes materias:

a) Las condiciones objetivas de admisión de las personas en los establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas en esta Comunidad Autónoma.

b) El régimen aplicable a la autorización de las condiciones específicas de admisión establecidas por sus titulares para el acceso del público a sus instalaciones de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

c) El funcionamiento de los servicios de admisión y de vigilancia de los establecimientos públicos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas encargados de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso de los usuarios en los términos previstos en la presente norma.

d) El régimen aplicable, con carácter general, a la publicidad de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como a la expedición, venta comisionada o reventa de entradas o localidades de los establecimientos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

2. Sin perjuicio de la normativa sectorial aplicable a los establecimientos de juego y apuestas, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación a todos los establecimientos públicos incluidos en el Nomenclátor y en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Exclusiones.

1. A los efectos del presente Reglamento quedan excluidas de su ámbito de aplicación las celebraciones de espectáculos o el desarrollo de actividades recreativas de carácter estrictamente privado o familiar, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso, sindical o docente.

2. No obstante lo anterior, los establecimientos públicos donde se desarrollen las anteriores celebraciones o actividades, deberán reunir las correspondientes medidas de seguridad exigidas por la normativa aplicable y, en particular, contar con el correspondiente servicio de vigilancia en las condiciones y dotación exigidas en el Capítulo III del presente Reglamento.

Artículo 3. Menores de edad.

1. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en las disposiciones específicas de protección de menores, se establecen las siguientes limitaciones de acceso y permanencia en los establecimientos públicos y actividades recreativas respecto a los menores de edad:

a) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de dieciocho años en casinos de juego, salas de bingo y salones de juego.

b) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de dieciséis años, en los pubs y bares con música, en las salas de fiesta y en las discotecas. Se excluyen de esta limitación las discotecas de juventud en las que se permite la entrada y permanencia de menores de dieciséis años, de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos por la normativa aplicable.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, a los menores de dieciocho años que accedan a establecimientos de espectáculos públicos o actividades recreativas no se les podrá vender ni suministrar bebidas alcohólicas o tabaco.

3. Al objeto de proteger a la juventud y a la infancia, la Consejería de Gobernación podrá establecer prohibiciones de acceso a determinadas clases de espectáculos públicos, actividades recreativas o establecimientos públicos, cuando así se interese expresa y específicamente por los órganos de la Administración competente encargada de tal protección, con base al contenido excesivamente violento o susceptible de producir patologías físicas o psíquicas en los menores de edad que pudieran asistir a los mismos.

CAPITULO II

Del derecho de admisión

Artículo 4. Derecho de admisión.

A los efectos del presente Reglamento, se entiende por derecho de admisión la facultad que asiste a todos los consumidores y usuarios para ser admitidos, con carácter general y en las mismas condiciones objetivas, en todos los establecimientos públicos que se dediquen a la celebración de espectáculos públicos y al desarrollo de actividades recreativas, siempre que la capacidad del aforo lo permita y no concurra alguna de las causas de exclusión previstas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Limitaciones de acceso y permanencia en los establecimientos públicos.

Los titulares de los establecimientos públicos, los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el personal dependiente de éstos, impedirán el acceso de personas al establecimiento y, en su caso, la permanencia de éstas en el mismo, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el aforo establecido se haya completado con los usuarios que se encuentren en el interior del local, recinto o establecimiento.

b) Cuando se haya superado el horario de cierre del establecimiento.

c) Cuando se carezca de la edad mínima establecida para acceder al local, según la normativa vigente.

d) Cuando la persona que pretenda acceder al establecimiento no haya abonado la entrada o localidad en los casos que ésta sea exigible.

e) Cuando la persona que pretenda acceder al establecimiento no reúna las condiciones específicas de admisión establecidas por su titular siempre que éstas hayan sido aprobadas previamente por la Administración competente.

f) Cuando la persona que pretenda acceder al establecimiento, o se encuentre en su interior, manifieste actitudes violentas, en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoque altercados.

g) Cuando la persona que pretenda acceder porte armas u objetos susceptibles de ser utilizados como tales salvo que, de conformidad con lo dispuesto en cada momento por la normativa específica aplicable, se trate de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de escoltas privados integrados en empresas de seguridad privada inscritas para el ejercicio de dicha actividad y accedan al establecimiento en el ejercicio de sus funciones.

h) Cuando los asistentes lleven ropa o símbolos que inciten a la violencia, el racismo o la xenofobia.

i) Cuando la persona que pretenda acceder origine situaciones de peligro o molestias a otros asistentes o no reúna las condiciones de higiene. En especial se impedirá el acceso, o en su caso la permanencia en el establecimiento, a los que estén consumiendo drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o muestren síntomas de haberlas consumido, y los que muestren signos o comportamientos evidentes de estar embriagados.

Artículo 6. Prohibiciones.

A los efectos del presente Reglamento, queda prohibido establecer las siguientes condiciones específicas de admisión:

a) Las que puedan suponer discriminación o trato desigual de acceso al establecimiento en función de la edad, sexo, nacionalidad o raza de los asistentes, así como el establecimiento de precios diferenciados en función de tales circunstancias. No obstante lo anterior, podrán establecerse precios diferenciados, en función de la edad de los asistentes, solamente en los siguientes tipos de establecimientos públicos:

- a. Cines.
- b. Teatros.
- c. Circos.
- d. Auditorios.
- e. Plazas de toros.
- f. Establecimientos de espectáculos deportivos.
- g. Establecimientos recreativos.
- h. Establecimientos de atracciones recreativas.
- i. Establecimientos de actividades deportivas.
- j. Establecimientos de actividades culturales y sociales.
- k. Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas.

b) Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.2.h) del presente Reglamento, las que establezcan una edad de admisión superior a la permitida para cada tipo de establecimiento por la normativa aplicable.

c) Las que discriminatoriamente establezcan condiciones de admisión con base a la obtención previa de invitaciones o carnets expedidos por el titular del establecimiento público.

d) Las que supongan discriminación o trato desigual de las personas que pretendan acceder al establecimiento público basadas en juicios de valor sobre la apariencia estética de los asistentes que, en su caso, cumplan con las condiciones específicas de admisión autorizadas basadas en la etiqueta de ropa y calzado.

e) Las que supongan discriminación o trato desigual de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

f) Cualquier otra condición específica de admisión que no haya sido aprobada previamente por la Administración competente para ello.

Artículo 7. Condiciones específicas de admisión.

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por condiciones específicas de admisión aquellas que, previa aprobación expresa del Ayuntamiento competente para el otor-

gamiento de la autorización o licencia del establecimiento público, se establezcan por su titular o por el organizador para acceder de forma específica al mismo.

2. A tal fin, el organizador del espectáculo público o de la actividad recreativa y, en su caso, el titular del establecimiento público podrán establecer condiciones específicas de admisión y de permanencia en el mismo, exigibles sin distinción a todos los usuarios, basadas exclusivamente en los siguientes motivos tasados:

a) Las que establezcan una determinada etiqueta indumentaria y de calzado, siempre que ello no suponga la exigencia de marcas comerciales.

b) Las que impidan el acceso de personas acompañadas de animales, a excepción de las personas acompañadas de perros guías conforme establece la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

c) Las que impidan el acceso de personas que porten comidas o bebidas para ser consumidas en el interior de establecimientos de hostelería y esparcimiento.

d) Las que establezcan la prohibición de fumar en el interior del establecimiento.

e) Las que establezcan la prohibición de consumir bebidas o comidas en el interior del establecimiento.

f) Las que impidan el uso de cámaras fotográficas, videograbadoras o grabadoras de sonido en establecimientos autorizados para la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades culturales y sociales.

g) Las establecidas por los titulares de los establecimientos de hostelería y esparcimiento, que exijan la consumición de los bienes o servicios prestados por el propio establecimiento para utilizar sus instalaciones o elementos del mobiliario.

h) Las que impidan el acceso a los menores de dieciocho años en discotecas y salas de fiesta.

Artículo 8. Procedimiento de autorización de condiciones específicas de admisión.

1. Cuando por el titular del establecimiento público o por el organizador de un espectáculo público o actividad recreativa se pretendan establecer o, en caso de encontrarse previamente autorizadas, modificar las condiciones específicas de admisión, deberá presentarse, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la correspondiente solicitud de autorización ante el órgano competente del Ayuntamiento que haya otorgado la autorización del establecimiento público, acompañándose, en duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

a) Copia del texto de las condiciones específicas de admisión que se pretendan incorporar en el cartel a que hace referencia el artículo siguiente.

b) Copia autenticada de la licencia o autorización del establecimiento público.

2. Dentro de los diez días siguientes al de su recepción, por el órgano competente para autorizar las condiciones específicas de admisión se remitirá a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia una copia de la solicitud y de la documentación prevista en el apartado anterior, a fin de que, en el plazo de quince días se emita preceptivamente el correspondiente informe sobre la adecuación de las condiciones específicas de admisión propuestas a las prescripciones del presente Reglamento.

Cuando la solicitud se refiera a un establecimiento público calificado en el Nomenclátor como de hostelería y que el mismo sea inscribible en el Registro de Turismo de Andalucía, de espectáculos deportivos y de actividades deportivas, se remitirá por parte de la Delegación del Gobierno copia del expediente a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería

de Turismo y Deporte para que en el plazo de diez días emita informe sobre los aspectos que afecten a sus competencias.

3. En el supuesto de que el texto del cartel no respete los límites y requisitos del derecho de admisión que fija este Reglamento, el Ayuntamiento competente requerirá al interesado al objeto de que, en el plazo de diez días, subsane el contenido defectuoso de las condiciones específicas de admisión propuestas, en aquello que no respete las prescripciones del presente Reglamento. El interesado habrá de comunicar nuevamente el texto del cartel con las modificaciones o correcciones introducidas.

4. Una vez que por el Ayuntamiento competente se hayan autorizado las condiciones específicas de admisión propuestas para el establecimiento, procederá la colocación del cartel o carteles en los términos previstos en el presente Reglamento.

5. Transcurrido el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado resolución expresa por parte del Ayuntamiento, se entenderá aquélla estimada.

Artículo 9. Publicidad.

1. Una vez que hayan sido autorizadas de forma expresa por el órgano del Ayuntamiento competente, las condiciones específicas de admisión deberán figurar, junto con la fecha de la resolución y la identificación del órgano autorizante, en un cartel, con formato mínimo de 30 cm de ancho por 20 cm de alto, que deberá colocarse en sus accesos y en las taquillas de venta de localidades y resulte claramente visible y legible desde el exterior.

2. Con carácter potestativo, también podrán fijarse carteles de idénticas dimensiones y contenido en el interior del local, recinto o establecimiento, recordatorios del cartel que obligatoriamente ha de fijarse en la forma que establece el apartado anterior.

3. También deberán figurar las condiciones específicas de admisión autorizadas de forma fácilmente legible, en la publicidad o propaganda del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate, así como en las entradas o localidades.

4. Queda prohibido efectuar raspaduras, tachaduras o borrado en las condiciones específicas de admisión autorizadas y publicidades.

CAPITULO III

De los servicios de admisión y de vigilancia

Artículo 10. Servicio de Admisión.

Se entiende por Servicio de Admisión el prestado por el personal dependiente del titular del local u organizador del espectáculo público o actividad recreativa, al objeto de llevar el control del acceso de los usuarios de acuerdo con las prescripciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 11. Funciones del servicio de admisión.

1. El personal encargado por el titular del establecimiento público de prestar el Servicio de Admisión deberá controlar el acceso al mismo, ejerciendo las siguientes funciones:

a) Asegurar el normal desarrollo de la entrada de personas al establecimiento público, espectáculo público o actividad recreativa.

b) Requerir la intervención del personal del servicio de vigilancia del establecimiento para que impida el acceso de las personas que incurran en los supuestos del artículo 5 o incumplan las condiciones específicas de admisión autorizadas e indicadas en el cartel situado a la entrada del mismo.

c) En su caso, controlar la adquisición de la entrada o localidad por parte de los asistentes al establecimiento.

d) Colaborar en las inspecciones o controles reglamentarios establecidos en la normativa vigente.

e) Comprobar la edad de las personas que pretendan acceder al local cuando sea procedente.

f) Comprobar el buen funcionamiento de los servicios que garanticen la comodidad y salubridad de los usuarios, como el de guardarrropía, aseos y correcto funcionamiento de las máquinas expendedoras y dispensadoras de productos o servicios instaladas en el establecimiento.

g) Asegurar y facilitar el acceso de las personas asistentes discapacitadas al establecimiento.

2. No obstante lo anterior, en los establecimientos que no tengan la obligación de disponer del correspondiente Servicio de Admisión, corresponderá el ejercicio de tales funciones al personal dependiente de la empresa organizadora del espectáculo público o de la actividad recreativa.

3. Cuando por el titular del establecimiento público se considere oportuno, podrá encomendarse el control de acceso al local a los vigilantes de seguridad que desempeñen el servicio de vigilancia.

Artículo 12. Hojas de Quejas y Reclamaciones.

Sin perjuicio de que en el interior de los establecimientos públicos se disponga obligatoriamente de los suficientes ejemplares de Hojas de Quejas y Reclamaciones normalizadas por la Junta de Andalucía, los organizadores y titulares de los establecimientos que, de conformidad con el presente Reglamento, deban de contar con el correspondiente Servicio de Admisión, deberán proveer a dichos servicios de los suficientes ejemplares de aquéllas cuyos encargados las pondrán obligatoriamente a disposición de las personas a las que, por cualquier motivo, se les deniegue el acceso al interior del mismo.

Artículo 13. Servicio de Vigilancia.

Se entiende por Servicio de Vigilancia el prestado por vigilantes de seguridad integrados en empresas de seguridad privada, debidamente autorizadas e inscritas en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior que, contratadas por el titular del establecimiento público, tienen encomendadas las labores de vigilancia y protección de los bienes y asistentes, tanto en el interior como en las zonas de acceso privadas del establecimiento.

Artículo 14. Funciones del servicio de vigilancia.

Los miembros de los servicios de vigilancia tendrán encomendadas, además de las funciones previstas con carácter general en la normativa reguladora de la seguridad privada y en el artículo anterior, las siguientes:

a) A requerimiento del titular o del personal responsable del establecimiento público, proceder a la expulsión de las personas que, encontrándose en el interior del local, recinto o establecimiento, dificulten el desarrollo normal del espectáculo público o de la actividad recreativa. A tal fin, podrán requerir para ello la asistencia o intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

b) A mantener el buen orden en el servicio de admisión y entrada del establecimiento público, impidiendo el acceso de personas cuando concurren alguno de los motivos previstos en el artículo 5 del presente Reglamento o cuando los asistentes no reúnan alguna de las condiciones específicas de admisión aprobadas por el Ayuntamiento competente para el establecimiento.

c) Impedir que dentro del establecimiento se consuman sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o se consuma tabaco en las zonas reservadas a los no fumadores.

d) Comprobar, antes de procederse a la apertura al público del local, el funcionamiento de las medidas de seguridad y sistemas de evacuación del establecimiento.

Artículo 15. Dotación del servicio de vigilancia.

1. Los establecimientos dedicados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, en los que concurran las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo siguiente, deberán disponer obligatoriamente durante todo su horario de funcionamiento, de la siguiente dotación mínima de vigilantes de seguridad:

a) Un vigilante de seguridad cuando el establecimiento tenga un aforo autorizado de 300 a 450 personas y, en cualquier caso, en los establecimientos de esparcimiento de inferior aforo.

b) Dos vigilantes de seguridad cuando el establecimiento tenga una ocupación entre 451 a 750 personas.

c) Tres vigilantes de seguridad cuando el establecimiento tenga una ocupación entre 751 a 1.000 personas.

d) Cuatro vigilantes de seguridad cuando el establecimiento tenga una ocupación superior 1.000 personas. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán incrementar la dotación del servicio de vigilancia en un vigilante de seguridad más por cada fracción de 1.000 personas de ocupación.

2. Estarán exentos de las medidas de vigilancia establecidas en el presente artículo aquellos espectáculos públicos o actividades recreativas organizados directamente por los Ayuntamientos cuando la protección de los bienes y la de los asistentes se encuentre garantizada por efectivos de la Policía Local. Igualmente, estarán exentos de las anteriores medidas de vigilancia los espectáculos deportivos que se rijan por su normativa específica en materia de prevención de la violencia en el deporte.

Artículo 16. Obligaciones.

1. A los efectos del presente Reglamento será obligatorio establecer el correspondiente Servicio de Admisión en todos aquellos establecimientos públicos para cuyo acceso se exija a los usuarios el abono de un precio para acceder o para ocupar una localidad en el interior de los mismos.

2. Igualmente, será obligatorio establecer el correspondiente Servicio de Vigilancia en todos aquellos establecimientos públicos que tengan un aforo superior a 300 personas y en cualquier caso, será exigible en los establecimientos de esparcimiento. A tales efectos, antes de la apertura y funcionamiento al público del establecimiento se deberá presentar ante el órgano del Ayuntamiento competente para autorizar el mismo, copia autenticada del contrato suscrito con una Empresa de Seguridad, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el presente Reglamento.

3. Además de los casos anteriores, la Administración competente podrá exigir para autorizar la celebración de un espectáculo público, actividad recreativa o la apertura y funcionamiento de un establecimiento público, la existencia de servicios de vigilancia en establecimientos de menor aforo, o bien, incrementar la dotación de vigilantes de seguridad prevista en el artículo 15.1 del presente Reglamento, cuando concurran circunstancias de especial riesgo para las personas o la ubicación del local, sus características o la naturaleza de la actividad así lo hagan necesario y aconsejable.

Artículo 17. Prohibición.

1. Queda terminantemente prohibido encomendar labores propias del servicio de vigilancia a personas ajenas a la empresa de seguridad privada que haya sido contratada por el titular del establecimiento público así como contratar directamente a vigilantes de seguridad sin hacerlo con una empresa de seguridad privada autorizada e inscrita en el correspondiente Registro del Ministerio del Interior.

2. Asimismo, queda prohibido el funcionamiento de establecimientos públicos que sometidos a la obligación establecida en el artículo 15, no cuenten con el correspondiente

servicio de vigilancia en los términos previstos en el presente Reglamento.

CAPITULO IV

De la publicidad y expedición de entradas y localidades

Artículo 18. Publicidad de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

La publicidad de la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberá contener la suficiente información de interés para el público y, al menos, la siguiente:

a) La clase de espectáculo o actividad.

b) Fecha, horario y lugar de las actuaciones, precios de las entradas o localidades y lugares de venta.

c) Plazo y lugar para efectuar la devolución del importe abonado por la entrada o localidad en los casos de suspensión del espectáculo público o actividad recreativa, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

d) Denominación y domicilio social de la empresa promotora.

e) En su caso, las condiciones específicas de admisión.

Artículo 19. Entradas y localidades.

Las entradas o localidades que se expidan por los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas, deberán contener al menos la siguiente información:

a) Número de orden conforme al aforo autorizado del establecimiento.

b) Identificación de la empresa organizadora y domicilio.

c) Espectáculo o actividad.

d) Lugar, fecha y hora de celebración.

e) Clase de localidad y número, cuando las sesiones sean numeradas.

f) Precio.

g) Plazo y lugar para efectuar la devolución del importe abonado por la entrada o localidad en los casos de suspensión del espectáculo público o actividad recreativa, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

h) En su caso, las condiciones específicas de admisión.

Artículo 20. Expedición de entradas o localidades y abonos.

1. Los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán expender directamente al público, por cualquier método y sin recargo o sobreprecio alguno, al menos, el 70 por 100 de cada clase de entrada o localidad.

2. A fin de agilizar su venta al público y evitar aglomeraciones, con carácter general las empresas habilitarán, al menos, una expendeduría o taquilla por cada mil entradas o localidades que se pongan a la venta, reduciéndose en un 50% dicha proporción en aforos superiores a 3.000 personas. Las expendedurías o taquillas deberán estar abiertas, al menos, una hora antes del comienzo del espectáculo o actividad recreativa.

3. En los supuestos de venta por abonos, o cuando se trate de espectáculos organizados por ligas profesionales, clubes, sociedades anónimas deportivas o asociaciones sin ánimo de lucro, el porcentaje a que se refiere el apartado 1 del presente artículo se determinará en relación con las localidades no incluidas en abonos o con las no reservadas previamente a los socios. En tales supuestos, no será necesario reflejar en el abono o carnet la fecha y hora de la celebración de los diferentes espectáculos públicos o actividades recreativas integrados en el mismo.

4. En ningún caso podrán ponerse a la venta abonos de localidades sin que previamente se haya confeccionado y publicitado por la empresa organizadora el cartel o carteles completos de los espectáculos públicos o actividades recrea-

tivas que se pretendan ofrecer al público. En tales supuestos, el plazo de venta o renovación anticipada de abonos se determinará por la empresa organizadora.

Si por reforma del establecimiento público o por otras causas, desapareciera la localidad objeto del abono, la empresa organizadora vendrá obligada a proporcionar al interesado, a solicitud de éste en los casos de renovación, otro abono de localidad similar y lo más próxima posible a la desaparecida.

5. Los abonos serán, en cualquier caso, nominativos pudiendo sus titulares canjearlos por localidades separadas sin sobreprecio alguno. No obstante lo anterior, quedan exentas de proceder al canje de abono por localidades separadas las sociedades anónimas deportivas.

6. Todas las empresas organizadoras de espectáculos públicos o de actividades recreativas que oferten la adquisición de abonos, estarán obligadas a llevar un registro informático de abonados en el que, al menos, deberán anotarse los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, o denominación social, de su titular.

b) Número de Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Código de Identificación Fiscal del titular del abono.

c) Domicilio del titular del abono.

d) Identificación individualizada de la localidad abonada mediante la indicación de su número y fila.

A los oportunos efectos de inspección y control, el registro informático de abonados estará a disposición de los miembros de la Inspección del Juego y de Espectáculos Públicos de la Junta de Andalucía en las dependencias del establecimiento público.

Artículo 21. Venta comisionada o reventa de entradas o localidades.

1. La venta comisionada o reventa de entradas o localidades sólo podrá autorizarse por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente, cuando se cumplan las siguientes condiciones y requisitos:

a) La solicitud de autorización de venta comisionada o reventa de entradas o localidades, deberá presentarse por la empresa solicitante, ante la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia, con al menos quince días de antelación a la fecha de celebración del espectáculo público o de la actividad recreativa de que se trate. No obstante lo anterior, cuando se programe la celebración de un ciclo de espectáculos públicos o de actividades recreativas, la solicitud de autorización se deberá presentar con al menos quince días de antelación al de la celebración del primero de ellos.

b) Con la solicitud de autorización, la empresa peticionaria deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Alta de la empresa en el censo de empresarios, profesionales y otros obligados tributarios previsto en la normativa estatal.

b. Copia autenticada expedida por el Ayuntamiento de la licencia municipal o autorización de apertura del establecimiento fijo y cerrado donde se vaya a desarrollar la venta comisionada o reventa con recargo de las entradas o localidades.

c. Certificación expedida por el representante de la empresa organizadora del espectáculo público o de la actividad recreativa, acreditativa del número total de entradas o localidades cedidas a la empresa solicitante, con indicación de su clase, número identificativo y porcentaje que, en relación al aforo del establecimiento, supone el cúmulo de entradas o localidades cedidas para su reventa.

d. Declaración responsable de la empresa solicitante de la autorización en la que se haga constar el recargo que, sobre

el precio fijado y publicado por el organizador del espectáculo público o de la actividad recreativa, se vaya a aplicar a cada clase de entrada o localidad destinada a reventa.

e. Ejemplares de todas las entradas o localidades destinadas a reventa para su sellado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.

c) En ningún caso podrá autorizarse la venta comisionada o reventa con recargo de entradas o localidades, mediante la utilización o instalación de estructuras eventuales en la vía pública.

d) Las entradas o localidades destinadas a su venta comisionada o reventa con recargo deberán indicar de forma indeleble y claramente visible «Localidad de Venta Comisionada o Reventa», así como su precio de venta inicial y el precio de venta tras aplicársele el recargo correspondiente. En ningún caso, el recargo o sobreprecio podrá superar el 20 por 100 del precio de venta inicial fijado y publicado por el organizador del espectáculo o actividad recreativa.

2. El organizador del espectáculo público o de la actividad recreativa de que se trate no podrá destinar a venta comisionada o reventa de entradas o localidades un porcentaje superior del 20 por 100 de cada clase de aquéllas y espectáculo público o actividad recreativa a celebrar.

3. Queda prohibida la venta y reventa en la vía pública, procediéndose al decomiso de las entradas o localidades. Asimismo, se prohíbe a las empresas autorizadas para la venta comisionada o reventa con recargo de entradas o localidades la expedición de entradas o localidades que no cumplan las condiciones establecidas en el apartado 1.d) del presente artículo o que provengan de abonos.

4. Transcurridos quince días desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la resolución expresa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, se entenderá aquélla estimada.

Artículo 22. Venta telemática de entradas y localidades.

1. Las empresas titulares de los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas podrán disponer de sistemas de venta telemática de entradas y localidades.

2. En tales supuestos los sistemas de venta telemática de localidades deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa reguladora en materia de comercio electrónico.

Artículo 23. Devolución de importes de las entradas o localidades.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y sin perjuicio de las reclamaciones que se pudieran plantear conforme a la legislación civil o mercantil, los espectadores y asistentes tienen derecho a la devolución de las cantidades satisfechas por la entrada o localidad y, en su caso, a la parte proporcional del abono, cuando el espectáculo público o la actividad recreativa sea suspendido, aplazado o modificado en sus aspectos sustanciales.

2. Asimismo, el espectador o asistente tendrá derecho a la devolución de dichas cantidades si se produce la suspensión, una vez iniciado el espectáculo público o actividad recreativa de que se trate, por el mal funcionamiento de las instalaciones del establecimiento público.

3. La devolución del importe se iniciará desde el momento de anunciarse la suspensión, aplazamiento o modificación y finalizará cuatro días después del fijado para la celebración del espectáculo público o actividad recreativa. El plazo indicado se prorrogará automáticamente si finalizado el mismo hubiese, sin interrupción, espectadores o asistentes en espera de devolución.

4. En el supuesto de entradas o localidades adquiridas mediante venta comisionada o reventa, la empresa organi-

zadora no estará obligada a reintegrar el sobreprecio abonado por el espectador o asistente.

5. Tampoco estará obligado el organizador del espectáculo público o de la actividad recreativa a reintegrar a las empresas autorizadas para la venta comisionada o reventa, el importe de las entradas o localidades que éstas no hubieran vendido.

CAPITULO V

Del régimen sancionador

Artículo 24. Personas responsables de las infracciones.

Serán personas responsables del incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, y por tanto objeto de sanción por parte de los órganos competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el titular del establecimiento público, el organizador del espectáculo público o actividad recreativa, el personal dependiente de éstos o las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la Ley.

Artículo 25. Graduación de la sanción y medidas provisionales.

1. Con base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y específicamente a lo establecido en el apartado 9 del indicado precepto, el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador por infracción grave pudiéndose adoptar como medida provisional, la suspensión temporal de la autorización del establecimiento público o la clausura preventiva de éste.

2. En los supuestos de incumplimiento de alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 del presente Reglamento, las sanciones que en su caso proceda imponer por la comisión de la precitada infracción llevará aparejada la suspensión de la autorización del establecimiento público y la clausura de éste por un período mínimo de un mes, computándose a tales efectos el tiempo que, como consecuencia de la adopción de la medida provisional, haya estado clausurado preventivamente el establecimiento.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de febrero de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2003.

Los órganos colegiados competentes del Instituto Andaluz de Administración Pública: Consejo General, Consejo Rector y Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han aprobado el Plan de Formación para 2003, destinado a los empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía, al personal de la Administración de Justicia transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía y al que está adscrito a instituciones, entidades u organismos de la Junta de Andalucía que hayan firmado convenios con el Instituto Andaluz de Administración Pública para la participación en actividades formativas de éste, que se hace público mediante la presente Resolución, y cuyas acciones formativas se contienen en el Anexo I, de acuerdo a los planes específicos que lo integran: El Plan General y el Plan de Formación Continua.

Respecto al Plan de Laborales, este Organismo dicta Resolución de Publicación Parcial una vez que ha sido aprobado

parcialmente por la Comisión del VI Convenio Colectivo en su reunión del 7 de febrero.

La estructura básica de dichos Planes se mantiene respecto a años anteriores incrementándose el número de acciones formativas que han generado más demanda y obtenido mejores evaluaciones.

Los distintos programas en que se materializa el Plan, con la utilización de metodologías y herramientas diversas, pretenden un triple objetivo: La mejora de las organizaciones, la satisfacción de las expectativas de los empleados públicos y el incremento del cumplimiento de las exigencias del ciudadano público, contribuyendo con todo ello al bienestar social.

La estructuración de los distintos programas obedece también a las necesidades y demandas de los Organismos que integran los sectores de nuestro marco competencial.

Por todo ello y destacando las líneas más relevantes del Plan de Formación 2003 podemos señalar:

Programas de Formación de acceso a la Junta de Andalucía y Cursos para la Promoción entre Grupos de Funcionarios.

Entre los objetivos estratégicos de la formación se encuentra el de implicar las acciones formativas en los procedimientos selectivos para ingreso en la Junta de Andalucía y en la promoción del personal, ya integrado en la Junta de Andalucía, para su acceso a grupos superiores.

En este sentido, de acuerdo con los períodos y calendarios de las pruebas selectivas convocadas de las tomas de posesión de los empleados públicos y de los centros de adscripción, se promoverán cursos de acceso que se destinarán a los empleados públicos que se incorporan a los Cuerpos de la Administración Autonómica, tras la superación de las pruebas selectivas.

Por otro lado, continuarán los cursos de preparación para la promoción interna del Grupo D al Grupo C, y se iniciarán los correspondientes a la preparación para la promoción interna desde el Grupo C al B y del B al A.

Además se analizarán las diferentes posibilidades metodológicas para que las actividades de preparación interna alcancen a todos los interesados.

Se programan, asimismo, cursos presenciales de mayor duración sobre materias básicas para el funcionamiento de la Administración Pública: Procedimiento Administrativo; Presupuesto; Gestión del Gasto Público y Contabilidad y Contratación Administrativa (todos con ediciones para los Grupos A y B y para los C y D).

En el futuro estos cursos se ampliarán a otras áreas del conocimiento administrativo, constituyendo una formación general que difundirá y, a la vez, profundizará, en los contenidos que los empleados públicos desarrollen en su funciones comunes.

Servirán de modelo y referencia, para todos aquellos que, de contenidos similares, se propongan por las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, exigiendo para dichos cursos formatos homologados.

Se intenta en este Plan que el Instituto Andaluz de Administración Pública gestione directamente los cursos que por sus contenidos generales son susceptibles de integrar a empleados públicos de distintos Organismos optimizando de esta forma los recursos existentes para formación de empleados públicos.

Bajo este criterio, el conjunto de cursos y actividades de las Consejerías y Organismos Autónomos se dedican a contenidos básicamente sectoriales, que afectan a las competencias específicas de ellas.

Como novedades del Plan General, se incluyen cursos de técnicas directivas, por teleformación, con lo cual se potencia tanto la formación de directivos como la utilización de nuevas tecnologías. Con ello, materias como la comunicación, la gestión de equipos de trabajo, la negociación y la toma de decisiones, se incorporan a la formación por Internet.

También se recogerá un conjunto de actividades dirigidas a la calidad en la Administración Pública. Dada la importancia actual de la implantación de sistemas de calidad en las organizaciones, se recogen un conjunto de actividades de formación, que plantean una acción más global que los cursos puntuales de planes precedentes.

Estos cursos, se dirigen por un lado a la difusión y conocimiento de la cultura de la calidad y, por otro, a cualificar al personal en la aplicación de dichos sistemas en la Junta de Andalucía.

Iniciada la formación telemática, en el Plan del 2002, y en función de la satisfactoria acogida de la metodología, avalada por los participantes en esta nueva experiencia, se amplía el número de cursos que se ofertan por Internet, sin perjuicio del mantenimiento de la formación a distancia por el método tradicional.

La formación a distancia, por el método tradicional o por teleformación, así como la formación generalizada en inglés, por métodos multimedia, conforman una parte importante del Plan de Formación, pero no impiden que se desarrolle como elemento esencial la metodología presencial, con actividades y cursos como los arriba mencionados y con las acciones descentralizadas con participación de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, las cuales proponen y programan diferentes cursos, jornadas y conferencias, coordinados por este Organismo.

Las demandas de formación satisfechas alcanzan a 128 cursos y ediciones de todas las Consejerías y Organismos Autónomos.

Asimismo, destaca el número de actividades destinadas al personal de la Administración de Justicia, que recoge 61 cursos y ediciones.

En el apartado de acciones de formación vinculadas a organismos, programas y colectivos específicos, se incorporan diversas ediciones para cursos del Instituto Andaluz de la Mujer y sobre nuevas tecnologías para el personal informático.

En su virtud, he resuelto la publicación del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2003, que se describe en el Anexo I.

Sevilla, 12 de febrero de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

PLAN DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL 2003

A. PLAN GENERAL

I. FORMACIÓN DE ACCESO

ACTIVIDADES Y CURSOS DE ACCESO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE SE INCORPORAN A LOS GRUPOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

	Nº EDICIONES AÑO 2003
GRUPO A (OFERTA 2001)	9
GRUPO B (OFERTA 2001)	5
GRUPO C (OFERTA 2001)	6
GRUPO C (OFERTA 2002)	3
GRUPO D (OFERTA 2001)	1
GRUPO D (OFERTA 2002)	25

II. FORMACIÓN GENERAL

ACTIVIDADES DE FORMACION RELATIVAS A LOS ELEMENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, QUE CONSTITUYEN LAS BASES DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

CURSOS PRESENCIALES:

	Nº EDICIONES AÑO 2003
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (GRUPOS A Y B)	1
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (GRUPOS C Y D)	1
PRESUPUESTO, GASTO PUBLICO Y CONTABILIDAD (GRUPOS A Y B)	1
PRESUPUESTO, GASTO PUBLICO Y CONTABILIDAD (GRUPOS C Y D)	1
CONTRATACION ADMINISTRATIVA (GRUPOS A Y B)	1
CONTRATACION ADMINISTRATIVA (GRUPOS C Y D)	1

III. FORMACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO

III.1 CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN GESTIONADAS EN COLABORACIÓN CON LAS CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ECONOMÍA Y HACIENDA

	Nº EDICIONES AÑO 2003
LA RECEPCION Y PRESENTACION DE EXPEDIENTES DE LOS DISTINTOS TRIBUTOS CEDIDOS	1
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTES	2
FORMACION TRIBUTARIA	2
TEORIA Y PRACTICA DE LA GESTION RECAUDATORIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	2
GESTION DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	1

GOBERNACIÓN

	Nº EDICIONES AÑO 2003
LA INMIGRACION EN ANDALUCIA Y PERSPECTIVAS DE FUTURO	1
MEDIACION SOCIAL INTERCULTURAL EN EL AMBITO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2
REGIMEN JURIDICO DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS EN ESPAÑA	1
GESTION DE LAS RECLAMACIONES DE CONSUMIDORES	1
CURSO MONOGRAFICO SOBRE MATERIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE PERSONAS Y EDIFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA	2

JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	Nº EDICIONES AÑO 2003
INTRODUCCIÓN AL NUEVO SUBSISTEMA DE NÓMINAS DEL SISTEMA SIRHUS	2
SIRHUS: GESTION DE RECURSOS HUMANOS	2
LA GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	1

EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

	Nº EDICIONES AÑO 2003
PLATAFORMAS TECNOLOGICAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO	1
LAS SUBVENCIONES EN LA ECONOMIA SOCIAL	1
CURSO SOBRE EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE COOPERATIVAS ANDALUZAS	1
PATENTES Y MARCAS. EL SISTEMA EN ANDALUCIA	1
SISTEMA DE PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES (LIBEX)	1
REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA	1
GESTION DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO	1
METODOLOGIA DE EVALUACION DE RIESGOS PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE LA ADMINISTRACION AUTONOMA ANDALUZA	1
EVALUACION DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A FACTORES PSICOSOCIALES	1
LA CARGA MENTAL DE TRABAJO: EVALUACION E INTERVENCION	1

TURISMO Y DEPORTE

	Nº EDICIONES AÑO 2003
INSTALACIONES DEPORTIVAS PLAN DIRECTOR	2

NUEVA LEGISLACION TURISTICA EN ANDALUCIA	1	PRESTACION ASISTENCIAL DENTAL EN LA POBLACION INFANTIL	1
TURISMO RURAL. DESARROLLO SOSTENIBLE	2	LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN LA ADMINSTRACION PUBLICA	1
PLAN GENERAL DEL TURISMO	1	EDUCACIÓN Y CIENCIA	Nº EDICIONES AÑO 2003
PLAN GENERAL DEL DEPORTE	1	LA FUNCION PUBLICA DOCENTE. NORMATIVA APLICABLE	2
LEGISLACION E INSPECCION DEPORTIVA	1	SISTEMA DE INFORMACION DE CENTROS DOCENTES	1
INSPECCION TURISTICA	1	ESTADISTICAS EDUCATIVAS: ELABORACION Y ANALISIS DE DATOS	1
REGIMEN JURIDICO DEL DEPORTE EN ANDALUCIA	1	TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN EL AMBITO EDUCATIVO	2
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	Nº EDICIONES AÑO 2003	LEGISLACION Y TECNICAS DE GESTION DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	2
SERIES DOCUMENTALES PRODUCIDAS POR LA COPT: CONTROL Y TRATAMIENTO ARCHIVISTICO	1	LA SEGURIDAD SOCIAL: NORMATIVA, SISTEMA RED Y GESTION DE INCIDENCIAS EN PAS Y DOCENTES	1
LEY DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCIA	1	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ESPECIAL REFERENCIA A LA ADMINISTRACION EDUCATIVA. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS	1
LA INSPECCION Y SANCION EN EL TRANSPORTE TERRESTRE POR CARRETERA	1	SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO EN CENTROS EDUCATIVOS	1
ORDENACION DE LOS TRANSPORTES TERRESTRES	1	SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION CON ENTIDADES LOCALES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DOCENTES	1
MOVILIDAD URBANA Y PLANEAMIENTO	1	ESTADISTICAS DE I+D INNOVACION: MANEJOS DE HERRAMIENTAS Y BASES DE DATOS	1
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (A - B)	1	LA PARTICIPACION COMO INSTRUMENTO DE CALIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO	1
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (C - D)	1	SISTEMAS DE INFORMACION Y ESTRATEGIAS DE MEJORA ORGANIZATIVA	1
EXPLOTACION Y OBRAS DE CARRETERAS	1	LA FUNCION PUBLICA ANDALUZA Y SU APLICACIÓN EN CENTROS DOCENTES	1
EXPROPIACIONES FORZOSAS Y OCUPACIONES TEMPORALES	1		
AGRICULTURA Y PESCA	Nº EDICIONES AÑO 2003	CULTURA	Nº EDICIONES AÑO 2003
DEFINICION DEL PLAN DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS APLICABLE A DETERMINADOS REGIMENES DE AYUDAS COMUNITARIAS	1	PROPIEDAD INTELECTUAL	1
ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTOS DE INSPECTORES DE CALIDAD	1	SISTEMA DE APOYO PARA EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES Y ACTUACIONES	1
TECNICAS DE COMUNICACIÓN EN LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGRARIA Y PESQUERA	1	LOS ARCHIVOS JUDICIALES EN LA ADMINISTRACION AUTONOMICA	1
LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA	1	CATALOGO GENERAL DE PATRIMONIO HISTORICO ANDALUZ. CRITERIOS Y TRAMITACION ADMINISTRATIVA	1
GESTION DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACION DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Y LA PRIMERA INSTALACION DE JOVENES AGRICULTORES	1	LA BIBLIOTECA PUBLICA: NUEVOS RETOS Y ESTRATEGIAS EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	1
GESTION SANITARIA DE LA GANADERIA EXTENSIVA	1	PREVENCION DE RIESGOS EN LA INTERVENCION DEL PATRIMONIO	1
INTRODUCCION A LA GESTION DE AYUDA DE ACEITE DE OLIVA Y ACEITUNA DE MESA	1	EXPEDICION DE COPIAS EN LOS ARCHIVOS	1
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN LABORATORIOS	1	MEDIO AMBIENTE	Nº EDICIONES AÑO 2003
DISEÑO DE EXPERIMENTOS Y ANALISIS ESTADISTICO EN PROYECTOS DE I+D AGRARIA	1	GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	8
LA NUEVA POLITICA PESQUERA COMUN	1	NORMATIVA APLICABLE EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: REGIMEN DE AUTORIZACIONES	1
NUEVAS ORIENTACIONES DE LA GESTION DEL PATRIMONIO TITULARIDAD DEL IARA	1	ASUNTOS SOCIALES	Nº EDICIONES AÑO 2003
INTERVENCION Y REGULACION DE MERCADOS DE CEREALES, ARROZ Y ACEITE	1	ATENCION SANITARIA EN CENTROS RESIDENCIALES DE SERVICIOS SOCIALES: PROFUNDIZACION EN LAS PATOLOGIAS MAS FRECUENTES Y SUS CONSECUENCIAS	1
GESTION DE RESIDENCIAS DE LOS CENTROS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA	1	AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS, ACREDITACION E INSPECCION DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	1
DISEÑO DE REDES DE RIEGO	1	PROTECCION JURIDICA DE LAS PERSONAS MAYORES Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
CONTROLES POR SUPERFICIE APLICADOS A DIVERSOS REGIMENES DE AYUDA COMUNITARIOS	1	LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LOS JOVENES TUTELADOS	1
SALUD	Nº EDICIONES AÑO 2003	PROGRAMAS DE ATENCION RESIDENCIAL	1
ACTUACION EN VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	1	ACOGIMIENTO FAMILIAR DE ADOLESCENTES	1
CURSO SOBRE AUDITORIAS INTERNAS EN EL LABORATORIO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	1	PROTOCOLOS DE INTERVENCION EN LOS CENTROS DE REFORMA. COORDINACION DE LOS SECTORES IMPLICADOS	1
LA CALIDAD DE LOS SISTEMAS SANITARIOS Y EL MODELO EUROPEO DE GESTION DE LA CALIDAD TOTAL	1		
MEDIDA DE SATISFACCION DEL CLIENTE. VALORACION DE EXPECTATIVAS	1		

LA MEDIACION SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1
ESTRATEGIAS DE INTERVENCION CON POBLACION EXCLUIDA O EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	1
REGIMEN JURIDICO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE VOLUNTARIADO	1

INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

	Nº EDICIONES AÑO 2003
LA ACCION PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS	1
LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	1
GESTION INFORMATIZADA DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS	1
LAS AUTORIZACIONES Y ACREDITACIONES DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	1
APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VALORACIÓN FUNCIONAL Y SOCIAL DE LA DEPENDENCIA EN PERSONAS MAYORES, SISTEMA RAI	1

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

	Nº EDICIONES AÑO 2003
CONTABILIDAD ANALITICA DE GESTION DE CENTROS DE RESPONSABILIDAD. NUEVA APLICACIÓN INFORMATICA COAN-H Y D	3
RÉGIMEN ECONOMICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO	2
LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD: REGIMEN JURIDICO	2
CARTERA DE SERVICIOS DEL S.A.S.	2
LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	1

III.2 CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN GESTIONADAS DIRECTAMENTE POR EL I.A.A.P.**III.2.1. PARA TODO EL PERSONAL DE LAS CONSEJERIAS Y ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

	Nº EDICIONES AÑO 2003
GESTION DE SUBVENCIONES	2
CONTRATACION ADMINISTRATIVA	2
TRABAJO EN EQUIPO Y HABILIDADES SOCIALES	2
EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD JUPITER Y EL SUBSISTEMA FOG	3
INTRODUCCION AL NUEVO SUBSISTEMA DE NOMINAS DEL SISTEMA SIRHUS	1
APLICACIÓN DEL SIRHUS A LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS	2
FONDOS EUROPEOS Y POLITICAS SOCIALES	1
PRESUPUESTO, GASTO PUBLICO Y CONTABILIDAD	1
REGIMEN JURIDICO DE PERSONAL	1

III.2.2 CURSOS DE INFORMATICA PARA INFORMATICOS

	Nº EDICIONES AÑO 2003
PROGRAMACION JAVA	1
PROGRAMACION BASICA DE APLICACIONES WEBS	1
PROGRAMACION AVANZADA DE APLICACIONES WEBS	1
COMPONENTES DISTRIBUIDOS EN JAVA	1
LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS Y SU REGLAMENTO	1
NUEVAS TENDENCIAS EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS	1

III.2.3. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO POR MÓDULOS

	Nº MÓDULOS AÑO 2003
GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3 MÓDULOS
DERECHO COMUNITARIO Y ADMINISTRACION	3 MÓDULOS

III.2.4. FORMACIÓN EN IDIOMAS

	Nº EDICIONES AÑO 2003
FORMACIÓN EN IDIOMAS (INGLÉS Y FRANCÉS) DE NIVELES MEDIO Y ALTO, PROGRAMAS MULTIMEDIA	2

IV. FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y PARA LA PROMOCIÓN**A) CURSOS AMPLIACION A LAS AREAS FUNCIONALES** (para los que hubieran realizado cursos introductorios a las áreas funcionales)

	Nº EDICIONES AÑO 2003
AMPLIACION AREA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (GRUPOS A - B)	3
AMPLIACION AREA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (GRUPOS C - D)	1
AMPLIACION AREA HACIENDA PÚBLICA	1
AMPLIACION AREA ADMINISTRACIÓN AGRARIA	1

B) PREPARACION PARA LA PROMOCIÓN ENTRE GRUPOS

	Nº EDICIONES AÑO 2003
PREPARACION DEL GRUPO D AL C	20
PREPARACION DEL GRUPO C AL B	10
PREPARACION DEL GRUPO B AL A	10

V. FORMACIÓN DE DIRECTIVOS**CURSOS PRESENCIALES**

	Nº EDICIONES AÑO 2003
TÉCNICAS DIRECTIVAS Y GESTIÓN PÚBLICA	2
CURSO GENERICO DE INFORMATICA Y TRABAJOS EN RED. PROCEDIMIENTOS OFIMATICOS PARA PERSONAL DIRECTIVO	2

CURSOS A DISTANCIA

	Nº EDICIONES AÑO 2003
DIRECCIÓN Y GERENCIA PÚBLICA	9

TELEFORMACION

	Nº EDICIONES AÑO 2003
TECNICAS DIRECTIVAS MODULO I: COMUNICACIÓN INTERPROFESIONAL EN LAS ORGANIZACIONES	9
TECNICAS DIRECTIVAS MODULO II: GESTION DE TIEMPOS Y EQUIPOS DE TRABAJO	9
TECNICAS DIRECTIVAS MODULO III: NEGOCIACION	9

VI. FORMACIÓN DE FORMADORES

	Nº EDICIONES AÑO 2003
FORMACIÓN DE FORMADORES: AMPLIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	3

VII. CURSOS LARGOS PARA NECESIDADES ESPECÍFICAS

	Nº EDICIONES AÑO 2003
CURSO DE TECNICO SUPERIOR SOBRE " PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA "	1

VIII. CALIDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

	Nº EDICIONES AÑO 2003
TECNICAS DE GESTION DE CALIDAD (NIVEL BASICO)	5
TECNICAS DE GESTION DE CALIDAD (NIVEL MEDIO)	5
TECNICAS DE GESTION DE CALIDAD (NIVEL AVANZADO)	1

IX. JORNADAS Y CONFERENCIAS

CICLOS DE CONFERENCIAS POR PROGRAMAR EN FUNCION DE LAS MATERIAS DE ACTUALIDAD PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA.

A.3. CURSOS PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Nº EDICIONES AÑO 2003
TECNICAS DE ORGANIZACIÓN PERSONAL DEL TRABAJO	35
LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES	8
VIOLENCIA DE GENERO EN EL AMBITO FAMILIAR O DE LA PAREJA	8
WINDOWS - WORD	10

B. PLAN DE LABORALES**I. CURSOS Y ACTIVIDADES DE FORMACION DE CONSEJERIAS Y ORGANISMOS AUTONOMOS****JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

	Nº EDICIONES AÑO 2003
EQUIPOS TECNICOS DE MENORES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN EL MARCO DE LA LEY ORGANICA 5/2000	1
ACTUALIZACION EN LA INTERVENCION DE LOS EQUIPOS PSICOSOCIALES DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA	1
LOS ARCHIVOS JUDICIALES	1
TASACION PERICIAL	1

EDUCACION Y CIENCIA

	Nº EDICIONES AÑO 2003
ORGANOS DE REPRESENTACION Y PROCESOS ELECTORALES DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	1

EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

	Nº EDICIONES AÑO 2003
LIMPIEZA INTERIOR DE EDIFICIOS (ZONAS COMUNES, HABITACIONES, ETC.)	2
HABILIDADES PARA UNA ATENCION PERSONALIZADA	2
LA COCINA PROFESIONAL	2
MANTENIMIENTO POLIVALENTE. CLIMATIZACION Y FONTANERIA	1
MANTENIMIENTO POLIVALENTE. ALBAÑILERIA Y ELECTRICIDAD	1
EL TRABAJO EN EQUIPO	3

CULTURA

	Nº EDICIONES AÑO 2003
INGLES	2
COMUNICACIÓN Y ATENCION AL CIUDADANO	1
REGIMEN JURIDICO DEL PERSONAL LABORAL	1
TAREAS DE INFORMACION Y REFERENCIA EN LA ATENCION AL PUBLICO EN LAS BIBLIOTECAS	1
PROCESO TECNICO Y RECUPERACION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS	1

ASUNTOS SOCIALES

	Nº EDICIONES AÑO 2003
LOS MALOS TRATOS A LA INFANCIA. INTERVENCION DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, SANITARIOS, EDUCATIVOS, COORDINACION INSTITUCIONAL	1
EL JUEGO COMO INSTRUMENTO PEDAGOGICO. JUEGOS Y ACTIVIDADES DE ANIMACION EN CENTROS DE MENORES	1
ABUSO SEXUAL INFANTIL. INTERVENCION EDUCATIVA ANTE SITUACIONES DE ABUSOS SEXUALES	1
NORMATIVA BASICA SOBRE PROTECCION A LA INFANCIA	1
LA MAYORIA DE EDAD DE LOS JOVENES TUTELADOS	1
HABILIDADES SOCIALES Y ACCION TUTORIAL CON MENORES EN CENTROS	1
PROGRAMAS DE INTERVENCION PARA LA MEJORA DE LA INTELIGENCIA EN LA INFANCIA	1

AUTOCONTROL Y CONTROL DEL ESTRES	1
TALLERES DE MANUALIDADES EN LOS CENTROS DE ATENCION SOCIOEDUCATIVA	1
TRABAJO EN EQUIPO	1
LOS PROYECTOS EDUCATIVOS EN LOS CENTROS DE ATENCION SOCIOEDUCATIVA	1
LA MUSICA COMO ELEMENTO GLOBALIZADOR EN LA EDUCACION INFANTIL	1
SALUD INFANTIL: PRIMEROS AUXILIOS Y SOCORRISMO PARA NIÑOS	1
JUEGOS PSICOMOTRICES: DESARROLLO DE HABILIDADES MOTORAS EN LA INFANCIA	1
PSICOMOTRICIDAD EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL	1
HABILIDADES DE AUTOCONTROL Y CONTROL DEL ESTRES	1

LA MUSICA COMO ELEMENTO GLOBALIZADOR EN LA ESCUELA INFANTIL	1
---	---

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EDUCACION INFANTIL. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES	1
--	---

EL CUENTO COMO ELEMENTO ENRIQUECEDOR DE LA PALABRA Y LIBERACION DE MIEDOS INFANTILES	1
--	---

INFORMATICA BASICA	1
--------------------	---

TRABAJO EN EQUIPO	1
-------------------	---

LA ALIMENTACION Y LA HIGIENE EN EDUCACION INFANTIL	1
--	---

ACCION TUTORIAL EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL	1
---	---

ENFERMEDADES Y PROBLEMAS DE LOS NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS. ACTUACIONES EN CASO DE EMERGENCIA	1
--	---

PREVENCION Y ACTUACION DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN CENTROS INFANTILES	1
--	---

HIGIENE ALIMENTARIA EN CENTROS	1
--------------------------------	---

LA ATENCION A NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES	2
--	---

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO EN EDUCACION INFANTIL	1
--	---

RELACIONES INTERPERSONALES Y COMUNICACION	2
---	---

EL JUEGO EN LA EDUCACION INFANTIL	1
-----------------------------------	---

WINDOWS-WORD	1
--------------	---

WINDOWS-EXCEL	1
---------------	---

INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

	Nº EDICIONES AÑO 2003
CRITERIOS DE VALORACION MEDICA DE LAS DISCAPACIDADES ADAPTADOS A LOS NUEVOS BAREMOS DEL R.D. 1971/1999, DE PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACION Y CALIFICACION DEL GRADO DE MINUSVALIA	2

CRITERIOS DE VALORACION PSICOLOGICA DE LAS DISCAPACIDADES ADAPTADOS A LOS NUEVOS BAREMOS DEL R.D. 1971/1999, DE PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACION Y CALIFICACION DEL GRADO DE MINUSVALIA	2
--	---

CRITERIOS DE VALORACION SOCIAL DE LAS DISCAPACIDADES ADAPTADOS A LOS NUEVOS BAREMOS DEL R.D. 1971/1999, DE PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACION Y CALIFICACION DEL GRADO DE MINUSVALIA	2
---	---

CALIDAD Y BUENAS PRACTICAS EN ATENCION TEMPRANA	1
---	---

ATENCION A PERSONAS CON RETRASO MENTAL EN SUPUESTOS DE PRIVACION DE LIBERTAD	1
--	---

ANIMACION SOCIOCULTURAL	1
-------------------------	---

HABILIDADES DE AUTOCONTROL Y CONTROL DEL ESTRES	1
---	---

MICROSOFT WORD	1
----------------	---

PREVENCION DE ACCIDENTES EN EL HOGAR Y PRIMEROS AUXILIOS PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADOS	1
---	---

MANTENIMIENTO	1
---------------	---

CUIDADOS PALIATIVOS DEL ENFERMO TERMINAL	1
--	---

HABILIDADES SOCIALES EN EL AMBITO LABORAL	1
---	---

SALUD LABORAL	1
---------------	---

METODOS Y TECNICAS EN EL TRABAJO DEL PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO	1
---	---

PREVENCION DE LESIONES DEL PERSONAL DE ATENCION DIRECTA EN LA MANIPULACION DE PERSONAS MAYORES DISCAPACITADAS	1
---	---

INFORMATIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LOS CENTROS DE MAYORES

1

HABILIDADES DE AUTOCONTROL DEL ESTRES

1

GESTION DE CENTROS (2ª PARTE)

1

DINAMICA DE GRUPOS: COMPORTAMIENTO DE GRUPOS

1

TECNICAS DE MOVILIZACION Y REHABILITACION EN GERIATRIA

1

HABILIDADES SOCIALES

1

HIGIENE ALIMENTARIA EN CENTROS

1

TECNICAS DEL P.S.D./ CAMARERO/A

1

CUIDADOS PALIATIVOS: UNIDADES DEL DOLOR

1

INFORMATICA BASICA DE GESTION DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

2

AMPLIACION DEL SISTEMA DE VALORACION FUNCIONAL Y SOCIAL DE LA DEPENDENCIA EN PERSONAS MAYORES: SISTEMA RAI

1

WINDOWS - WORD

1

ESPECIALIZACION EN ATENCION AL CIUDADANO

1

C. PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA**I. FORMACIÓN A DISTANCIA****I.1. FORMACIÓN GENERAL****Nº EDICIONES
AÑO 2003**

CURSO DE ECONOMÍA BÁSICA

9

LA CONSTRUCCIÓN EUROPEA. NIVEL BÁSICO

9

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

9

COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO. NIVEL BÁSICO

9

TÉCNICAS DE ORGANIZACIÓN PERSONAL DEL TRABAJO. NIVEL BÁSICO

9

ESTILO DEL LENGUAJE ADMINISTRATIVO

9

DERECHO FINANCIERO TRIBUTARIO

9

TÉCNICAS DOCUMENTALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

9

LA POLÍTICA REGIONAL EUROPEA: LOS FONDOS EUROPEOS

9

I. 2. PERFECCIONAMIENTO A DISTANCIA**Nº EDICIONES
AÑO 2003**

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. NIVEL MEDIO

9

LA CONSTRUCCION EUROPEA. NIVEL MEDIO

9

TÉCNICAS DE ORGANIZACIÓN PERSONAL DEL TRABAJO. NIVEL MEDIO

9

LA POLÍTICA REGIONAL EUROPEA: LA GESTION DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

9

II. TELEFORMACIÓN**FORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET****Nº EDICIONES
AÑO 2003**

ACTOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. NIVEL BÁSICO

9

ACTOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. NIVEL MEDIO

9

MICROSOFT EXCEL 2000

9

MICROSOFT WORD 2000 BASICO

9

MICROSOFT WORD 2000 AVANZADO

9

MICROSOFT ACCESS 2000

9

MICROSOFT POWERPOINT 2000

9

CONTRATACION ADMINISTRATIVA. NIVEL BÁSICO

9

PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD

9

COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO. NIVEL MEDIO

9

III. CURSOS PRESENCIALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR EL I.A.A.P.**Nº EDICIONES
AÑO 2003**

ANALISIS Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS EN EL AMBITO TERRITORIAL

1

PRESUPUESTACION Y CALIDAD DE OBRAS

1

INTELIGENCIA EMOCIONAL

8

GESTION DE CONFLICTOS

8

CONTABILIDAD Y ANALISIS DE BALANCES

1

LA ADMINISTRACION ELECTRONICA

2

NOCIONES DE CEREMONIAL

1

INICIACION AL PROTOCOLO Y CEREMONIAL

1

PROTOCOLO BASICO

1

ANALISIS COSTE-BENEFICIO COMO INSTRUMENTO DE DECISION SOCIOECONOMICA

1

AYUDA DE ESTADO: SU ENCUADRAMIENTO COMUNITARIO Y AUTONOMICO

1

IV. CURSOS PRESENCIALES PROVINCIALIZADOS DESTINADOS AL PERSONAL DE LAS DELEGACIONES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**ALMERÍA****Nº EDICIONES
AÑO 2003**

SIRHUS PARA ORGANOS GESTORES Y REGLAMENTO 2/2002

1

POTESTAD SANCIONADORA Y RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1

MEDICIONES, VALORACIONES Y PRESUPUESTOS

1

ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ANDALUZA EN MATERIA DE INMIGRACION

1

CADIZ**Nº EDICIONES
AÑO 2003**

TECNICAS DE ARCHIVO

1

INTERNET Y CORREO ELECTRONICO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

1

GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE PERSONAL

1

PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA JUNTA DE ANDALUCIA

1

CÓRDOBA**Nº EDICIONES
AÑO 2003**

INTERNET Y CORREO ELECTRONICO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

1

ACOSO MORAL EN EL TRABAJO

1

GESTION DEL ESTRES

1

BASES DE DATOS DE CARÁCTER JURIDICO

1

CAPACITACION PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE NIVEL BASICO R:39/97 DE 17 DE ENERO

1

GRANADA**Nº EDICIONES
AÑO 2003**

LOS ORGANOS DE REPRESENTACION SINDICAL EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

1

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN LA ADMINISTRACION AUTONOMA ANDALUZA. SU REGULACION Y SITUACION ACTUAL

1

GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE PERSONAL

1

SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS EMPLEADOS PUBLICOS

1

LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. EJECUCION DE SENTENCIAS

1

HUELVA

	Nº EDICIONES AÑO 2003		
		BASE DE DATOS	9
		PRESENTACIÓN	9
PROCEDIMIENTO ELECTORAL SINDICAL EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1	INFORMACION Y COMUNICACION	9
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	1		
RELACIONES LABORALES EN EL MARCO DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	1	VI. FORMACIÓN DE FORMADORES	Nº EDICIONES AÑO 2003
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	1	FORMACION DE TELEFORMADORES	9
GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE PERSONAL	1		

VII. CURSOS PARA ORGANISMOS, PROGRAMAS O COLECTIVOS ESPECIFICOS**VII.1 CURSOS PARA EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER**

	Nº EDICIONES AÑO 2003		Nº EDICIONES AÑO 2003
		GESTION DE PROGRAMAS DE EMPLEO	8
LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS	1	PROGRAMA DE ATENCION A LA MUJER	8
ACOSO MORAL EN EL TRABAJO	1	POLITICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	8
RELACIONES LABORALES EN EL MARCO DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	1		
GESTION DEL ESTRES	1	VII.2 CURSOS DE INFORMÁTICA PARA INFORMÁTICOS	Nº EDICIONES AÑO 2003
LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	1	FUNDAMENTOS DE ANALISIS Y DISEÑO ORIENTADO A OBJETOS EN MÉTRICA V3	1
		DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN MÉTRICA V3	1
		DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNO DE ARQUITECTURA DE CLAVES PUBLICAS	1

MÁLAGA

	Nº EDICIONES AÑO 2003		
HABLAR BIEN EN PUBLICO	1		
BASES DE DATOS DE CARÁCTER JURIDICO	1	VIII. FORMACIÓN GENERAL EN IDIOMAS	Nº EDICIONES AÑO 2003
HABILIDADES PROFESIONALES	1	FORMACIÓN EN INGLÉS	9
HABILIDADES PROFESIONALES EN MANDOS INTERMEDIOS	1		
GESTION DEL ESTRES	1		

IX. JORNADAS Y CONFERENCIAS**IX.1. JORNADAS Y CONFERENCIAS CONVOCADAS POR SERVICIOS CENTRALES**

- LA JUBILACION EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- FINANCIACION AUTONOMICA Y LOCAL

IX.2. JORNADAS Y CONFERENCIAS PROVINCIALIZADAS**ALMERÍA**

- ESTRÉS Y CONCILIACION LABORAL
- SUBVENCIONES PUBLICAS. ASOCIACIONES

CORDOBA

- LA ADMINISTRACION PUBLICA: PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL Y PROTECCION PENAL
- TELETRABAJO Y EMPLEO

SEVILLA

	Nº EDICIONES AÑO 2003
GESTIÓN DE ESTRÉS	1
SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS	1
RELACIONES LABORALES EN EL MARCO DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	1
HABILIDADES DIRECTIVAS	1
BASES DE DATOS DE CARÁCTER JURIDICO	1

V. HABILIDADES INFORMÁTICAS PARA USUARIOS

	Nº EDICIONES AÑO 2003
CONCEPTOS BASICOS SOBRE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	9
USO DEL ORDENADOR Y GESTION DE FICHEROS	9
PROCESO DE TEXTO	9
HOJA DE CÁLCULO	9

GRANADA

- LA INMIGRACION. ESPECIAL REFERENCIA A LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA
- RELACIONES LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

HUELVA

- LA ADMINISTRACION PUBLICA ANDALUZA ANTE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION
- REFORMA DEL DERECHO PUBLICO EN EUROPA

JAEN

- DERECHO PUBLICO Y FUNCION PUBLICA EN EUROPA
- DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGIAS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

MÁLAGA

- LA GESTION PUBLICA EN ESPAÑA
- DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGIAS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

SEVILLA

- EL SERVICIO PUBLICO: VALORES, RETOS Y EXIGENCIAS
- EL CONTROL JURISDICCIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

X. CURSOS PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Nº EDICIONES AÑO 2003
PROCESO PENAL	10
PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO	10
EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES (I) Y PENALES	10
EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES (II) Y PENALES	10
LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL (I): DISPOSICIONES COMUNES Y JUICIOS DECLARATIVOS	10
LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL (III): PROCESOS CIVILES ESPECIALES	10
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	33
COMUNICACIÓN Y ATENCION AL CIUDADANO	18

XI. CURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ÓRGANOS LEGISLATIVOS

	Nº EDICIONES AÑO 2003
PRACTICO Y PERSONALIZADO DE ATENCION AL CIUDADANO	3
EXCEL AVANZADO	1

ANEXO II

La participación en las actividades del Plan de Formación conllevará el otorgamiento de certificados de asistencia o aprovechamiento.

Los certificados de asistencia se otorgarán a las personas que participen regularmente en las actividades de referencia. En todos los casos una inasistencia superior al veinte por ciento de las horas lectivas impartidas, cualquiera que sea su causa, supondrá el no otorgamiento del certificado. Esta norma se aplicará a todas las actividades, ya se trate de cursos, seminarios, conferencias o jornadas.

Las convocatorias específicas en determinadas actividades formativas podrán exigir normas de asistencia superiores a la indicada. Es decir, superiores al ochenta por ciento.

El otorgamiento de certificados de aprovechamiento se regulará en las convocatorias de actividades que tengan previsto dicho otorgamiento.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de febrero de 2003, por la que se modifica el Reglamento de la Denominación de Origen Sierra de Cazorla y de su Consejo Regulador.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 9 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre de 2000), se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» y de su Consejo Regulador, modificado en su artículo 22 por Orden de 7 de febrero de 2001 (BOJA núm. 24, de 27 de febrero de 2001) y ratificado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de abril de 2001 (BOE núm. 99, de 25 de abril de 2001).

En su artículo 26.2 se recoge los tipos de envases permitidos. A efectos de adecuar el producto a las nuevas tendencias en la comercialización, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» propone la modificación del Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.º16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a petición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla», a propuesta de la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» y de su Consejo Regulador.

Se modifica el apartado 2 del artículo 26 del Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, 9 de noviembre de 2000, que queda redactado como sigue: «Los aceites amparados por la Denominación “Sierra de Cazorla” podrán circular y ser expedidos por las almazaras y plantas envasadoras inscritas, en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio y que sean autorizadas por el Consejo Regulador».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 11 de febrero de 2003, por la que se amplía el ámbito del Censo de Embarcaciones marisqueras con rastró.

Hasta la fecha, las embarcaciones marisqueras sin motor intraborda, estaban reguladas fuera del ámbito del Censo Andaluz de embarcaciones marisqueras. La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de abril de 1986, que crea dicho censo, así como las sucesivas publicaciones del mismo, han mantenido que dichas embarcaciones seguirían realizando su actividad como hasta ahora, es decir mediante su regulación específica descrita en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de noviembre de 1984, que crea tanto el carnet de mariscador como la licencia de marisqueo.

En dicha Orden, se establece que la licencia de marisqueo es la que habilita a las embarcaciones para la realización de la actividad marisquera a flote, exigiéndose además a sus tripulantes estar en posesión del carnet de mariscador cuando

la actividad se realice dentro de las zonas que se incluyen en el Anexo I de la citada Orden.

Además, el transcurso del tiempo, ha provocado que algunas de estas embarcaciones hayan incorporado motores intraborda, mediante la correspondiente aportación de bajas de potencia, o en mayor medida después de la promulgación de normas estatales, como el Real Decreto 580/2001, de 1 de junio, que ha permitido a embarcaciones menores de 12 metros sin motor, la instalación de propulsores de entre 10 CV y 156 CV, por lo que se ha producido cierto vacío legal, que no ha permitido incorporar oficialmente estos casos al Censo de Embarcaciones Marisqueras con rastro.

Con el fin de que todas las embarcaciones marisqueras queden sujetas a una regulación común, que facilite el control de la actividad, en materia de inspección pesquera y despacho de embarcaciones, permitiendo un mejor seguimiento y evolución de la flota, y por ende mejorar la gestión de los recursos pesqueros, se ha considerado oportuno establecer la ampliación del ámbito del Censo de Embarcaciones Marisqueras con rastro, sin que esta ampliación suponga un aumento del número de embarcaciones autorizadas a ejercer la actividad.

Por último, para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos entre la Junta de Andalucía, Sector Pesquero, y Secretaría General de Pesca Marítima, en relación con el Plan de Puertos de la Provincia de Málaga, que recoge una serie de medidas de reconversión, nueva construcción y cambio de modalidad de la flota arrastrera de esa provincia, se hace necesario recoger tal circunstancia para los 6 buques incluidos en dicho Plan que deben ser admitidos en el Censo de Embarcaciones Marisqueras con rastro.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y a propuesta de la Directora General de Pesca y Acuicultura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto ampliar el ámbito del Censo Andaluz de Embarcaciones Marisqueras con rastro, incorporando a aquellas embarcaciones marisqueras sin motor intraborda, o que hayan incorporado motor, y sujetas a la regulación de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de noviembre de 1984.

2. Asimismo, podrán incorporarse a dicho Censo, las embarcaciones que dentro del marco del Plan de Puertos de la Provincia de Málaga, hayan renunciado a la actividad de arrastre.

Artículo 2. Requisitos.

1. Podrán incorporarse al Censo Andaluz de Embarcaciones Marisqueras con rastro, aquellas embarcaciones que operando en las zonas a las que hace referencia el Anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de noviembre de 1984, cumplan los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la lista tercera del Registro de Buques y al Censo de la Flota Pesquera Operativa.
- Observar lo establecido en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de julio de 2001, sobre incompatibilidades de pertenencia a dicho Censo.
- Certificar actividad al marisqueo durante tres meses, dentro del año anterior a la fecha de solicitud de inclusión en el Censo.

2. Para las embarcaciones incluidas en Plan de Puertos de la Provincia de Málaga, además de lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo, deberán acreditar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura

y Pesca, que han sido desmontados de a bordo los medios necesarios para la actividad de arrastre.

Artículo 3. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Para incorporarse al Censo de Embarcaciones Marisqueras con rastro, los propietarios de las embarcaciones deberán dirigir solicitud al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, donde consten los siguientes datos:

- Identificación del propietario.
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Nombre de la embarcación, matrícula y folio.

2. Junto a la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Hoja de asiento de la embarcación.
- Certificación del Registro Mercantil que acredite la propiedad de la embarcación.
- Certificación de la Capitanía Marítima de haber despachado la embarcación durante al menos tres meses, dentro del año anterior a la fecha de la solicitud. Esto último no será de aplicación para las embarcaciones a las que hace referencia el apartado segundo del artículo 1 de la presente Orden, que deberán acompañar certificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de haber retirado de a bordo los elementos que permiten ejercer actividad de arrastre.

3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, donde la embarcación tenga establecido su puerto base oficial, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de tres meses a contar desde el día de entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 4. Tramitación.

Por parte de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, se procederá al examen de las mismas y de su documentación, comprobándose que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden, remitiendo a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, una propuesta de resolución para la inclusión en el Censo de aquellas embarcaciones que cumplan con los requisitos exigidos, relacionando en un anexo los datos identificativos de las embarcaciones y sus propietarios y el domicilio a efectos de notificaciones. En un segundo anexo, se relacionarán las embarcaciones que no los cumplan con expresa mención de las causas.

Artículo 5. Resolución y publicación del Censo.

El titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura dictará resolución, notificándose en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que hayan tenido entrada la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Posteriormente procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Censo resultante y actualizado de las Embarcaciones Marisqueras con rastro.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que las Administraciones educativas proveerán los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de dicha Ley, la creación de servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional en los centros que imparten enseñanzas de régimen general para favorecer la calidad y mejora de la enseñanza.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece en su artículo 5 que la Consejería de Educación y Ciencia, para conseguir los objetivos previstos en la misma, llevará a cabo, entre otras actuaciones, la atención específica y preferente de los servicios de orientación educativa.

En cumplimiento del mandato legal expresado en las normas anteriormente citadas, se publicó el Decreto 213/1995, de 12 de septiembre, por el que se regulan los Equipos de Orientación Educativa, y les encomienda un conjunto de funciones relativas al apoyo a la función tutorial del profesorado, la orientación vocacional y profesional, la atención a las necesidades educativas especiales y la compensación educativa.

Procede, por tanto, completar la regulación de los Equipos de Orientación Educativa, estableciendo el perfil profesional del personal docente que los integrará y el procedimiento para la provisión y traslados de los diferentes puestos de trabajo de los citados Equipos.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de febrero de 2003,

D I S P O N G O

CAPITULO I. DISPOSICION DE CARACTER GENERAL

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la provisión de los puestos de trabajo adscritos al personal docente que preste servicios en los Equipos de Orientación Educativa, en los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional y en los Equipos Especializados para la atención educativa al alumnado con discapacidades específicas, a los que se refiere el Decreto 213/1995, de 12 de septiembre, por el que se regulan los equipos de orientación educativa, así como establecer las funciones de los coordinadores de áreas de los Equipos Técnicos Provinciales.

CAPITULO II. EQUIPOS DE ORIENTACION EDUCATIVA

Artículo 2. Composición de los Equipos de Orientación Educativa.

El personal de los Equipos de Orientación Educativa estará constituido por orientadores y maestros de los cuerpos docentes establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de la existencia del personal laboral y funcionario no docente que conforme la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Artículo 3. Orientadores de los Equipos de Orientación Educativa.

1. Podrá ser orientador de un Equipo de Orientación Educativa cualquier funcionario de carrera en servicio activo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, que cumpla además el requisito de tener, al menos, dos años de antigüedad en los mencionados Cuerpo y especialidad o el de tener, al menos, dos años de experiencia en Equipos de Orientación Educativa.

2. Los puestos de trabajo de orientador en cada Equipo de Orientación Educativa serán provistos por el procedimiento ordinario establecido para los puestos docentes.

3. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá la plantilla de orientadores que corresponda a cada Equipo de Orientación Educativa.

Artículo 4. Maestros de los Equipos de Orientación Educativa.

1. Podrá ser maestro de un Equipo de Orientación Educativa cualquier funcionario de carrera en servicio activo del Cuerpo de Maestros, de la especialidad de Audición y Lenguaje, con al menos dos años de antigüedad en los citados Cuerpo y especialidad.

2. Los Equipos de Orientación Educativa que tengan asignados centros que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, podrán contar con funcionarios de carrera en servicio activo del Cuerpo de Maestros, de especialidades diferentes a la indicada en el punto anterior, con al menos dos años de antigüedad en el citado Cuerpo, de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente plantilla.

3. Excepcionalmente, los Equipos de Orientación Educativa podrán contar con funcionarios de carrera en servicio activo del Cuerpo de Maestros, especialidad de Pedagogía Terapéutica, en aquellos casos en que las necesidades educativas del alumnado de su zona de actuación lo requiera.

4. Los puestos de trabajo de maestro en cada Equipo de Orientación Educativa serán provistos por el procedimiento ordinario establecido para los puestos docentes.

5. La Consejería de Educación y Ciencia establecerá la plantilla de maestros que corresponda a cada Equipo de Orientación Educativa.

CAPITULO III. EQUIPOS TECNICOS PROVINCIALES PARA LA ORIENTACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL

Artículo 5. Composición de los Equipos Técnicos Provinciales.

Los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional estarán compuestos por un coordinador provincial, un coordinador del área de orientación vocacional y profesional, un coordinador del área de atención a las necesidades educativas especiales, un coordinador del área de compensación educativa, un coordinador del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre convivencia escolar y un coordinador del área de recursos técnicos.

Artículo 6. Coordinadores Provinciales de los Equipos Técnicos.

1. Podrá ser coordinador provincial en un Equipo Técnico Provincial cualquier funcionario de carrera en servicio activo

de los Cuerpos de la función pública docente con, al menos, cuatro años de antigüedad en dichos Cuerpos.

2. Los coordinadores provinciales de los Equipos Técnicos Provinciales serán nombrados, por el procedimiento de libre designación, por la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial, previa convocatoria pública, desempeñando su función en régimen de comisión de servicios.

Artículo 7. Requisitos de los coordinadores de área.

1. Podrá ser coordinador del área de orientación vocacional y profesional en un Equipo Técnico Provincial cualquier funcionario de carrera en servicio activo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, con al menos tres años de antigüedad en los Cuerpos de la función pública docente.

2. Podrá ser coordinador del área de atención a las necesidades educativas especiales en un Equipo Técnico Provincial cualquier funcionario de carrera en servicio activo del Cuerpo de Maestros, de las especialidades de Audición y Lenguaje o Pedagogía Terapéutica, o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, indistintamente, con al menos tres años de antigüedad en los Cuerpos de la función pública docente.

3. Podrá ser coordinador del área de compensación educativa, del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre convivencia escolar o del área de recursos técnicos en un Equipo Técnico Provincial cualquier funcionario de carrera en servicio activo del Cuerpo de Maestros o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, indistintamente, con al menos tres años de antigüedad en los Cuerpos de la función pública docente.

Artículo 8. Designación de los coordinadores de área.

Los coordinadores de área de los Equipos Técnicos Provinciales serán nombrados, por el procedimiento de libre designación, por la persona titular de la Delegación Provincial, oído el coordinador provincial, previa convocatoria pública, desempeñando su función en régimen de comisión de servicios.

Artículo 9. Funciones de los coordinadores de área.

1. El coordinador del área de orientación vocacional y profesional tendrá las siguientes funciones:

a) Promover y coordinar el desarrollo de programas de orientación educativa y vocacional, a través de los equipos y departamentos de orientación de los centros.

b) Facilitar los procedimientos de coordinación entre los equipos y departamentos, en lo relativo a la orientación académico-profesional y la transición a la vida laboral.

c) Favorecer la implantación de programas formativos e informativos relacionados con la orientación profesional y la inserción laboral del alumnado.

d) Asesorar a los equipos y a los departamentos en el desarrollo de actuaciones específicas, relativas al área de orientación vocacional y profesional.

e) Cualquier otra función, relacionada con el área, que se le encomiende por la administración educativa.

2. El coordinador del área de atención a las necesidades educativas especiales tendrá las siguientes funciones:

a) Impulsar y desarrollar programas, relacionados con el alumnado con necesidades educativas especiales, asociadas a sus capacidades personales.

b) Coordinar la aplicación de criterios y procedimientos de intervención psicopedagógica, dirigidos al alumnado con necesidades educativas especiales, particularmente aquellos que faciliten el tránsito de una etapa educativa a otra.

c) Dinamizar las actuaciones de los equipos y de los departamentos que incidan sobre las medidas de atención a la diversidad en los centros educativos.

d) Cualquier otra función, relacionada con el área, que se le encomiende por la administración educativa.

3. El coordinador del área de compensación educativa tendrá las siguientes funciones:

a) Impulsar el desarrollo de actuaciones y programas dirigidos al alumnado con condiciones sociales desfavorecidas.

b) Coordinar la intervención de los maestros de apoyo a la compensación educativa, especialmente en lo relativo a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

c) Dinamizar la intervención de los equipos y de los departamentos en lo relativo a la planificación de las actuaciones de los centros, que incidan sobre el alumnado en situación social desfavorecida.

d) Cualquier otra función, relacionada con el área, que se le encomiende por la administración educativa.

4. El coordinador del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre convivencia escolar tendrá las siguientes funciones:

a) Impulsar y coordinar la aplicación de programas dirigidos a la mejora de las habilidades de los docentes en su dimensión tutorial.

b) Promover medidas destinadas a la revisión y actualización de los instrumentos de planificación docente y de los programas de acción tutorial.

c) Dinamizar la aplicación de programas de educación en valores, de orientación familiar y otros relacionados con los temas transversales del currículo.

d) Asesorar a las comisiones de convivencia de los centros y proponer acciones destinadas a favorecer la educación para la cultura de paz y no violencia.

e) Cualquier otra función, relacionada con el área, que se le encomiende por la administración educativa.

5. El coordinador del área de recursos técnicos tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar la gestión, distribución e inventario de los recursos técnicos y materiales, dirigidos a los equipos y departamentos.

b) Facilitar la utilización por parte de los centros de materiales y recursos técnicos, dirigidos a la orientación académico-profesional y la inserción laboral del alumnado.

c) Promocionar el uso de las nuevas tecnologías aplicadas al alumnado con necesidades educativas especiales y dinamizar el empleo de materiales y equipamiento técnico específico para las distintas discapacidades.

d) Realizar la gestión, distribución e inventario de los materiales didácticos y recursos técnicos, destinados al alumnado con necesidades educativas especiales, que no forman parte del equipamiento general de los centros educativos.

e) Cualquier otra función, relacionada con el área, que se le encomiende por la administración educativa.

CAPÍTULO IV. EQUIPOS ESPECIALIZADOS

Artículo 10. Composición de los Equipos Especializados.

El personal docente de los Equipos Especializados para la atención educativa del alumnado con discapacidades específicas estará constituido por profesorado de los cuerpos docentes establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de la existencia del personal laboral y funcionario no docente que la correspondiente relación de puestos de trabajo determine.

Artículo 11. Puestos de personal docente en los Equipos Especializados.

1. El personal docente de los Equipos Especializados estará constituido por funcionarios de carrera en servicio activo

de los Cuerpos de la función pública docente, con al menos tres años de antigüedad en los mismos, con la titulación o especialidad que se requiera en la convocatoria pública a que se refiere el apartado siguiente de este artículo.

2. El personal docente que desee acceder a estos puestos lo hará, cuando existan vacantes, por concurso mediante convocatoria pública que recogerá el baremo de puntuación con la valoración de méritos y en el que se incluirán, al menos, los siguientes apartados: méritos académicos, experiencia en las funciones docente y de dirección, formación, publicaciones, proyecto y entrevista. En todo caso se valorarán preferentemente los méritos que tengan relación directa con las funciones asignadas al puesto de trabajo ofertado.

3. El personal docente de los Equipos Especializados será nombrado, en régimen de comisión de servicios, estableciéndose un proceso de evaluación del ejercicio de esta función cada dos años, cuya valoración positiva determinará su continuidad. En el supuesto de evaluación negativa, no se podrá optar de nuevo a un puesto de trabajo en dichos Equipos sin mediar un período de dos años de ejercicio de la docencia en su centro o Equipo de Orientación Educativa de destino.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Complemento específico de determinados puestos de trabajo.

1. El complemento específico de los orientadores de los Equipos de Orientación Educativa será el que se establece para el orientador de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa en el Acuerdo de 10 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanza no universitaria, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. El complemento específico de los maestros de los Equipos de Orientación Educativa será el que se establece para el coordinador de Servicios de Apoyo Escolar en el Acuerdo de 10 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanza no universitaria, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. El complemento específico de los coordinadores provinciales de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional será el que se establece para el Director Provincial EPOE en el Acuerdo de 10 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanza no universitaria, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

4. El complemento específico de los coordinadores del área de orientación vocacional y profesional, del área de atención a las necesidades educativas especiales, del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre convivencia escolar, del área de recursos técnicos y del área de compensación educativa será el que se establece para el Coordinador Provincial SAEs en el Acuerdo de 10 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanza no universitaria, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

5. A efectos retributivos, a los coordinadores de los Equipos de Orientación Educativa previstos en el artículo 14 del Decreto 213/1995, de 12 de septiembre, les será de aplicación el mismo complemento específico que se establece para los Jefes de Estudio y Secretarios Delegados en Extensiones y Secciones en el Acuerdo de 10 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanza no universitaria, dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Segunda. Supresión de puestos de trabajo docentes de carácter singular.

Quedan suprimidos los puestos de trabajo docentes de carácter singular denominados «Logopedas en Equipos de

Atención Temprana» y «Coordinadores de Servicios de Apoyo Escolar», establecidos en el Decreto 99/1989, de 9 de mayo, por el que se actualizan los puestos de trabajo docentes de carácter singular de la Consejería de Educación y Ciencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Orientadores de Equipos de Promoción y Orientación Educativa.

1. El personal funcionario docente que, a la entrada en vigor del presente Decreto, esté prestando servicios en los Equipos de Orientación Educativa con destino definitivo en los puestos de carácter singular denominados «Orientadores de Equipos de Promoción y Orientación Educativa» continuará prestando servicio en dichos puestos de destino, como orientadores.

2. Asimismo, el personal a que se refiere el punto anterior podrá participar en las convocatorias públicas a que se refieren los artículos 6, 8 y 11 del presente Decreto.

3. Por una sola vez, y con anterioridad a la provisión de los puestos de orientadores de los Equipos de Orientación Educativa en la forma establecida en el presente Decreto, la Administración educativa convocará el correspondiente procedimiento de provisión que permita la movilidad de los funcionarios a que se refiere el punto 1 de la presente disposición transitoria, para cubrir las vacantes de orientadores que existan en las plantillas a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto.

Segunda. Funcionarios que ocupan puestos de trabajo suprimidos.

1. Los funcionarios docentes que a la entrada en vigor del presente Decreto estén prestando servicios en los Equipos de Orientación Educativa con destino definitivo en los puestos de carácter singular que resultan suprimidos de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda, pasarán a tener destino definitivo en el Equipo de Orientación Educativa en el que prestan servicio, como maestros.

2. Por una sola vez, y con anterioridad a la provisión de los puestos de maestros de los Equipos de Orientación Educativa en la forma establecida en el presente Decreto, la administración educativa convocará el correspondiente concurso de traslados entre los funcionarios docentes a los que se refiere el punto anterior, para cubrir las vacantes de maestros que existan en las plantillas a que se refiere el artículo 4 del presente Decreto.

Tercera. Cobertura excepcional de puestos de orientadores.

1. Mientras no se proceda a la cobertura, por los sistemas de provisión ordinarios, de las plazas vacantes de orientadores de los Equipos de Orientación Educativa, el personal funcionario del Cuerpo de Maestros con titulación de licenciado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía que, a la entrada en vigor del presente Decreto, ocupe provisionalmente, en régimen de comisión de servicios, puestos de orientadores en los Equipos de Orientación Educativa con, al menos, dos años de experiencia en los mismos, podrá continuar en dicha situación. En todo caso, hasta que no se lleven a cabo dos convocatorias de selección al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología o Pedagogía, las plazas ocupadas por este personal no se ofrecerán para su cobertura por los procedimientos de provisión ordinarios.

2. Las plazas de orientadores que resulten vacantes tras haberse ofertado a concurso de provisión podrán cubrirse con personal funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Psicología y Pedagogía, sin requisito de antigüedad, una vez descontadas, en su caso, aquellas que ocupe el personal docente a que se refiere el apartado anterior.

3. Las remuneraciones del personal a que se refieren los dos apartados anteriores serán las propias del cuerpo al que pertenezca, con independencia del complemento específico que corresponda al puesto ocupado.

Cuarta. Personal laboral y funcionario no docente de los Equipos de Orientación Educativa.

1. El personal laboral y el personal funcionario no docente que, a la entrada en vigor del presente Decreto, esté prestando servicios en los Equipos de Orientación Educativa continuará en dichos puestos de destino.

2. Este personal podrá concurrir a las convocatorias a que se refieren los artículos 6 y 8 del presente Decreto, siempre que reúna los requisitos de antigüedad en los correspondientes Cuerpos o Categorías establecidos en los artículos 6 y 7, y desempeñarán su función de acuerdo con las normas o régimen jurídico que en cada caso resulte de aplicación.

3. En el caso de que los puestos de trabajo de coordinador provincial de Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional o de coordinador de las distintas áreas contempladas en el presente Decreto sean ocupados por personal laboral o funcionario no docente, se estará, a efectos retributivos, a lo que se establezca en el correspondiente Convenio Colectivo o en la relación de puestos de trabajo, según proceda.

4. Asimismo, el personal a que se refiere el punto 1 de esta Disposición Transitoria podrá desempeñar el cargo de coordinador de Equipo de Orientación Educativa a que se refiere el artículo 14 del Decreto 213/1995, de 12 de septiembre, con los efectos retributivos que establezca el correspondiente Convenio Colectivo o la relación de puestos de trabajo, según proceda.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de enero de 2003, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la campaña de actividades etnográficas durante el año 2003 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde el año 1989, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento

de las competencias atribuidas en relación con la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como el Patrimonio Etnológico, hoy recogido en el artículo 1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura, modificado por el Decreto 333/1996, de 9 de julio, viene desarrollando una política de fomento de las actividades de investigación sobre el Patrimonio Etnográfico que se concretan, entre otras, en el otorgamiento de subvenciones para la ejecución de los proyectos de investigación.

Atendiendo a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que regula el Patrimonio Etnográfico, y en concreto su artículo 61, que dispone: «Forman parte del Patrimonio Etnográfico los lugares, bienes y actividades que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz», así como a la Orden de 18 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones para la realización de actividades etnográficas, en todo cuanto se refiere a su Régimen Jurídico y Procedimiento para la presentación de solicitudes y obtención de subvenciones.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio, en relación con el art. 5 de la Orden de 18 de octubre de 2002 (BOJA, núm. 132, de 12 de noviembre),

HE DISPUESTO

Primero. Se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades etnográficas durante el año 2003, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 2002 (BOJA núm. 132, de 12 de noviembre) y por lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La convocatoria va dirigida a nuevos proyectos de investigación y proyectos en marcha.

Segundo. Dicha convocatoria versa sobre proyectos de investigación sobre el Patrimonio Etnográfico.

Tercero. Las solicitudes se habrán de presentar en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se presentarán, preferentemente, en los registros de la Dirección General de Bienes Culturales y de las Delegaciones Provinciales de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de enero de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de enero de 2003, por la que se convocan subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental.

La Orden de 10 de mayo de 2002 (BOJA núm. 63, de 30.5.2002) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental.

Mediante la presente Resolución, se procede a la convocatoria de las subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental correspondiente al ejercicio 2003 de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 10 de mayo de 2002.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2003 subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental en espacios naturales protegidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía según las bases reguladoras establecidas en la Orden de 10 de mayo de 2002, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 63, de 30 de mayo de 2002.

Segundo. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La financiación de las ayudas para la realización de campos de voluntariado ambiental se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.01.00.78000.44C. En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2003.

Cuarto. La documentación a aportar será la prevista en el artículo 7 de la Orden indicada debiéndose presentar por triplicado ejemplar tanto la solicitud de subvención, que deberá ajustarse al modelo de impreso que figura como Anexo 1 a la Orden, como el proyecto del campo de voluntariado ambiental, elaborado según el modelo del Anexo 2. No obstante lo anterior, el solicitante de la subvención podrá, en virtud del artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abstenerse de presentar la documentación a que se refieren las letras a), b), c), d), g) y h) del apartado 2 del artículo referido cuando ésta obre en poder de la Consejería de Medio Ambiente al haberse aportado en una convocatoria efectuada por dicha Consejería en los dos años anteriores, bastando declaración responsable de que aquella no ha experimentado cambios sustanciales, indicación de las posibles modificaciones que presente así como de la convocatoria de subvención para la que fue presentada.

Quinto. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación y de resolución del procedimiento previstos, respectivamente, en los artículos 7.4 y 9 de la Orden de 10 de mayo de 2002, se publicarán en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial así como en el de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, en los términos del artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Sexto. Cuando se trate de los requerimientos de subsanación del artículo 7.4 de la Orden referida o de la resolución prevista en el artículo 9 de la misma, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto o de la resolución, indicando el tablón de anuncios referido en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del plazo de que se trate se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

Séptimo. La subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, la cuantía de 7.300 euros por campo de voluntariado ambiental subvencionado.

Octavo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de noviembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Consejería (BOJA núm. 150, de 21.12.2002).

Advertido error en el formato del Anexo a la Orden de 26 de noviembre de 2002 publicada en el BOJA núm. 150, de 21 de diciembre de 2002, se procede, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la correspondiente subsanación, transcribiéndose a continuación con el formato correcto.

Sevilla, 21 de enero de 2003

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SOLICITUD

SUBVENCIONES O AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO:

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/DENOMINACIÓN			D.N.I./C.I.F.
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, en su caso			D.N.I.
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD O INVERSIÓN	
ACTIVIDAD / INVERSIÓN PROYECTADA	IMPORTE SOLICITADO: €
.....	
.....	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
☐ Memoria, Estudio y Proyecto, suscrito por persona física o representante legal, con indicación de los resultados que se pretenden y de su adecuación a las circunstancias objetivas establecidas en la Orden reseñada.	
☐ Programa y calendario previsto de ejecución, suscrito por persona física o representante legal.	
☐ Presupuesto detallado de gastos de la actividad o inversión, suscrito por persona física o representante legal.	
☐ Número de cuenta corriente.	
☐ Declaración expresa responsable sobre la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con relación detallada de las mismas e indicación de la entidad concedente y del importe o, en su caso, la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas.	
☐ Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.	
☐ Declaración responsable de haber aportado la documentación en otra convocatoria efectuada por la Consejería de Medio Ambiente en los tres años anteriores y de que ésta no ha experimentado cambios sustanciales, con indicación de la misma y de la convocatoria de subvención / ayuda en que fue presentada, en su caso.	
Si el solicitante es persona física:	Si el solicitante es persona jurídica:
☐ D.N.I. o Tarjeta de identificación fiscal.	☐ C.I.F.
☐ D.N.I. o Tarjeta de identificación fiscal del/de la representante legal, en su caso.	☐ Estatutos, acta fundacional y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.
☐ Documento acreditativo de la representación, en su caso.	☐ D.N.I. o Tarjeta de identificación fiscal del/de la representante legal.
	☐ Documento acreditativo de la representación.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, y SOLICITO sea otorgada una subvención/ayuda para la actividad o inversión que antecede por el importe indicado en el apartado 2 anterior.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE MEDIO AMBIENTE.

000864

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 40/2003, de 18 de febrero, de nombramiento de don Francisco Pérez Guerrero como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 12 y 13 de febrero de 2003, ha acordado elegir a don Francisco Pérez Guerrero miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de febrero de 2003.

Vengo en nombrar, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Francisco Pérez Guerrero.

Sevilla, 18 de febrero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento con carácter provisional a doña María José García Cabrero, Secretaria del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2003, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de doña María José García Carrero, con carácter provisional para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 22 de marzo de 2002, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por la Dirección General de la Función Pública, a favor de doña María José García Carrero, con DNI 52.662.952, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María José García Carrero, Secretaria del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María José García Carrero, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento La Algaba (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 5 de febrero de 2003 y mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) de fecha 4 de febrero de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María José García Carrero, con DNI 52.662.952, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de enero de 2003, por la que se nombra a los representantes de la Consejería de Medio Ambiente en la Comisión Mixta de seguimiento y control del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para la defensa, conservación, gestión y utilización del Parque Periurbano Hacienda Porzuna.

A la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a tenor del Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece su Estructura Orgánica, le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y, en particular, la protección, gestión y administración de la Red de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 26 de febrero de 1999 fue declarado el Parque Periurbano Hacienda Porzuna, en Mairena del Aljarafe (Sevilla), incluyéndose desde ese mismo momento en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

El día 11 de julio de 2001 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para la defensa, conservación, gestión y utilización del Parque Periurbano Hacienda Porzuna. En la Cláusula segunda de dicho Convenio se creó una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, constituida por dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y dos de la Fundación Pública Porzuna, organismo autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el desarrollo de la Formación, Empleo y el Medio Ambiente.

Por todo ello, con el fin de poner en marcha la mencionada Comisión y, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las demás disposiciones vigentes,

HE DISPUESTO

Nombrar a doña María Rosario Pintos Martín y don Javier Cobos Aguirre, en calidad de titulares y a don J. Lucrecio Fernández Delgado y doña Alicia Marín Pageo, en calidad de suplentes, en representación de la Consejería de Medio Ambiente en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para la defensa, conservación, gestión y utilización del Parque Periurbano Hacienda Porzuna.

Sevilla, 22 de enero de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Montserrat Sierra Fernández Profesora Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 13 de septiembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Doña Montserrat Sierra Fernández del Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad. Departamento: Dirección y Gestión de empresas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 4 de febrero de 2003.- El Rector Acctal., Pedro Molina García.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Escuelas Universitarias a don Eduardo Casado Revuelta.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.11.2001 (BOE 8.12.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento de «Física Aplicada» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático Escuelas Universitarias a don Eduardo Casado Revuelta del Area de Conocimiento de «Física Aplicada» del Departamento de «Física».

Córdoba, 1 de febrero de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.º 1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación por la Orden de 18 de junio de 2001 del Consejero de Gobernación (BOJA núm. 79, de 12 de julio), por la que se delegan en los Delegados del Gobierno las competencias para convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo para los puestos adscritos a sus respectivas Delegaciones,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo, que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación del Gobierno en Huelva, que se relacionan en los Anexos I y II, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por

la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo; en el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el

párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado,

o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe favorable del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales hayan sido establecidas mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo,

sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Delegación del Gobierno, debiendo presentarse preferentemente en el Registro General de este organismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán con-

dicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, en los tabloneros de anuncios sitos en la Delegación del Gobierno convocante y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expediente solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación convocante, y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Gobernación podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Huelva, 4 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan Ceada Infantes.

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: CONC. FUNC. GOBERNACIÓN HUELVA															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN															
CENTRO DIRECTIVO.....: DELEGACION GOB.-HUELVA															
CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA HUELVA															
7803310	AUXILIAR GESTION U.C.N.P.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.249,64	1					
69710	NG. ATENCION AL CIUDADANO	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241,32	1					
71410	ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM. Y TELEC.	20 XI-X-	6.286,68	1					
2641310	INSPECTOR JUEGO Y ESPECTACULOS PUBLIC	2	F	PC	A	P-A11	JUEG. ESPECT. PÚB.	25 XXXX-	9.641,88	2	LDO. DERECHO				
8030010	NG. TRAMITACIÓN.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241,32	1					
7805210	ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO EE.I	1	F	PC	AL A-B	P-A12	PRES Y GEST. ECON.	25 XXXX-	9.027,24	2					
2640810	SC. REGIMEN JURIDICO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. LOCAL	25 XXXX-	9.674,88	2	LDO. DERECHO				
7805110	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	AL A-B	P-A11	ADM. LOCAL	25 XXXX-	9.027,24	2					
69410	ASESOR TÉCNICO-PRESUPUESTOS	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON.	23 XXXX-	7.730,28	1					
7805610	SC. GESTIÓN INVERSIONES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. LOCAL	25 XXXX-	9.060,36	2					
7805810	NG. TRAMITACIÓN.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241,32	1					
7803710	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS	1	F	PC	A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE	25 XXXX-	9.027,24	2			PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL	
7803810	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	9.027,24	2			PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL	
7803910	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS	2	F	PC	AS A-B	P-A2	SEGURIDAD	25 XXXX-	9.027,24	2			PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL	
3189810	NG. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241,32	1					
7790010	NG. GESTIÓN INSPECCIÓN	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.241,32	1					
687010	INSPECTOR DE CONSUMO	7	F	PC	A-B	P-A2	CONSUMO	25 XXXX-	9.027,24	2					
7966210	SC. PROCEDIMIENTO E INFORMES	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.674,88	2	LDO. DERECHO				
7805510	TITULAD GRADO MEDIO	2	F	PC,SO	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC.	18 X-XX-	6.467,52		ARQUITECTO TÉCNICO				
1720210	AUXILIAR DE GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.249,64	1					
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 30															

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses,

valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer en todo caso un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Don Miguel Alejandro Torres Díaz,
Vocales titulares:

Don Antonio Alvarez Tobar.
Don José Antonio Guzmán Morgaz.
Doña Margarita Pérez Crovetto.
Don Carlos Merlo-Córdoba Gómez.
Doña Manuela Serrano Reyes.
Doña Josefa Gómez Martín.

Secretaria titular: Doña María Luisa Texeira Martín-Romo.

Presidente suplente: Don Francisco López Arboledas.
Vocales suplentes:

Don Ismael Domínguez Durán.
Don Tomás Gómez Mata.
Doña María Luisa Andrada Becerra.
Doña María del Mar Alfaro García.

Secretario suplente: Don Pedro José Pérez Fernández.

Ver Anexos IV, V, VI y VII, en páginas 5.441 a 5.448 del
BOJA núm. 41, de 9.4.2002

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 13 de diciembre de 2002, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Cocineros, Costureras, Pinches, Telefonistas y Limpiadoras, se anuncia la publicación en los tabloneros de anuncios que se citan, y se aprueba la composición de los Tribunales que deben evaluar dichas pruebas.

La Resolución de 13 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, (BOJA núm. 151, de 24 de diciembre) contiene, en su Anexo II, la composición del Tribunal que debe evaluar la prueba selectiva de la categoría de Pinches convocada por Resolución de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio). En ella se designa a doña Reyes Molina Rodríguez Secretaria del Tribunal titular y a D. Manuel Polo Calvo Secretario del Tribunal suplente.

Habiendo formulado, respectivamente, renunciaciones a dichas designaciones, y siendo ambas aceptadas por la Dirección General de Personal y Servicios, ésta, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Designar como Secretaria del Tribunal titular de la categoría de Pinches, que debe evaluar las pruebas selectivas referidas a doña Cristina Pérez Gutiérrez y como Secretaria del Tribunal suplente a doña M.ª Dolores Cobacho Daza.

Sevilla, 12 de febrero de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Proclade Bética.

Vista la solicitud presentada el 16 de junio de 2002, por don Pedro Cabrera Jiménez, en nombre y representación, y en calidad de Presidente de la Entidad Titular «Asociación Promoción Claretiana para el Desarrollo Bética», según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proclade Bética», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 21 de marzo de 1994, la «Asociación Promoción Claretiana para el Desarrollo Bética» fue inscrita

en el Registro de Asociaciones, dependiente en aquel momento de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación en Sevilla, con el número 46664 de la Sección 1 del Registro de Asociaciones.

Segundo. Con fecha 16 de junio de 2002, (reg. de entrada núm. 4587), don Pedro Cabrera Jiménez, en calidad de Presidente y Representante Legal de la «Asociación Promoción Claretiana para el Desarrollo Bética», procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proclade Bética», adjuntando la documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre de 1987).

Tercero. Que una vez examinada la documentación presentada por la entidad promotora, en orden al reconocimiento oficial de una Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, se comprueba que la misma debe ser modificada en algunos aspectos relativos al Proyecto Educativo, por lo que con fecha 17 de octubre de 2002 (reg. de salida núm. 4358) se requiere al interesado para que presente la documentación subsanada, y acreditar los requisitos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

Cuarto. Con fecha 15 de noviembre de 2002 se recibe en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud nueva documentación enviada por la entidad solicitante en la que se subsanan, en el sentido advertido por el requerimiento anteriormente mencionado, los vicios y defectos de los que adolecía la documentación inicialmente presentada.

Quinto. Por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación de este Organismo Autónomo, se ha emitido el correspondiente informe pedagógico, del que se desprende que la «Asociación Promoción Claretiana para el Desarrollo Bética» ha presentado la documentación exigida por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre la que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, las normas de régimen interno, los órganos de dirección, administración y el sistema de participación. Así mismo presentan el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales y la Memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela así como los Programas de formación de los diferentes niveles, ajustándose adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

También se acompaña a la referida documentación, certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril, (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proclade Bética» cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proclade Bética» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, de Animador Sociocultural y de Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable, de fecha 4 de diciembre 2002 y, teniendo en cuenta

las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proclade Bética», con sede en la C/ Pedro Machuca, 21, 18080, Granada.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería de la Presidencia, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de febrero de 2003, por la que se regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

El apartado primero del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de la Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. En el apartado segundo del mismo artículo se recogen los extremos que toda disposición de creación o modificación de ficheros debe indicar.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica dispone que será objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas, sin perjuicio, además, de que las Comunidades Autónomas inscriban sus ficheros en sus propios registros, que, de conformidad con el artículo 41.2 de la citada Ley, pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconoce sobre los mismos.

Mediante Ordenes de 24 enero de 1995 (BOJA núm. 18, de 1 de febrero) y 9 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril) se regularon por esta Consejería los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la misma.

Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados y suprimir aquéllos que son ya inoperativos, procede dictar la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación y supresión de los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se relacionan en el Anexo.

Artículo 2. Adopción de medidas.

El titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en el fichero referido en el Anexo de esta Orden, con exclusión de los datos de identificación personal contenidos en ellos, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 4. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que se determina en el Anexo de esta Orden.

Disposición Adicional Unica. Inscripción y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

1. De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, el fichero automatizado que se crea, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

2. Del mismo modo, la Secretaría General Técnica comunicará a la Agencia de Protección de Datos la supresión del fichero que se cita en el Anexo para la cancelación de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Ficheros automatizados con datos de carácter personal de la Consejería de Agricultura y Pesca que se crean

Fichero: Marca «Calidad Certificada».

a) Finalidad y usos: Ordenación de las autorizaciones de la marca «Calidad Certificada».

b) Personas o colectivos afectados: Empresas autorizadas.

c) Procedimientos de recogida de datos: Solicitud de autorización.

d) Estructura básica y tipo de datos de carácter personal:

- Datos identificativos y domicilio de la entidad.

- Datos identificativos de la persona responsable.

e) Cesiones de datos:

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Organismos dependientes.

- Organizaciones sectoriales.

f) Organos responsables del fichero: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Ficheros automatizados con datos de carácter personal establecidos en la Orden de 24 de enero de 1995, que se suprimen

Fichero distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» (número 13).

RESOLUCION de 16 de enero de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se suspende en las provincias de Córdoba y Huelva la emisión de certificados para transferencias de derechos de replantación de viñedo durante las campañas 2002/2003 y 2003/2004.

La transferencia de derechos de replantación de viñedo entre Comunidades Autónomas está regulada por el Real Decreto 1472/2000, estableciendo un 0,4% de la superficie total de viñedos de vinificación de una Comunidad Autónoma, como límite a partir del cual esa Comunidad Autónoma pueda proponer al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la denegación de transferencias de derechos de replantación procedente de su territorio.

La Comunidad Autónoma Andaluza, a la vista de los derechos que se han transferidos en los años precedentes desde las provincias de Córdoba y Huelva, y considerando que estas transferencias pueden producir desequilibrios relevantes de tipo socioeconómico y ambiental en estas provincias, ha regulado la transferencia de derechos de replantación a otras Comunidades Autónomas mediante el artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 2002, estableciendo como límite a partir del cual se pueda proponer la denegación de las transferencias procedentes de una provincia el 0,4% de la superficie de viñedo de dicha provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que en la presente campaña 2002/2003 ya se han transferidos derechos que sobrepasan el 0,4% provincial, y que existen

numerosos certificados emitidos por las Delegaciones Provinciales que aún no han sido utilizados, esta Dirección General

RESUELVE

Suspender en las provincias de Córdoba y Huelva la emisión de certificados de poseer derechos de replantación de viñedo para transferencia de los mismos, durante las campañas vitícolas 2002/2003 y 2003/2004.

Sevilla, 16 de enero de 2003.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 7 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2002 al amparo de la norma que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el año 2002, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Jaén, 7 de enero de 2003.- El Delegado, José Castro Zafra.

ANEXO

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.23. 76000 71D.9
Finalidad: Actuaciones para la mejora de caminos rurales de interés agrario.

BENEFICIARIO	EUROS
Ayuntamiento de Chilluevar	8.638,50
Ayuntamiento de Larva	21.149,82
Ayuntamiento de Baeza	59.617,25
Ayuntamiento de La Guardia	12.476,05
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	47.823,74
Ayuntamiento de Quesada	21.873,05
Diputación Provincial de Jaén	48.225,26
Ayuntamiento de Torredelcampo	4.315,08
Ayuntamiento de Andújar	28.992,62
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	29.167,60
Ayuntamiento de Cazalilla	12.829,30
Ayuntamiento de Bédmar-Garcéz	47.892,60
Ayuntamiento de Villanueva de Reina	21.109,37
Ayuntamiento de Huesa	24.000,00
Diputación Provincial	9.962,75
Diputación Provincial	11.682,50
Diputación Provincial	9.081,56
Diputación Provincial	8.787,10
Diputación Provincial	9.057,61
Diputación Provincial	11.322,78
Diputación Provincial	13.264,48
Diputación Provincial	14.979,00
Diputación Provincial	12.732,23
Diputación Provincial	4.147,74

Aplicación presupuestaria: 3.1.16.31.11.23.76000.71D.2.2003

Ayuntamiento de Chilluevar	5.759,01
Ayuntamiento de La Guardia	8.317,38
Ayuntamiento de Andújar	19.328,42
Ayuntamiento de Bédmar-Garcéz	46.524,19
Diputación Provincial	39.851,01

BENEFICIARIO	EUROS
Diputación Provincial	46.730,02
Diputación Provincial	36.326,26
Diputación Provincial	35.148,39
Diputación Provincial	36.230,42
Diputación Provincial	45.291,12
Diputación Provincial	53.057,90
Diputación Provincial	59.916,02
Diputación Provincial	50.928,91
Diputación Provincial	16.590,95

Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.23.76000.71D.9.2001

Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	29.355,68
Ayuntamiento de Quesada	88.302,02
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	15.299,46
Ayuntamiento de Valdepeñas Jaén	31.743,22
Ayuntamiento de Pegalajar	19.319,25
Diputación Provincial	41.411,13
Ayuntamiento de Villatorres	90.534,98
Ayuntamiento de Peal de Becerro	11.951,10

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y el modelo de Contrato-Tipo de Gestión de Servicios Públicos para la concertación, por la Consejería de Salud, de la prestación de asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía en hospitales homologados, mediante el procedimiento negociado.

Mediante la Orden de la Consejería de Salud de 5 de julio de 2001 se aprobaba el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que debía regir la contratación de asistencia sanitaria en centros homologados mediante procedimiento negociado, adaptándolos al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a las modificaciones de la Estructura Básica de la Consejería introducidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y otras cuestiones derivadas de la experiencia de anteriores Pliegos, justifican la necesidad de aprobar un nuevo Pliego-Tipo que se adapte a la normativa vigente.

De igual manera, la presente Orden, aprueba el Contrato-Tipo de Gestión de Servicio Público para la concertación, por la Consejería de Salud, de la prestación de asistencia sanitaria especializada a los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en hospitales homologados de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del vigente Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, y en artículo 71.2 del Reglamento General que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en relación con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, contando con el correspondiente informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la suscripción de conciertos con empresas sanitarias para la prestación de asistencia en centros hospitalarios homologados, mediante procedimiento negociado.

Segundo. Aprobar el Contrato-Tipo de Gestión de Servicio Público para la concertación de asistencia en centros hospitalarios homologados.

Tercero. Dejar sin efecto los Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Orden de 5 de julio de 2001.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUSCRIPCION DE CONCIERTOS CON EMPRESAS SANITARIAS PARA LA PRESTACION DE ASISTENCIA EN CENTROS HOSPITALARIOS HOMOLOGADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

INDICE

I. Elementos del contrato.

1. Objeto del Contrato y necesidades a satisfacer a través del mismo.

2. Régimen jurídico.

3. Presupuesto.

4. Precio y revisión.

5. Plazo y prórrogas del concierto.

II. Forma de adjudicación.

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

7. Mesa de contratación.

8. Forma de presentación de la documentación.

9. Documentación a presentar por los licitadores.

10. Garantía provisional.

11. Adjudicación del Concierto.

12. Exenciones de Garantías Provisionales o Definitivas.

III. Formalización del contrato.

13. Requisitos previos a la Formalización.

14. Garantía Definitiva.

15. Formalización del contrato.

IV. Ejecución del contrato.

16. Normas generales.

17. Obligaciones del contratista.

18. Obligaciones de la Consejería de Salud.

19. Facturación y forma de pago a la empresa.

20. Modificaciones del contrato.

21. Seguimiento del Concierto.

V. Incumplimiento contractual y resolución del contrato.

22. Normas generales.

23. Normas específicas.

VI. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

24. Prerrogativas de la administración.

25. Jurisdicción competente.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer a través del mismo.

1.1. El Concierto tiene por objeto la contratación de los servicios sanitarios establecidos por la Consejería de Salud, mediante la Orden de 23 de octubre de 1998, en la que se precisan los conceptos que se incluyen en los servicios objeto de posible contratación, y en la que se desarrolla el sistema de tarificación de Conciertos y Convenios, para la prestación de asistencia sanitaria en un centro hospitalario homologado, atendiendo al grupo en el que se encuentre clasificado, según lo establecido en el Decreto 165/1995, de 4 de julio y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, la contratación de los servicios de carácter especializado, que se encuentran clasificados en el epígrafe 85.11.1 de la Nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA 1996), aprobada por Real Decreto 81/1996, de 26 de enero.

1.2. Los conceptos que integran el objeto del concierto, el número total de Unidades de Producto Concertado (UPC) y su distribución mensual serán las que figuran en el Anexo I al presente Pliego. El volumen de unidades concertadas podrá ser modificado antes de la finalización del contrato, mediante la correspondiente Cláusula Adicional.

1.3. Las especificaciones técnicas del servicio a contratar y el sistema de información, en cuanto a los medios y forma en que ha de desarrollarse, figuran descritos detalladamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.4. Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se deben a la insuficiencia de medios propios para atender la demanda de salud de la población, en relación con la asistencia sanitaria hospitalaria, las cuales se especifican en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Régimen jurídico.

2.1. El Concierto se regirá por lo establecido en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas y por las disposiciones especiales que regulan el funcionamiento del servicio.

2.2. Se regirá, asimismo, por la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía y por el Decreto 165/1995, de 4 de julio, de la Junta de Andalucía, que regula los procedimientos de suscripción de convenios y conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en Centros Hospitalarios públicos o privados y demás disposiciones reglamentarias. Asimismo, se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante, T.R. de la LCAP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (publicado en BOE núm. 257, de 26 de octubre) y demás disposiciones complementarias o que resulten aplicables.

2.3. El concierto garantizará que la atención que se preste a los ciudadanos, con derecho a asistencia sanitaria pública, será la misma para todos, sin otras diferencias que las sanitarias, inherentes a la naturaleza propia del proceso asistencial.

2.4. El desconocimiento del Concierto en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la Empresa de la obligación de su cumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.5 del T.R. de la LCAP, las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se consideran parte integrante de los respectivos contratos. Los demás documentos que se acompañan al mismo revisten, asimismo, carácter contractual.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las reglas contenidas en aquél.

3. Presupuesto.

3.1. El presupuesto máximo de licitación será el que figura en el punto 3 del Cuadro Resumen del Contrato del presente Pliego (Anexo I).

3.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.3. Existe crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento, por la Administración, de las obligaciones económicas derivadas del contrato.

3.4. El abono del presente Concierto se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias habilitadas para ello y que se encuentran reflejadas en el Cuadro Resumen del Contrato del Anexo I, punto tres.

4. Precio y revisión.

4.1 El precio cierto y determinado del contrato será el convenido tras la negociación y de acuerdo con el sistema de tarificación de convenios y conciertos vigente.

4.2. El valor unitario de las Unidades de Producto Concertado será el que se recoge en el punto 4 del Cuadro Resumen del Contrato del presente Pliego (Anexo I).

4.3. Conforme a lo previsto en el artículo 162, del T.R. de la LCAP y en el artículo 7, de la Orden de la Consejería de Salud de 23 de octubre de 1998, por la que se desarrolla el sistema de tarificación de Convenios y Conciertos, para la prestación de asistencia sanitaria en Centros Hospitalarios, a partir del día 1 de enero del año siguiente al de la suscripción del concierto, y con efectos de esa misma fecha, el importe fijado en el apartado anterior, será revisado automáticamente.

5. Plazo y prórrogas del Concierto.

La vigencia del Concierto será la establecida en el punto 2 Plazo del contrato del Cuadro Resumen del Contrato del Anexo I al presente Pliego, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes antes de la expiración del plazo. En todo caso, la duración máxima del Concierto, incluidas las prórrogas, será de cuatro años, conforme a lo establecido en el Decreto 165/1995, de 4 de julio.

II. FORMA DE ADJUDICACION

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

La forma de adjudicación, en virtud de lo establecido en el artículo 159.2 del T.R. de la LCAP, se realizará mediante el procedimiento negociado, previa justificación razonada en el expediente y acuerdo del órgano de contratación.

7. Mesa de Contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 81 del T.R. de la LCAP, el Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa, constituida en la forma establecida en dicho precepto, para la adjudicación del contrato.

8. Forma de presentación de la documentación.

8.1. Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Salud, y dentro del plazo concedido por el órgano de contratación, dos sobres cerrados, y firmados por el licitador o persona o personas que le representen, con la documentación que se

especifica en el apartado siguiente, haciendo constar en cada uno (A y B) la contratación a la que concurre, denominación y dirección de la empresa ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, correspondiendo exclusivamente el sobre A, a la documentación administrativa y acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, esta última quedará garantizada con el certificado de homologación, vigente, que debe presentar; y el sobre B, exclusivamente, a la proposición económica y a las referencias técnicas, si fuesen precisas, de la oferta de la empresa licitadora.

8.2. Asimismo serán admisibles las ofertas presentadas por correo, dentro del plazo de admisión concedido por el órgano de contratación y las que se presenten de acuerdo con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ese caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación y anunciarla en el mismo día mediante telegrama o fax dirigido al Órgano de Contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la solicitud de oferta.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.3. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego, así como del de sus documentos anexos y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.4. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

9. Documentación a presentar por los licitadores.

9.1. Sobre A: Proposición económica.

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica. Se presentará, debidamente firmada y fechada, en el modelo que figura como Anexo II, escrita a máquina. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

9.2. Sobre B: Documentación administrativa y solvencia económica, financiera y técnica.

El sobre contendrá los documentos que se relacionan a continuación, que serán originales o en copia legalizada notarialmente o administrativamente, a excepción de aquéllos que acrediten la constitución de la garantía, que deberán ser originales en todo caso.

a) Resguardo acreditativo de la garantía provisional, constituida en la forma prevista para ello en las cláusulas 10.1 y 10.2 del presente Pliego.

b) Documentos acreditativos de la identificación o apoderamiento del contratista:

- Si se trata de persona física, copia compulsada del DNI o el que en su caso del documento que lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando se trate de empresarios individuales. En el supuesto de que se trate de personas jurídicas, se exigirá el Código de Identificación Fiscal.

Cuando el contratista no actúe en nombre propio o inter venga en representación de una persona jurídica, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre el firmante de la proposición, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le fuera aplicable. Si no lo fuese, se acreditará mediante copia legitimada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fun-

dacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.

En todo caso, los poderes deberán presentarse bastanteados por los letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Declaración responsable de que están vigentes los documentos acreditativos a los que hace referencia el art. 4, apartados a), b) c) y e), del Decreto 165/ 1995, de 4 de julio.

c) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el art. 20 del T.R. de la LCAP y conforme a lo previsto en el artículo 21.5 del mismo texto legal, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa -que podrá ser el propio órgano de contratación, en cuyo caso se atenderá al modelo recogido en el Anexo III al presente Pliego-, notario público u organismo profesional cualificado.

Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar, mediante declaración o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, respectivamente, según modelo recogido en el Anexo IV que no están incursos en algunos de los supuestos a que se refiere el art. 20.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las Leyes 25/1983, de 26 de diciembre y 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Decreto 8/1995, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes, de la Ley 53/1984, ni tampoco están incursos en los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos, ni se trata de ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Así como en las que se incluyen en el art. 2 del R.D. 598/85, de 30 de abril.

En consecuencia, las personas contempladas en el párrafo anterior, a efectos del presente contrato, serán incompatibles con el desempeño de un trabajo en la Administración Pública.

d) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, que serán:

1. En relación con las obligaciones tributarias (art. 13 del RGLCAP):

Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto de contrato, mediante presentación del alta referida al ejercicio corriente o, en su caso, del último recibo acreditativo del pago del mismo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matriculación del citado impuesto.

Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificativo de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 13.1 letras b), c) y d) del RGLCAP. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas, así como autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en la letra e) del artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

En relación con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, las certificaciones acreditativas serán expedidas por:

- El Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía donde el licitador tenga su domicilio fiscal.

- La Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, para aquellos licitadores que tengan su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En relación con las obligaciones de Seguridad Social: Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente, acreditativo de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 14 del RGLCAP.

Las certificaciones indicadas tendrán validez durante un plazo de seis meses desde la fecha de expedición, de acuerdo con el artículo 16.3 del RGLCAP. Si hubieran caducado antes de la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación requerirá al empresario propuesto como adjudicatario la presentación de una certificación actualizada.

Si no se hubieran obtenido las certificaciones indicadas antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, bastará con presentar la solicitud correspondiente. La inexistencia de la obligación de presentarlas se acreditará mediante declaración responsable.

e) Justificación de la solvencia económica y financiera, conforme a lo especificado en los artículos 15.1 y 3 del TR de la LCAP, que podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en los artículos 16 a 19 del citado Texto y que se determinan en el punto 8 del Cuadro Resumen.

f) Acreditación de la solvencia técnica, mediante la presentación de la Autorización administrativa sanitaria de funcionamiento, según contempla el Decreto 16/1994, de 25 de enero y Resolución de Homologación, según establece el Decreto 165/1995, de 4 de julio, así como una declaración responsable de que persisten, en el centro hospitalario, las condiciones técnicas que dieron lugar a su homologación -Anexo V-.

g) En el caso de entidades de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditación de su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios deberán aportar certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar, mediante informe expedido por Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la Empresa, en los términos establecidos en el artículo 10 del RGLCAP, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación

de empresas españolas en la Contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Dicho informe podrá sustituirse por otro relativo a la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio expedido por la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía.

- Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia del fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

- La documentación deberá ser presentada con traducción oficial al español.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B, o la inclusión de contenidos relativos a la oferta económica de la entidad, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

Asimismo deberán aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. Garantía provisional.

10.1. Para participar en la licitación, la Empresa habrá de constituir, a favor del Órgano de Contratación, de una garantía provisional por el importe señalado en el punto 5 del Cuadro Resumen del presente Pliego (Anexo I).

10.2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades establecidas en el artículo 35 del T.R. de la LCAP y de los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP:

a) En metálico, depositándose en las Cajas de Depósitos radicadas en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) En valores públicos o privados que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP, depositándose en algunas de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que deberá acreditarse acompañando el original del resguardo justificativo.

c) Mediante aval prestado en la forma y condiciones establecidas en los artículos 56 y 58 del RGLCAP, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, debiendo acreditarse mediante la presentación del documento original.

d) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en los artículos 57 y 58 del RGLCAP de acuerdo con las previsiones de los artículos 35.1 y 46.3 del T.R. de la LCAP.

La garantía establecida mediante aval o seguro de caución se presentará ante el Órgano de Contratación y se incorporará directamente al expediente de contratación. Dicha garantía se acreditará mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que acredite que las personas físicas que actúan en representación de las Entidades avalistas o aseguradoras tienen poder bastante al efecto. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en este concreto y singular procedimiento objeto de este Pliego, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se indican en los anexos II, III, IV, y V del RGLCAP.

10.3. La constitución de garantía global, a la que hace referencia el artículo 36.2 del T.R. de la LCAP eximirá de la constitución de garantía provisional, produciendo aquélla los mismos efectos inherentes a esta última.

10.4. De acuerdo con el art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación gozarán de una reducción al 25% de las garantías provisional.

10.5. La devolución de la garantía provisional será acordada por el órgano de contratación al adjudicar el contrato, excepto a los adjudicatarios, a los que se retendrá la garantía provisional hasta la constitución de la garantía definitiva, y, cuando se hubiese constituido en metálico o valores, el adjudicatario podrá aplicar su importe a la garantía definitiva.

11. Adjudicación del Concurso.

11.1. La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación presentada.

La Mesa de Contratación, de acuerdo al artículo 81.2 del RGLCAP, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a cinco días, para la corrección de defectos y omisiones subsanables. Igualmente, de acuerdo con lo que establece el artículo 22 del TR de la LCAP, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La comunicación al o los empresarios de la existencia de errores subsanables, se hará con la advertencia de la exclusión de los licitadores que no subsanen los defectos de la documentación presentada en el plazo señalado por la Mesa, como se desprende de la regulación establecida en los artículos 81 y 83.6 del RGLCAP.

11.2. Basándose en el informe de los vocales técnicos sobre las ofertas presentadas y, en su caso, las negociaciones realizadas, formulará su propuesta de adjudicación a la empresa que, en su conjunto, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses de la Administración. La Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, que en todo caso deberá ser motivada.

11.3. Al órgano de contratación corresponde la adjudicación de la contratación en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones.

11.4. La resolución de adjudicación deberá atender a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar esta decisión.

11.5. La empresa licitadora que hubiere resultado seleccionada, deberá aportar, antes de hacerse efectiva la adjudicación, y en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su requerimiento, la justificación acreditativa de que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las obligaciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 15 del RGLCAP, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula 8.4 «in fine» sobre empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la presentación de los documentos probatorios.

Si la empresa seleccionada no aportase los referidos documentos probatorios antes de la adjudicación y en el plazo otorgado para ello, ésta será denegada, con pérdida de la garantía provisional, pudiendo proceder el órgano de contratación a una nueva selección, a no ser que considerase oportuno dejar desierta la contratación.

12. Exenciones de garantías provisionales o definitivas.

Las garantías provisionales o definitivas no serán exigibles en los casos especiales en que por Acuerdo del Consejo de Gobierno se declare su exención, reflejándose la fecha del mismo en el apartado 7 del Cuadro resumen del contrato del Anexo I de este Pliego.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

13. Requisitos previos a la formalización.

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, el contratista, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes, deberá aportar los siguientes documentos, ante el Organismo de Contratación:

- Documento acreditativo de haber constituido a disposición de la Administración, la garantía definitiva por el importe recogido en el Cuadro Resumen del Contrato del Anexo I al Pliego o, en su caso, la exención.
- Escritura pública de agrupación temporal de empresas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.
- Acreditación del abono de los gastos y gravámenes derivados del anuncio o anuncios de la licitación.

14. Garantía definitiva.

14.1. Para responder del cumplimiento de la actividad concertada, la Empresa adjudicataria constituirá una garantía definitiva por importe correspondiente al porcentaje reflejado en el Anexo I del presente Pliego.

14.2. El procedimiento para la constitución y depósito de la garantía definitiva se realizará de la misma forma que para la garantía provisional.

14.3. La constitución de la garantía definitiva se realizará en algunas de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda.

14.4. De acuerdo con el art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación gozarán de una reducción al 25% de la garantía definitiva.

14.5. La fianza definitiva será devuelta una vez extinguido el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del T.R. de la LCAP.

14.6. La garantía definitiva deberá ajustarse obligatoriamente, en el supuesto de variación del precio total del contrato como consecuencia de las modificaciones del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del TR de la LCAP. Igualmente existirá la obligación de reponer o ampliar la garantía en el supuesto de imposición de penalidades, de acuerdo con lo especificado en el artículo 41.2 del TR de la LCAP.

15. Formalización del contrato.

15.1. Se procederá a la formalización del contrato en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

15.2. El contrato se elevará a escritura pública, cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos que se deriven y estando obligado a entregar el Organismo de Contratación una copia simple y una autorizada de la misma dentro de los veinte días siguientes a su formalización.

15.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar -de conformidad con el vigente T.R. de la LCAP y previo trámite de audiencia al interesado y según lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP- la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios causados. Si las causas fueran imputables a la Administración procederá la indemnización al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

15.4. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para concertar.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

16. Normas generales.

16.1. La Empresa será responsable del contenido y calidad de las prestaciones y servicios que ha de realizar, según las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o actuaciones incorrectas en la ejecución del objeto del contrato.

16.2. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

16.3. Con independencia de las autorizaciones administrativas con las que debe contar como centro sanitario, la entidad atenderá en todo momento cuantas disposiciones, recomendaciones, o directrices hayan dictado o puedan dictar en el futuro sobre la materia, las Autoridades Sanitarias.

16.4. El Centro deberán cumplir las disposiciones vigentes en cada momento, en especial, en materia de autorización, registro, acreditación, homologación, identificación y elaboración de información y estadísticas sanitarias, así como todas aquellas que le sean de aplicación.

16.5. El Centro dispondrá, durante la vigencia del contrato, para el cumplimiento de los objetivos asistenciales previstos en el mismo, de los recursos materiales y del equipamiento general, clínico y quirófanos -en su caso- necesarios, para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades requeridas, así como del personal sanitario (facultativo, de enfermería, auxiliar) y no sanitario que permita la atención contratada.

16.6. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

16.7. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

16.8. En la ejecución del contrato, el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral y social, no asumiendo la Consejería de Salud ningún vínculo respecto del mencionado personal. Asimismo, se somete expresamente a la normativa vigente en materia de Riesgos Laborales.

16.9. Los gastos y gravámenes derivados del personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación serán a cargo del adjudicatario en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes.

16.10. Todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales, serán a cuenta del adjudicatario. Asimismo, será responsabilidad de éste la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las instalaciones.

16.11. De conformidad con lo establecido en la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios y el Decreto 171/89, de 11 de julio, el Hospital deberá tener a disposición del público un «Libro de Quejas y Reclamaciones», debidamente numerado y sellado por la correspondiente Delegación Provincial.

16.12. Las incidencias surgidas en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo contemplado

en este Pliego, o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitará mediante expediente contradictorio según lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

17. Obligaciones del contratista.

17.1. La Empresa se compromete a la correcta cumplimentación y veracidad de los datos suministrados a través del Sistema de Información de Asistencia Concertada (S.I.A.C.). No será admitida como válida la información suministrada por la Empresa, cuando el porcentaje de errores mensuales, considerados como tal la ausencia o incorrecta cumplimentación de cualquier dato, afecte a más del 1% del registro mensual de pacientes.

17.2. La Empresa se compromete a remitir, a la Delegación de Salud correspondiente, certificación anual del personal que haya prestado servicios en el Hospital durante el correspondiente ejercicio, y certificación mensual de que en las modificaciones de personal producidas, si las hubiera, no existen situaciones que vulneran lo establecido en materia de incompatibilidades.

17.3. La Entidad concertada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- Prestar el servicio con la continuidad y las condiciones concertadas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones en los correspondientes Reglamento de Régimen Interior y de Organización del Centro.
- Conforme a lo que establece la cláusula 16.1 la Empresa será responsable de los daños que se causen a terceros, imputables al Centro o al personal del mismo, y, también, muy especialmente, de los que se causen como consecuencia del funcionamiento del servicio, debiendo hacer efectivo el abono de las indemnizaciones procedentes en el plazo de 90 días, a contar desde la notificación de la Resolución de la Consejería de Salud, por la que se resuelva el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial que así lo establezca, o en el plazo que se señale, en su caso, por Sentencia judicial firme.

En caso de que la Empresa no haga frente al pago de dicha indemnización, en el plazo de tres meses desde la comunicación de la resolución, el importe será detrído de la siguiente facturación mensual.

- Igualmente el centro será responsable y deberá abonar el importe que corresponda, conforme a lo especificado en el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece el plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, siempre que se produzca, por causa imputable al centro, un retraso superior al plazo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la realización de la intervención quirúrgica del paciente derivado y éste ejercitara lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto.

- Asimismo, y para una correcta evaluación de los servicios concertados, el Centro queda obligado a remitir a la Consejería de Salud la documentación, de carácter asistencial relacionada con el mismo, que le fuere solicitado, en la forma y plazos indicados por la misma.

- A su vez, la Empresa declara tener conocimiento del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 7 y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 a los que va a tener acceso en el desempeño de sus funciones.

17.4. La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimare necesario o conveniente. En ese caso, la Empresa deberá poner, a disposición de la Consejería de Salud, un

local adecuado de trabajo, en cada Centro, para el desarrollo de las funciones del citado personal.

Al personal designado por la Consejería de Salud, se le garantizará el acceso a todas las dependencias asistenciales del Hospital, así como a la documentación clínica y administrativa relativa a los pacientes atendidos con cargo al Concerto, que precise para el correcto ejercicio de sus funciones.

17.5. En cualquier caso, no serán contabilizados, como objetivos asistenciales alcanzados los servicios prestados por los Centros a la población con derecho a cobertura sanitaria pública, cuando existiera un tercero responsable de aquella asistencia.

18. Obligaciones de la Consejería de Salud.

18.1. La Consejería de Salud, se compromete a realizar el abono de las facturaciones mensuales, en el plazo establecido en la Cláusula 19.6 del presente Pliego, que sean presentadas por la Empresa de conformidad con lo establecido en la misma.

18.2. Si la Consejería de Salud no efectuase el abono en el plazo anteriormente establecido, deberá abonar a la Empresa, a partir de aquella fecha, la cuantía resultante, según lo previsto en el artículo 99.4 del T.R. de la LCAP.

19. Facturación y forma de pago a la Empresa.

19.1. Con carácter general, la Empresa presentará mensualmente en la Delegación Provincial de Salud correspondiente, una factura por duplicado ejemplar. El contenido de la misma, se adecuará al modelo del Anexo VI del presente Pliego.

19.2. El importe mensual de la misma, para el período de vigencia del Concerto, será el recogido en el propio texto del Concerto, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho importe variará, según lo expuesto en la Cláusula Cuarta, apartado 4.3, a partir de la factura correspondiente al mes de enero del año siguiente al de la suscripción del concierto, según el índice global de precios al consumo.

La citada factura, se presentará en los 10 primeros días del mes siguiente a que correspondan los datos, acompañada de los impresos de derivación de pacientes debidamente cumplimentados y TC1/TC2 de la Empresa. Trimestralmente, presentarán documentación acreditativa de hallarse al corriente de cuotas tributarias y de Seguridad Social.

19.3. Conjuntamente con la factura y demás documentación mensual, la Entidad Concertada, presentará un disquete de 3,5 DS HD, en cuya etiqueta figurará el código del Centro y mes a que corresponden los datos. El contenido del disquete se adecuará a lo establecido en el apartado de Sistemas de Información del Pliego de Prescripciones Técnicas.

19.4. La factura del mes de diciembre, en previsión de su inclusión en el ejercicio presupuestario correspondiente, será presentada con anterioridad al día 16 del citado mes. El importe de la factura correspondiente al mes de diciembre, se hará por mes completo. A esta factura se adjuntarán los documentos de derivación debidamente cumplimentados, de los servicios prestados durante la primera quincena.

19.5. La factura del mes de enero siguiente, estará acompañada, además de los documentos correspondientes al citado mes, por los documentos justificativos de la prestación de asistencia, y demás información correspondiente al mes de diciembre.

19.6. La Entidad concertada tendrá derecho al abono de la factura en un plazo de dos meses contados desde la fecha de la presentación de la misma, correctamente cumplimentada, conforme a lo previsto en el artículo 99.4 del T.R. de la LCAP.

19.7. En el supuesto de no hacerse efectivo por la Empresa, en el plazo establecido, el abono de las cantidades resultantes de los expedientes de responsabilidad patrimonial, con-

forme a lo dispuesto en el apartado 17.3 del presente Pliego, o los importes correspondientes a retrasos en las intervenciones quirúrgicas se deducirá el citado importe de la siguiente facturación que se realice.

20. Modificaciones del contrato.

20.1. El órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 163.1 del T.R. de la LCAP, previa audiencia de la Empresa concertada, podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 97 del RGLCAP.

20.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 163.3 del T.R. de la LCAP, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración, respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, la Entidad concertada no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

21. Seguimiento del Concierto.

21.1. Se constituirá una Comisión paritaria formada por seis miembros, tres en representación de la Consejería de Salud y tres en representación de la Empresa. La citada Comisión estará presidida por el Titular de la Delegación Provincial de Salud o persona en quien delegue expresamente, que será uno de los representantes de la Administración.

La Delegación Provincial, procederá al nombramiento de Secretario de la Comisión, que actuará sin voto.

21.2. La Comisión se reunirá trimestralmente, siendo su cometido fundamental el seguimiento de los objetivos del concierto para verificar su cumplimiento, así como cuantas cuestiones, que relacionadas con el mismo, se consideren convenientes.

21.3. El procedimiento de la citada Comisión, será el siguiente:

- La convocatoria será realizada por el Presidente y deberá ser acordada y notificada a todos sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas.

- De las sesiones que se celebren, se levantará el Acta correspondiente, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud, en el plazo de 15 días.

21.4. Las propuestas y cuestiones planteadas en la Comisión de Seguimiento, se trasladarán a la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud, para su aprobación o reparo, ejerciendo sus prerrogativas de interpretación del concierto y resolviendo las dudas que se planteen en su ejecución y cumplimiento.

21.5. En las cuestiones que afecten al régimen económico del Concierto, la Comisión será competente para proponer, al órgano de contratación, las distintas cuestiones que consideren.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y RESOLUCION DEL CONTRATO

22. Normas generales.

Serán causas de resolución del contrato:

22.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato. Así como de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la reiteración de deficiencias en la realización de las prestaciones.

22.2. Las causas consignadas en los artículos 111, excepto letras e) y f), y en el art. 167 del T.R. de la LCAP. Asimismo, podrá ser causa de resolución del contrato la incompetencia manifiesta en la explotación del servicio a juicio de la Administración.

En particular, se considera causa de resolución del contrato, el incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Especialmente, será causa de resolución el incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las causas de incompatibilidad reguladas en las disposiciones a que se refiere la Cláusula 9.2 c) del presente pliego.

22.3. Si del cumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

22.4. La resolución será acordada por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 109 del RGLCAP.

22.5. La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automáticamente la incautación de la garantía definitiva, una vez cumplidos los requisitos antes aludidos, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme a lo dispuesto en el artículo 113.4 del T.R. de la LCAP.

23. Normas específicas.

23.1. La Empresa queda obligada a mantener disponible la capacidad y servicios concertados y a prestar la asistencia convenida, conforme a dicha capacidad y servicios. Si por cualquier causa imputable al Centro, tras la correcta derivación de los pacientes, éste no completara los objetivos asistenciales fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones especiales del respectivo servicio, previa valoración de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, se producirá, en las últimas facturaciones, una disminución proporcional de la contraprestación a abonar por la Consejería de Salud.

En el supuesto de que por parte de la Comisión de Seguimiento no se llegase a un acuerdo sobre la propuesta a realizar, serán igualmente remitidas las propuestas individuales de las partes.

23.2. Si con motivo de la actividad inspectora fueran detectadas graves irregularidades que pudieran comprometer la eficacia de la prestación contratada y, por ello, el estado de los enfermos, será causa de rescisión, sin detrimento de las demás actuaciones que pudiera adoptar la Consejería de Salud para proteger el beneficio de los pacientes derivados. En cualquier caso el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El acuerdo de resolución del contrato, deberá dictarse previo expediente, con audiencia del interesado.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

24. Prerrogativas de la Administración.

24.1. Dentro de los límites de la LCAP, el Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

24.2. De conformidad con el Decreto 156/96 de 7 de mayo, los Centros estarán sometidos al control y vigilancia de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

25. Jurisdicción competente.

25.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los cuales habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, contra las resoluciones del órgano de contratación competente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos señalados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

en la redacción de los mismos dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica aquélla. La interposición de este recurso potestativo de reposición llevará consigo la imposibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado, en tanto en cuanto no se haya resuelto expresamente aquél, o bien se haya producido su desestimación presunta.

El presente Pliego ha sido informado preceptivamente por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud, con fecha 21 de enero de 2003.

En prueba de conformidad con el presente Pliego y sus Anexos y para que surta los efectos oportunos, se suscribe en triplicado ejemplar.

En Sevilla a de de 200

El Director General de Aseguramiento,
Financiación y Planificación

Por la Empresa

ANEXO I**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTIAS PARTICULARES****1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER A TRAVÉS DEL MISMO**

La contratación de los servicios del Hospital de, propiedad de la Empresa, homologado por la Consejería de Salud, en el Grupo, conforme a lo recogido en el Decreto 165/95, de 4 de julio, por el que se regula el procedimiento de homologación y de suscripción de conciertos y convenios con centros hospitalarios, por la Consejería de Salud.

Los servicios a contratar, de carácter especializado se encuentran clasificados en el epígrafe 85.11.1 de la Nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA 1996), aprobada por Real Decreto 81/1996, de 26 de enero.

Mediante este contrato se incrementará la atención sanitaria hospitalaria con el fin de atender la demanda de salud que no puede ser atendida con medios propios, con lo que se conseguirá elevar el nivel de salud de la población.

2.- PLAZO DEL CONCIERTO

Desde el... de de 200.... al de de 200....

3.- PRESUPUESTO

El presupuesto total del contrato es de €, con la siguiente distribución:

Anualidad	Importe en €
200.	
200.	
200.	
200.	
200.	

Y con cargo a las aplicaciones presupuestarios 01.17.00.02.25..04.41C y 31.17.00.02.25..04.41C

4. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El número total de UPC contratadas es de, a razón de UPC/mes.

El precio máximo de la misma queda establecido en €, que no supera el tope establecido para este grupo de hospital en la vigente Orden de Tarificación de Conciertos de 23 de octubre de 1998.

5. - IMPORTE DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

Queda fijada en €, lo que representa el 2% del presupuesto total de licitación.

6.- IMPORTE DE LA GARATÍA DEFINITIVA

Queda fijada en €, lo que representa el 4% del presupuesto total de licitación.

7. - EXENCIONES DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**8.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA**

Fecha:

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D/D.^a, vecino/a de provincia de con domicilio en calle núm., con CIF o DNI núm., enterado/a de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, mediante procedimiento negociado del expediente número ..., cuyo objeto es la concertación de asistencia hospitalaria en la provincia de, en nombre y representación de la empresa, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas de Explotación que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo los mencionados servicios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, pro la cantidad de (en letra) euros, donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás impuestos que le sean de aplicación.

..... de de 20.....
(fecha y firma del proponente)

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION DE LA CONSEJERIA DE SALUD

D, como representante legal de la Empresa, declara bajo su responsabilidad que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el art. 20 del T.R. de la LCAP:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delito contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones

en el orden social o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal. Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme a lo que establece el artículo 13 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En, a ... de de 200 ..

(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE LA INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL, OTORGADA ANTE EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION DE LA CONSEJERIA DE SALUD

D, como Titular/Administrador de la Empresa declara bajo su responsabilidad:

Que el personal afecto al servicio de la empresa, así como los socios-propietarios de la misma, administradores de la persona jurídica o persona física titular de la empresa, no concurren en las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo; en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; en el Decreto 8/1995, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de

la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes; en la Ley 5/1984, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos; ni se trata de ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Así como en las que se incluyen en el art. 2 del R.D. 598/85, de 30 de abril, ni en lo previsto en el art. 93 de la Ley General de Sanidad. En consecuencia que no desempeñan un trabajo en la Administración Pública, por considerarse incompatible a efectos del presente contrato.

En, a ... de de 200 ..

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V.A

DECLARACION RESPONSABLE DE QUE PERSISTEN LAS
CONDICIONES TECNICAS QUE DIERON LUGAR A LA
RESOLUCION DE HOMOLOGACION DEL CENTRO,
OTORGADA ANTE EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE
ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION
DE LA CONSEJERIA DE SALUD

D como
Titular/Responsable legal de la empresa
....., declara bajo su responsabilidad, que los datos apor-
tados en su día para la homologación del centro
....., sito en Avda./calle
....., de continúan
siendo vigentes en la fecha de hoy.

Para que así conste, a requerimientos de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 165/1995, de 4 de julio, firmo la presente declaración, en a de de 200 ..

(firma)

ANEXO V.B

DECLARACION RESPONSABLE DE QUE SIGUE EN VIGOR
LA DOCUMENTACION PRESENTADA PARA LA RESOLUCION
DE HOMOLOGACION DEL CENTRO HOSPITALARIO, QUE SE
FORMULA ANTE EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL
DE ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION
DE LA CONSEJERIA DE SALUD

D., como
Titular/Responsable legal de la empresa
....., declara bajo su responsabilidad, que la documen-
tación acreditativa de la personalidad de la Empresa titular,
presentada para obtener la Homologación del Centro Hospi-
talarío, a la que hace referencia el apartado 8.2.b), párrafo
segundo, del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Par-
ticulares, para la suscripción de conciertos con empresas sani-
tarias, para la prestación de asistencia en centros hospitalarios
homologados, mediante el procedimiento negociado, continúa
vigente en la fecha de hoy.

Para que así conste, en cumplimiento de lo requerido
en el Pliego, firmo la presente declaración, en,
a de de 200 ..

(firma)

ANEXO VI

FACTURA TIPO MENSUAL DEL CONCIERTO

NOMBRE DE LA EMPRESA
Domicilio
N.I.F.

CONSEJERIA DE SALUD
SERVICIOS CENTRALES
Dirección General de Aseguramiento,
Financiación y Planificación.

Teléf.:

CIF. S-4111001-F

Fax:

Avda. de la Innovación s/n Edificio Arena, 1
41071 SEVILLA

Factura nº

Factura correspondiente al abono del Concierto Sanitario entre la Consejería de Salud y la Empresa para prestación de atención sanitaria en el centro hospitalario por los servicios correspondientes al mes de de por importe de - Euros.

ACTIVIDAD ASISTENCIAL REALIZADA

Servicios

(Detalle de la actividad realizada al mes)

(Detalle del nº de servicios prestados/
mes)

La presente factura deberá abonarse en la Entidad Código.....
sita en de en la cuenta corriente

En a de de 200 ..

Fdo.:

CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO PARA LA
CONCERTACION POR LA CONSEJERIA DE SALUD DE PRES-
TACION DE ASISTENCIA SANITARIA ESPECIALIZADA A LOS
USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO PUBLICO EN CENTROS
HOSPITALARIOS HOMOLOGADOS

En, a de de 200 ..

R E U N I D O S

De una parte, D/D.^a,
actuando como Organo de Contratación en nombre y repre-
sentación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía,
en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 245/2000,
de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica
Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de
Salud (BOJA núm. 65 de 6 de junio de 2000).

De otra parte, D/D.^a,
con DNI núm. y domicilio en C/
núm. de, en representación
de la Empresa....., constituida mediante
escritura de de de, ante D/D.^a
....., Notario del Ilustre Colegio Oficial de
....., con núm. de protocolo,
e inscripción registral..... y (en su caso
modificada, con expresión de los datos), encontrándose la
Sociedad debidamente inscrita, en el correspondiente Registro
Mercantil de, con los datos registrales
siguientes :

- Tomo
- Sección
- Inscripción
- Libro
- Hoja
- Folio

Actuando como representante de la misma, en virtud de
la escritura de poder número, de ... de
de 200 .., otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de
..... D.
con el núm. de protocolo y con poder suficiente
conforme al bastanteo emitido por el Letrado del Gabinete
Jurídico de la Junta de Andalucía, el de de
200 ..,

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y
capacidad para formalizar el presente Contrato de Gestión de
Servicios Públicos, adjudicado mediante el procedimiento
negociado, (motivo de ir al procedimiento negociado -único
homologado, igualdad de oferta, etc.-).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. La iniciación del expediente de contratación fue
acordada por Resolución del Organo de Contratación, de fecha
.... de de 200 .., siendo la aprobación del mismo
efectuada por otra Resolución de ... de de

Segundo. La autorización del gasto fue efectuada por el
órgano competente con fecha ... de de 200 .., por
un importe de euros, con y
..... céntimos (..... €). Previamente el gasto fue
fiscalizado por la Intervención Delegada en la Consejería de
Salud con fecha de de 200 ..

Tercero. La celebración de este contrato y su adjudicación
fueron acordadas mediante Resolución del Organo de Con-
tratación, de fecha ... de de 200 .. por un importe
de €.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera. El Contratista se compromete a la prestación
de servicios de asistencia especializada, fundamentalmente
de carácter quirúrgico, clasificados en el epígrafe 85.11 de
la Nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos
por Actividades 1996 (CNPA 1996), aprobada por Real Decre-
to 81/1996, de 26 de enero, a los usuarios del Sistema Sani-
tario Público de Andalucía que sean derivados por la Unidad
de Gestión Provincial de al Hospital
..... con estricta sujeción al Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones
Técnicas que se acompañan como Anexos al presente contrato,
documentos contractuales que conoce y acepta plenamente,
dejando constancia en este acto de su conformidad con cada
uno de ellos con la firma del presente contrato.

El número de Unidades de Producto Concertado que se
contratan es de para el período
de vigencia del contrato, a razón de UPC/mes.

Segunda. El precio del contrato es de
euros, con y céntimos, que
serán abonadas por la Administración de conformidad tras
la presentación de las correspondientes facturas, por importe
unitario de, conforme a los
plazos y condiciones específicas recogidas en la normativa
que rige el presente contrato y en particular en la estipulación
decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Par-
ticulares.

Tercera. El plazo total de ejecución del presente contrato
es de meses, a contar desde el de
de 200 ..

Cuarta. Para responder del cumplimiento de este contrato
ha/n sido constituida/s a favor de la Administración la/s garan-
tía/s siguiente/s, establecida/s en el Pliego de Cláusulas Admi-
nistrativas Particulares:

Garantía definitiva por importe de
euros, con céntimos (..... €),
en la Caja de Depósitos, en, según se
acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente
resguardo.

Garantía complementaria, en su caso, por importe de
..... euros, con céntimos
(..... €), en la Caja de Depósitos, en

Quinta. La actualización de los precios se llevará a cabo
con efectos desde el día 1 de enero, mediante el incremento
del I.P.C. del año inmediatamente anterior, que se incremen-
tará o deducirá en las siguientes facturaciones, conforme a
lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Par-
ticulares y en la vigente normativa de concertación y con-
cretamente en la Orden de la Consejería de Salud de 23 de
octubre de 1998, por la que se actualiza y desarrolla el sistema
de presupuestación y tarificación de convenios o conciertos para
la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios.

Sexta. Si la Administración opta por la resolución del con-
trato, ésta determinará automáticamente la incautación de la
garantía definitiva, en su caso, previo expediente administrativo
tramitado con carácter de urgencia, sin perjuicio de la indem-
nización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho
la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía
incautada, en su caso.

Séptima. Para lo no previsto en este contrato, incluidos
sus anexos y pliegos, los cuales forman parte de él, se estará
a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en las demás disposiciones complementarias o que resulten aplicables.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos previstos en la normativa anterior, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al Contratista. Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los cuales habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, contra las resoluciones del Órgano de Contratación, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos señalados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición de este recurso potestativo de reposición llevará consigo la imposibilidad de interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado, en tanto en cuanto no se haya resuelto expresamente aquél, o bien se haya producido su desestimación presunta.

Octava. De conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el presente contrato ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud con fecha 21 de enero de 2003, en el ejercicio de sus funciones que le corresponden de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, y publicado en el BOJA número 1, de 2 de enero de 2001.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio citados.

Por la Administración

Por el Adjudicatario

RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3911/02 interpuesto por doña Eva López Alvaro y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 4 de febrero de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 4 DE FEBRERO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3911/02 INTERPUESTO POR DOÑA EVA LOPEZ ALVARO Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3911/02 interpuesto por doña Eva López Alvaro y otros contra la Resolución de 7 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de Grupo B dependientes del Servicio Andaluz de Salud (Ingenieros Técnicos Industriales, Trabajadores Sociales y Gestión de Función Administrativa).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 4 de febrero de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3911/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de febrero de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 3979/02 interpuesto por don Benito Manuel Cruz Toribio y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha de 5 de febrero de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 5 DE FEBRERO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 3979/02 INTERPUESTO POR DON BENITO MANUEL CRUZ TORIBIO Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 3979/02 interpuesto por don Benito Manuel Cruz Toribio y otros, contra la Resolución de 1 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal sanitario de Grupo B dependientes del Servicio Andaluz de Salud (DUE/ATS, Matronas, Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 5 de febrero de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3979/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 5 de febrero de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 308/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, sito en Plaza del Punto núm. 1 Edif. Carabela Santa María P.º 3 H se ha interpuesto por don Rafael Franch Monreal recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 308/2002 contra la Orden de 3 de junio de 2002, por la que se aprueban las plantillas orgánicas de los Centros Públicos de Enseñanzas no Universitarias, dependientes de la Consejería.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 25 de febrero de 2003 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.97).

Beneficiario: Universidad de Cádiz.

Actividad: Desarrollo de una metodología para la consolidación de fases minerales sobre objetos de hierro de procedencia submarina.

Importe: 6.637 euros.

Aplicación presupuestaria: 2002.01.19.00.04.41.8613.74100.45B.1996410308.

Beneficiario: Ismael Vallejo Villalta y Joaquín Márquez Pérez.

Actividad: Proyecto: Bases metodológicas para el tratamiento de cartografía geográfica digital para el análisis de la distribución espacial del Patrimonio Arqueológico de Andalucía.

Importe: 1.502,53 euros.

Aplicación presupuestaria: 2002.01.19.00.04.41.8613.78300.45B.1993418094.

Beneficiario: Asociación Española de Gestores de Patrimonio Cultural.

Actividad: Curso: Marketing de servicios para gestores culturales.

Importe: 1.652,78 euros.

Aplicación presupuestaria: 2002.01.19.00.04.41.8613.78300.45B.1993418094.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.

Actividad: Becas de movilidad para alumnos matriculados en la cuarta edición del máster en Arquitectura y Patrimonio Histórico.

Importe: 15.840 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

2002.01.19.00.04.41.8613.74100.45B.1996410055: 12.020,24 euros.

2002.31.19.00.04.41.8613.74100.45B.1996410055: 3.819,76 euros.

Beneficiario: Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada.

Actividad: Curso: Técnicas de Diagnóstico Aplicadas a la conservación de los materiales de construcción en los edificios históricos.

Importe: 6.761,39 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

2002.01.19.00.04.41.8613.74100.45B.199640055: 4.207,09 euros.

2002.01.19.00.04.41.8613.44100.45B: 2.554,30 euros.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Documentalistas.

Actividad: Cursos: «Documentación digital y Patrimonio Histórico» y «Gestión y Tratamiento de la Documentación Gráfica».

Importe: 3.305,57 euros.

Aplicación presupuestaria: 2002.01.19.00.04.41.8613.78300.45B.1993418094.

Sevilla, 10 de enero de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a los museos andaluces al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 5.2 de la Orden de 17 de febrero de 1997 de la Consejería de Cultura, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Museos, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas, así como la cantidad asignada a cada uno de ellos, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.19.00.17.00.762.02.45D.7; 1.1.19.00.17.00.762.02.45D.7.2001 y 0.1.19.00.17.00.782.00.45D.3.

Museos dependientes de Corporaciones Locales

- Museo Antonio Manuel Campoy de Cuevas del Almanzora (Almería): 29.426,46 €.
- Museo Municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz): 20.497,78 €.
- Museo Histórico Municipal de San Fernando (Cádiz): 16.024,40 €.
- Museo Histórico Municipal de Villamartín (Cádiz): 6.493,95 €.
- Museo Histórico de Almedinilla (Córdoba): 23.976 €.
- Museo Histórico de Bélmez y del Territorio Minero (Córdoba): 7.300,12 €.
- Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres (Córdoba): 1.472,28 €.
- Museo Julio Romero de Torres, Córdoba (Córdoba): 20.359,47 €.
- Museo Histórico Municipal de Fuente Tojar (Córdoba): 5.336,73 €.
- Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena (Córdoba): 28.594,37 €.
- Museo Histórico Municipal de Montilla (Córdoba): 31.065,12 €.
- Museo Arqueológico Municipal de Montoro (Córdoba): 3.860,91 €.
- Museo Municipal de Palma del Río (Córdoba): 20.855,37 €.
- Museo Municipal de Santaella (Córdoba): 11.143,22 €.
- Museo Municipal de Baza (Granada): 15.000 €.
- Casa Museo Manuel de Falla, Granada (Granada): 12.020,24 €.
- Museo Parque de las Ciencias de Granada (Granada): 15.120 €.
- Museo de Prehistoria y Paleontología de Orce (Granada): 18.030,36 €.
- Museo Etnológico de El Cerro del Andévalo (Huelva): 33.917,22 €.
- Centro de Arte Moderno y Contemporáneo Daniel Vázquez Díaz de Nerva (Huelva): 21.980,42 €.
- Casa Dirección Museo de Valverde del Camino (Huelva): 10.415 €.
- Museo Arqueológico Municipal de Obulco, Porcuna (Jaén): 23.957,50 €.

- Museo de Esculturas Jacinto Higuera de Santisteban del Puerto (Jaén): 16.500 €.
- Museo Cerezo Moreno de Villatorres (Jaén): 16.510,15 €.
- Museo Municipal de Antequera (Málaga): 24.600,76 €.
- Museo Municipal de Estepona (Málaga): 23.962 €.
- Museo Histórico Etnológico de Mijas (Málaga): 9.900 €.
- Museo Municipal de Pízarra (Málaga): 15.942,52 €.
- Museo Municipal de Ronda (Málaga): 22.598,02 €.
- Museo Municipal de Teba (Málaga): 20.183,84 €.
- Museo de la Ciudad de Carmona (Sevilla): 15.242,62 €.
- Museo Histórico Municipal de Ecija (Sevilla): 24.321,37 €.

Museos dependientes de Fundaciones, Patronatos o Asociaciones Privadas:

- Casa Museo Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María (Cádiz): 1.197,12 €.
- Museo Montenmedio Arte Contemporáneo de Vejer de la Frontera (Cádiz): 3.111,44 €.
- Museo de Benalauría (Málaga): 3.155,31 €.
- Museo del Grabado Español Contemporáneo de Marbella (Málaga): 4.841,81 €.
- Museo Lara de Ronda (Málaga): 8.803,61 €.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCION de 9 de enero de 2003, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de los museos inscritos y la relación de los museos anotados preventivamente en el año 2002 en el Registro de Museos de Andalucía.

El Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el artículo 9 que en el Registro de Museos de Andalucía se inscribirán todos los Museos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su titularidad.

De acuerdo con esta disposición, en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ley 2/1984, de Museos de Andalucía, y en uso de las facultades que en materia de Patrimonio Histórico me confiere el Decreto 4/1993, de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 333/1996, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura,

RESUELVO

Publicar la relación de los museos andaluces inscritos y anotados preventivamente en el Registro de Museos de Andalucía en el año 2002, señalados en el Anexo 1 y 2 respectivamente.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

ANEXO 1

Museo: Museo Adolfo Lozano Sidro de Priego de Córdoba, Córdoba.

Código de inscripción: 042-B-033.

Orden de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía: Orden de 16 de enero de 2002, de la Consejería de

Cultura por la que se autoriza la creación del Museo Adolfo Lozano Sidro de Priego de Córdoba (Córdoba) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía. (BOJA núm. 26, 2 de marzo de 2002).

Museo: Museo de la Villa de Almonte, Huelva.

Código de inscripción: 043-B-034.

Orden de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía: Orden de 11 de marzo de 2002, de la Consejería de Cultura por la que se autoriza la creación del Museo de la Villa de Almonte (Huelva) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía (BOJA núm. 42, de 11 de abril de 2002).

Museo: Museo Municipal de Algeciras, Cádiz.

Código de inscripción: 044-B-035.

Orden de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía: Orden de 12 de septiembre de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se autoriza la creación del Museo Municipal de Algeciras (Cádiz) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía (BOJA núm. 126, 29 de octubre de 2002).

Museo: Museo de Benalauría, Málaga.

Código de inscripción: 045-C-010.

Orden de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía: Orden de 12 de septiembre de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se autoriza la creación del Museo de Benalauría (Málaga) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía (BOJA núm. 126, 29 de octubre de 2002).

Museo: Museo-Casa Dirección de Valverde del Camino, Huelva.

Código de inscripción: 046-B-036.

Orden de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía: Orden de 5 de noviembre de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se autoriza la creación del Museo Casa Dirección de Valverde del Camino (Huelva) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía (BOJA núm. 144, de 7 de diciembre de 2002).

Museo: Museo Histórico Municipal de Teba, Málaga.

Código de inscripción: 047-B-037.

Orden de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía: Orden 14 de noviembre de 2002, de la Consejería de Cultura, por la que se autoriza la creación del Museo Histórico Municipal de Teba (Málaga) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía (BOJA núm. 146, de 12 de diciembre de 2002).

ANEXO 2

Museo: Museo Municipal de Santiponce, Sevilla.

Código de inscripción: AP-030-B-025.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo Municipal de Santiponce (Sevilla), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo de Carruajes de Sevilla.

Código de inscripción: AP-031-C-005.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 9 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo de Carruajes de Sevilla, y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Fundación NMAC-Montenmedio Arte Contemporáneo de Vejer de la Frontera, Cádiz.

Código de inscripción: AP-032-C-006.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación de la Fundación NMAC-Montenmedio Arte Contemporáneo de Vejer de la Frontera (Cádiz), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo Etnográfico y Etnológico de Cerro del Andévalo, Huelva.

Código de inscripción: AP-033-B-026.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo Etnográfico y Etnológico del Cerro del Andévalo (Huelva), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Casa Museo Federico García Lorca, Granada.

Código de inscripción: AP-034-B-027.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 10 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación de la Casa Museo Federico García Lorca (Granada), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Casa Museo Alfonso Ariza de La Rambla, Córdoba.

Código de inscripción: AP-035-B-028.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación de la Casa Museo Alfonso Ariza de La Rambla (Córdoba), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo Aguilar y Eslava de Cabra (Córdoba).

Código de inscripción: AP-036-C-007.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo Aguilar y Eslava de Cabra (Córdoba), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Casa Museo Manuel de Falla, Granada.

Código de inscripción: AP-037-B-029.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 9 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación de la Casa Museo Manuel de Falla (Granada), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano, Obejo (Córdoba).

Código de inscripción: AP-038-B-030.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 9 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo de Arqueometalurgia de Cerro Muriano, Obejo (Córdoba), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo del Aceite de Oliva de Cabra, Córdoba.
Código de inscripción: AP-039-C-008.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 9 de julio de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo del Aceite de Oliva de Cabra (Córdoba), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

RESOLUCION de 23 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

Esta Delegación Provincial de Cultura, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con la Orden de 16 de julio de 1997 por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, ha resuelto publicar las subvenciones concedidas en el 4.º trimestre de 2002 que a continuación se especifican.

1. Al Amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA 82 de 17.7.97):

Beneficiario: Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

Importe: 12.020,25 euros.

Actividad: XXV Festival de Teatro de El Ejido.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.46400.45C.4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería).
Importe: 6.010,12 euros.

Actividad: XIX Encuentro de Cuadrillas.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.46400.45C.4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Rioja (Almería).

Importe: 1.202,01 euros.

Actividad: Representación Teatral «El perro del hortelano» y animación a la lectura «tazos».

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.46400.45C.4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (Almería).

Importe: 1.803,04 euros.

Actividad: Taller de Cultura Andaluza.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.46400.45C.4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Lúcar (Almería).

Importe: 2.404,05 euros.

Actividad: Verano Cultural 2002 en Lúcar.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.46400.45C.4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pechina (Almería).

Importe: 3.606,08 euros.

Actividad: Festival Flamenco «VII Caldo Minero».

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.46400.45C.4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tahal (Almería).

Importe: 1.202,03 euros.

Actividad: II Encuentro de Flamenco de Tahal.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.46400.45C.4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Berja (Almería).

Importe: 601,01 euros.

Actividad: Representación teatral «El perro del hortelano».

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.46400.45C.4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Almería.

Importe: 42.070,85 euros.

Actividad: Alamar 2002: «III Encuentro de las Culturas Mediterráneas».

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.46400.45C.4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Padules (Almería).

Importe: 900 euros.

Actividad: Viaje cultural a la ciudad monumental de Córdoba.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.04.46000.45E.1.

Beneficiario: Ayuntamiento de Illar (Almería).

Importe: 6.612 euros.

Actividad: Publicación del Libro de Santa Ana: Historia Cultural de Illar.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.04.46000.45E.1.

Beneficiario: Ayuntamiento de Canjáyar (Almería).

Importe: 1.503 euros.

Actividad: Conocer los Monumentos Andaluces: Viaje Cultural.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.04.46000.45E.1.

Beneficiario: Asociación Cultural «Urcitana», Pechina (Almería).

Importe: 900 euros.

Actividad: Semana Cultural 2002.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.48400.45C.2.

Beneficiario: Asociación Cultural «ALIN», Almería.

Importe: 2.700 euros.

Actividad: XV Salón del Libro Infantil y Juvenil.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.48400.45C.2.

Beneficiario: Asociación Cultural «Coral Virgen del Mar», Almería.

Importe: 5.415,18 euros.

Actividad: Organización en Almería y provincia de un Encuentro Corales.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.48400.45C.2.

Beneficiario: Asociación Cultural «Ateneo de Almería» Almería.

Importe: 3.005,06 euros.

Actividad: Proyecto de Actividades «Año Cultural 2002».

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.48400.45C.2.

Beneficiario: Federación de Peñas Flamencas, Almería.

Importe: 6.010,12 euros.

Actividad: II Circuito de Cante Flamenco «Almería Canta».

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.48400.45C. 2.

Beneficiario: Asociación «Filarmónica», Almería.

Importe: 4.808,10 euros.

Actividad: Organización de Conciertos en Almería de Música Clásica.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.48400.45C. 2.

Beneficiario: Asociación Musical «Santa Cecilia», Lijar (Almería).

Importe: 1.202,02 euros.

Actividad: IV Festival de Bandas de Música de Lijar.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.01.04.48400.45C. 2.

Beneficiario: Asociación «Las Canales», Padules (Almería).

Importe: 751,27 euros.

Actividad: Conoce nuestra comunidad.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.04.48000.45E. 0.

Beneficiario: Asociación Cultural «Diablo», El Ejido (Almería).

Importe: 600 euros.

Actividad: Edición de la historieta-cómic «El Boceto».

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.04.48000.45E. 0.

Beneficiario: Asociación Cultural «La Daira», Rágol (Almería).

Importe: 901,52 euros.

Actividad: Publicación de la Revista «La Daira».

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.04.48000.45E. 0.

Beneficiario: Asociación Cultural «Teatro Cervantes», Albox (Almería).

Importe: 3.005 euros.

Actividad: Inauguración XXXII Certamen Teatro Aficionado.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.04.48000.45E. 0.

Beneficiario: Asociación Cultural «Dalia», Dalías (Almería).

Importe: 1.803,04 euros.

Actividad: Quince años del Boletín Informativo «Talia».

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.04.48000.45E. 0.

Beneficiario: Asociac. Cult. «Club Amigos de Padules», Padules (Almería).

Importe: 751,27 euros.

Actividad: Viaje Cultural a Granada.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.04.48000.45E. 0.

Beneficiario: Asociación «Amigos del Ferrocarril» (ASAFAL), Almería.

Importe: 1.202,90 euros.

Actividad: II Ciclo de Cine Ferroviario.

Programa y aplicación presupuestaria: 01.19.00.02.04.48000.45E. 0.

Almería, 23 de enero de 2003.- La Delegada, María Isabel Salinas García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la Resolución de 16 de julio de 2002 recaída en el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Palomo Pérez contra Resolución de 1 de octubre de 2001, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se resolvió el procedimiento sancionador MA/2001/253AG.MA/FOR, instruido en la Delegación Provincial de Málaga por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal.

«En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: M.^a Teresa Palomo Pérez.

Expediente: MA/2001/253/AG.MA./FOR.

Infracción: Grave, art. 76.6, Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Fecha: 16 de julio de 2002.

Sanción: 1.202,06 € e indemnización de 991,70 €.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada núm. 333/2002.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 5 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.»

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1235/02-S.1.^a, interpuesto por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, recurso núm. 1235/02-S.1.^a, contra el Acuerdo de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 2.9.02 por la que se rectifica la Resolución de este mismo órgano, de fecha 1.7.02, recaída en el recurso de alzada 1535/01, interpuesto contra Resolución recaída en el procedimiento sancionador P-053/00, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1235/02-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 26, de 7.2.2003).

Advertidos errores en el texto de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

Entidad: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (en lugar de Hijas de la Caridad «Torreblanca»).

Mantenimiento Comedor benéfico San Vicente de Paúl.
Importe: 57.000 €.

Entidad: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (en lugar de Hijas de la Caridad «Torreblanca»).

Mantenimiento Cocina económica Ntra. Sra. del Rosario.
Importe: 44.005,42 €.

Entidad: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (en lugar de Hijas de la Caridad «Torreblanca»).

Sevilla, 11 de febrero de 2003

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de febrero de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2002.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión plenaria de 23 de diciembre de 2002, aprobó el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2002, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el artículo 16 del Decreto 253/1997, de 4 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la misma.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto publicar el anexo adjunto que comprende el estado de los ingresos y gastos para el ejercicio 2002, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Sevilla, 11 de febrero de 2003.- El Rector, José María Martín Delgado.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLIC. ECON.	DESCRIPCION DEL INGRESO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPITULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			1.370.204,22
	Artículo 30: Tasas		39.363,00	
303	Tasas de gestión académica	39.363,00		
	Artículo 31: Precios Públicos		1.031.261,94	
310	Derechos de matrículas en cursos y seminarios	1.031.261,94		
	Artículo 32: Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		246.081,70	
323	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros	161.940,00		
324	Contratos y convenios	84.141,70		
	Artículo 33: Venta de bienes		25.242,15	
339	Venta de otros bienes	25.242,15		
	Artículo 38: Reintegros		120,00	
380	De ejercicios cerrados	60,00		
381	Del presupuesto corriente	60,00		
	Artículo 39: Otros Ingresos		28.135,43	
399	Ingresos diversos	28.135,43		
	CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES			6.034.457,95
	Artículo 40: De la Administración del Estado		0,00	
400	Transferencias corrientes de la Administración del Estado	0,00		
	Artículo 41: De Organismos Autónomos Administrativos		69.116,06	
410	Transferencias corrientes de OO.AA.	69.116,06		
	Artículo 44: De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos		1.502,23	
449	De otros organismos públicos	1.502,23		
	Artículo 45: De Comunidades Autónomas		5.911.558,66	
450	De la Junta de Andalucía: A. ordinarias	5.848.813,00		
451	De la Junta de Andalucía: A. extraordinarias	0,00		
459	De la Junta de Andalucía: Otras transferencias	62.745,66		
	Artículo 46: De Corporaciones locales		48.081,00	
460	Transferencias corrientes de Ayuntamientos	0,00		
462	Transferencias corrientes de Diputaciones	48.081,00		
	Artículo 47: De Empresas Privadas		4.200,00	
470	Transferencias corrientes de empresas privadas	4.200,00		
	Artículo 48: De familias e instituciones sin fines de lucro		0,00	
480	De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00		
	Artículo 49: Del Exterior		0,00	
490	Transferencias corrientes del exterior	0,00		
	CAPITULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES			62.470,00
	Artículo 52: Intereses de Depósitos		35.056,00	
520	Intereses de cuentas bancarias	35.056,00		
	Artículo 54: Renta de Bienes Inmuebles		19.000,00	
540	Alquiler y producto de inmuebles	19.000,00		
	Artículo 55: Productos de concesiones		8.414,00	
550	De concesiones administrativas	8.414,00		
	CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			1.758.217,59
	Artículo 75: De Comunidades Autónomas		1.758.217,59	
750	De la Junta de Andalucía	1.758.217,59		
	Artículo 79: Del exterior		0,00	
790	Del exterior	0,00		
	CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS			2.161.782,24
	Artículo 84: Devolución de depósitos y fianzas		2.254,00	
841	Devolución de fianzas	2.254,00		
	Artículo 87: Remanente de tesorería		2.159.528,24	
870	Remanente de tesorería	2.159.528,24		
	TOTAL INGRESOS	11.387.132,00	11.387.132,00	11.387.132,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLIC. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL				2.820.229,85
	Art. 10. Cargos Docentes			109.274,18	
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de cargos docentes		109.274,18		
100.00	Retribuciones básicas	14.110,46			
100.01	Otras remuneraciones.	95.163,72			
	Art. 11 Personal Eventual.			27.488,18	
110	Retribuciones Básicas y otras remuneraciones de personal eventual.		27.488,18		
110.00	Remuneraciones básicas	14.110,46			
110.01	Otras remuneraciones	13.377,72			
	Art. 12. Funcionarios.			1.418.128,82	
120	Retribuciones básicas.		672.810,60		
120.00	Sueldo	632.472,68			
120.01	Trienios.	40.337,92			
121	Retribuciones Complementarias.		745.318,22		
121.00	Complemento de destino.	329.718,24			
121.01	Complementos específicos.	415.599,98			
121.02	Complementos personales y transitorios.	0,00			
	Art. 13: Laborales.			481.498,04	
130	Laboral fijo		426.833,84		
130.00	Retribuciones básicas	325.929,45			
130.01	Antigüedad	15.444,80			
130.02	Retribuciones Complementarias.	85.459,59			
131	Laboral eventual		54.664,20		
131.00	Retribuciones básicas				
131.02	Retribuciones Complementarias.				
	Art. 14. Otro personal			0,00	
149	Otro Personal.		0,00		
149.00	Otro Personal.	0,00			
	Art. 15. Incentivos al Rendimiento.			40.271,98	
150	Productividad.		40.271,98		
150.00	Productividad.	40.271,98			
151	Gratificaciones.		0,00		
151.00	Gratificaciones por servicios extraordinarios	0,00			
	Art. 16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.			743.568,65	
160	Cuotas Sociales.		713.568,65		
160.00	Seguridad Social.	713.568,65			
162	Prestaciones y Gastos Sociales del Personal Funcionario		16.500,00		
162.00	Formación y Perfeccionamiento del personal	6.000,00			
162.01	Acción Social.	10.500,00			
163	Prestaciones y Gastos Sociales del Personal Laboral.		13.500,00		
163.00	Formación y Perfeccionamiento del personal.	3.000,00			
163.01	Acción Social.	10.500,00			
	CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				4.293.845,52
	Art. 20: Arrendamientos y canones			48.080,73	
202	Arrendamientos de edificios		21.636,44		
203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje		26.444,29		
	Art. 21: Reparaciones ,Mantenimiento y Consevación			194.467,84	
212	Edificios y Otras Construcciones		129.231,57		

APLIC. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
213	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		37.873,10		
214	Elementos de Transporte		4.514,05		
215	Mobiliario y Enseres		16.231,06		
216	De equipos Informáticos		6.618,06		
219	Otro Inmovilizado Material		0,00		
	Art. 22: Material, Suministros y Otros			3.782.345,70	
220	Material de Oficina		106.098,49		
220.00	Material de Oficina Ordinario no Inventariable	66.125,42			
220.01	Prensa, Revistas, Libros y Otras Publicaciones	14.728,06			
220.02	Material Informático no Inventariable	25.245,01			
221	Suministros		200.743,83		
221.00	Energía Eléctrica	106.378,48			
221.01	Agua	10.220,00			
221.02	Gas	18.030,00			
221.03	Combustible	15.720,18			
221.04	Vestuario	661,01			
221.05	Productos Alimenticios	4.356,54			
221.06	Productos Farmacéuticos y Material Sanitario	750,51			
221.08	Suministro de Material Deportivo, Didáctico y Cultural	1.352,00			
221.11	Suministro de Repuestos de Maquinaria, Utillaje y Elementos de Transporte	601,00			
221.12	Suministro de Material electrónico, Eléctrico y de Comunicaciones	3.606,01			
221.99	Otros Suministros	39.068,10			
222	Comunicaciones		184.182,14		
222.00	Telefónicas	121.748,91			
222.01	Postales	59.879,18			
222.02	Telegráficas	2.554,05			
223	Transportes		18.932,24		
223.00	P.M.M.	0,00			
223.99	Entes Privados	18.932,24			
224	Primas de Seguros		23.480,24		
225	Tributos		8.773,16		
225.00	Tributos Estatales	2.103,04			
225.01	Tributos Autonómicos	3.305,06			
225.02	Tributos Locales	3.365,06			
226	Gastos Diversos		2.821.046,38		
226.01	Atenciones Protocolarias y Representativas	36.050,48			
226.02	Publicidad y Propaganda	319.494,78			
226.03	Jurídicos, contenciosos	12.020,24			
226.05	Remuneraciones a agentes mediadores independientes	5.409,08			
226.06	Reuniones y Conferencias	2.077.749,52			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	49.282,99			
226.09	Actividades culturales y deportivas	253.526,29			
226.99	Otros Gastos Diversos	67.513,00			
227	Trabajos Realizados por Otras Empresas		419.089,22		
227.00	Limpieza y Aseo	212.290,52			
227.01	Seguridad	167.732,85			
227.06	Estudios y Trabajos Técnicos	39.065,85			
	Art. 23: Indemnizaciones por Razón del Servicio			146.344,43	
230	Dietas		56.194,79		
231	Locomoción		90.149,64		
233	Otras Indemnizaciones		0,00		
	Art. 24: Gastos de Publicaciones			122.606,82	
240	Gastos de Edición y Distribución		122.606,82		

APLIC. ECON.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	Art. 25: Conciertos de Asistencia Sanitaria			0,00	
259	Otros Conciertos de Asistencia Sanitaria		0,00		
			0,00		
	CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS				4.805,00
	Art. 31: De Préstamos en Moneda Nacional			0,00	
310	Intereses		0,00		
311	Gastos de Emisión, Modificación y Cancelación		0,00		
	Art. 35: Intereses de demora y otros gastos financieros			4.805,00	
359	Otros Gastos Financieros		4.805,00		
			0,00		
	CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES				729.725,05
	Artículo 41: A Organismos Autónomos Administrativos			0,00	
410	Transferencias corrientes a OO.AA.		0,00		
	Artículo 44: A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos			69.116,39	
449	A otros organismos públicos		69.116,39		
	Art. 48: A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro			660.608,66	
480	Becas y Ayudas a Estudiantes		519.825,00		
480.02	Becas para Intercambio de estudiantes	0,00			
480.06	Becas y Ayudas a Estudiantes. Compensación Precios Públicos	501.794,00			
480.99	Otras Becas y Ayudas a Estudiantes	18.031,00			
481	Becas y Ayudas para el P.A.S.		0,00		
481.01	Becas y ayudas al estudio	0,00			
481.02	Ayudas a órganos de representación	0,00			
483	Convenios con Otras Instituciones		21.142,00		
489	Otras Ayudas y Subvenciones		119.641,66		
	CAPITULO 6: INVERSIONES REALES				3.439.826,58
	Art. 60: Inversión nueva			0,00	
600	Inversiones en terrenos		0,00		
605	Mobiliario y enseres		0,00		
	Art. 62: Inversión nueva asociada			3.141.505,53	
620	Edificios y otras construcciones		2.389.324,41		
621	Maquinaria, instalaciones y utillaje		121.782,64		
622	Elementos de transporte		54.090,61		
623	Mobiliario y enseres		247.630,88		
624	Equipamiento para proceso de información		268.626,99		
629	Otros activos materiales		60.050,00		
	Art. 64. Gastos de Inversiones de Carácter Inmaterial			298.321,05	
640	Gastos de Inversiones de Carácter Inmaterial		298.321,05		
	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				95.700,00
	Artículo 75: A Comunidades Autónomas			87.500,00	
750	A la Junta de Andalucía		87.500,00		
	Art. 78: A familias e instituciones sin fines de lucro			8.200,00	
789	Otras ayudas y subvenciones		8.200,00		
	CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS				3.000,00
	Art. 84: Constitución de depósitos y fianzas			3.000,00	
841	Constitución de fianzas		3.000,00		
	TOTAL GASTOS		11.387.132,00	11.299.632,00	11.387.132,00

INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 1 de febrero de 2003, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Director General.

El artículo 9 del Decreto 122/1987, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Creación del Instituto de Fomento de Andalucía efectúa específica habilitación de atribuciones en el Presidente de este Ente Público, entre las que figura en su apartado n) la delegación de aquéllas, dando cuenta al Consejo Rector.

Al objeto de agilizar cuantas actuaciones se materialicen en el ejercicio de sus funciones, descargando al Presidente de algunos aspectos procedimentales o formales, así como de algunas competencias de disposición, y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Quedan delegadas en el Director General del Instituto de Fomento de Andalucía, las siguientes atribuciones, asignadas por el artículo 9 del Decreto 122/1987, de 6 de mayo, al Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía:

a) Adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector en los asuntos de su competencia (Apartado a).

b) Ejercer la dirección y coordinación de todos los Departamentos del Ente (Apartado b).

c) Ejercer la dirección de los asuntos relacionados con el personal y régimen interno del Instituto. (Apartado d).

d) Disponer de actuaciones e inversiones cuyo compromiso de pago, gasto y riesgo no exceda de 450.759 euros, dando cuenta al Consejo Rector en sus reuniones periódicas, a excepción de los gastos de personal y mantenimiento en que podrá disponer el gasto que suponga la nómina y la facturación mensual. (Apartado e).

e) Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios del Instituto y de sus sociedades y empresas, dictando las disposiciones, instrucciones y circulares relativas al funcionamiento o a la organización interna de las mismas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Rector. (Apartado i).

f) Actuar como órgano de contratación del Instituto. (Apartado j).

g) Ostentar la representación del Instituto y, con dicha representación, comparecer en juicio y en todo tipo de actuaciones, públicas o privadas. (Apartado k).

h) Delimitar los ámbitos competenciales de actuación de los responsables en las sociedades mayoritariamente participadas por el Instituto de Fomento de Andalucía. (Apartado m).

i) Nombrar representantes del Instituto de Fomento de Andalucía en las sociedades y empresas participadas. (Apartado ñ).

j) Ejercitar acciones civiles y penales, y presentar toda clase de recursos administrativos y jurisdiccionales en defensa de los intereses del Instituto, cuando por razones de urgencia justificada no pueda dilatarse el ejercicio de la acción o la presentación del recurso hasta que se produzca el acuerdo del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera reunión que se celebre. (Apartado o).

k) Nombrar abogados y procuradores para la defensa ante Juzgados y Tribunales del Instituto, otorgando la correspondiente escritura de poder, dando cuenta al Consejo Rector en su reunión inmediata. (Apartado p).

l) Presentar al Consejo Rector para su elaboración definitiva, las propuestas del Programa de Inversiones Plurianuales, Programa de Actuación, Inversiones y Financiación y Anteproyecto de Presupuesto, de cara a su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno, así como los datos y documentación necesaria para la formulación por el Consejo de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria explicativa de la gestión del Instituto. (Apartado r).

2.º La delegación a que se refiere la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, esta Presidencia pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantas atribuciones se delegan en el punto anterior.

3.º Queda derogado, el apartado 1.º, c) de la Resolución de 8 de enero de 1988, publicada en el BOJA de 22 del mismo mes, sobre delegación de atribuciones en el Secretario General del Instituto.

4.º La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 2003.- El Presidente, José Antonio Viera Chacón.

4. Administración de Justicia**AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA**

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 299/2002. (PD. 525/2003).

N.I.G.: 1402137C20020001300.

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 299/2002.

Asunto: 300748/2002.

Autos de: Juicios de Cognición 319/2000.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Puente-Genil.

Apelante: Bilbao, Cía Anónima de Seguros.

Abogado: Moyano Cañete, Tomás.

EDICTO

Audiencia Provincial de Córdoba 3.

Recurso Apelación Civil 299/2002.

Parte

Sobre

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo fallo literal es el siguiente:

«FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por Bilbao, Cía Anónima de Seguros contra la sentencia que en

fecha 25 de junio de 2002 dictó el Juzgado de 1.^a Instancia de Puente Genil en autos de Cognición núm. 312/00, y con estimación de la demanda planteada en el mismo, debemos condenar como condenamos al demandado don José Balaguer Gamero a indemnizar a la actora en la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas ochenta pesetas (499.380 ptas.) o treinta mil trece con treinta y cuatro euros (30.013,34 €) más los intereses legales y costas, sin hacer expresa imposición de las del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde don José Balaguer Gamero por providencia de 10.2.03 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Parte Dispositiva de Sentencia.

En Córdoba a diez de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 296/01. (PD. 539/2003).

El Ilmo. Sr. don Joaquín Delgado Baena, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 296/01, dimanante de juicio de menor cuantía núm. 512/94 del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y para dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Málaga a veintiséis de junio de dos mil dos.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de menor cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Juan Taillefer Pérez que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Magno Gómez, Eduardo y defendido por el Letrado don Taillefer de Haya, Javier. Es partes recurrida Helena González Taillefer y la «Herradura de los Montes» que está representado por el Procurador don Enrique Carrión Mapeilli, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Encontrándose en situación procesal de rebeldía Eugenio Taillefer Pérez; Augusto Taillefer Pérez, Juan José Taillefer Souviron, Augusto Taillefer Souviron, Fco. Manuel, Carlos, Teresa, Elvira Taillefer Pérez y María Teresa, Adelaida, M.^a Luisa, Margarita, Pascual, Auxiliadora y Carmen Taillefer Souviron.

F A L L A M O S

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Juan Taillefer Pérez, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Málaga, en los autos de juicio de menor cuantía a que dicho recurso se refiere, confirmando la resolución recurrida, salvo en el particular contenido en el fundamento de derecho duodécimo, relativo a la adquisición de la propiedad por parte de los inicialmente demandantes en base al instituto de la prescripción

adquisitiva, y sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado-demandado rebelde Carlos Taillefer Pérez y Augusto Taillefer Pérez, en ignorado paradero, expido el presente en Málaga a dieciséis de diciembre de 2002.- El Presidente, La Secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 4883/01. (PD. 538/2003).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

HAGO SABER:

Que en el rollo de apelación número 4883/01 dimanante de los autos de Juicio de Cognición núm. 219/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla, promovidos por Jaime Vázquez Fernández, contra Hierros Isaga S.A. y Promociones Euroconsur S.L.; se ha dictado sentencia con fecha 24.9.01, cuyo fallo literalmente dice: «Que desestimando el recurso deducido por la representación procesal de don Jaime Vázquez Fernández contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Sevilla, recaída en las actuaciones de que este Rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos en su integridad dicha resolución, imponiendo al apelante el pago de las costas de esta segunda instancia.

Devuélvanse a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta Resolución para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos mandamos y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Promociones Euroconsur S.L. extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a once de diciembre de dos mil dos. El Magistrado Ponente. El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio por falta de pago núm. 151/2002. (PD.544/2003).

NIG: 1808742C20026000287.

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 151/2002.

Negociado: R.

Sobre:

De: Don Andrés Gómez Moreno.

Procuradora: Señora María Victoria Rojas Torres.

Letrada: Señora Belén Conesa Sánchez.

Contra: Centro Lúdico Helu, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 151/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Andrés Gómez Moreno contra Centro Lúdico Helu, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado

la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 210

En Granada, a 8 de octubre de 2002. La Ilma Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 151/02, promovidos a instancias de don Andrés Gómez Moreno y en su representación la procuradora doña María Victoria de Rojas Torres y en su defensa el letrado Colegiado número 3.741; contra Centro Lúdico Helu S.L. declarado en rebeldía y versando el juicio sobre resolución de contrato por falta de pago de las rentas.

F A L L O

Declaro el desahucio de Centro Lúdico Helu S.L., del local sito en Carretera de la Zubia, hoy calle Torres de Justicia, núm. 4-6, Residencial Palacios, local A y le condeno a que lo desaloje y lo deje a la libre disposición de don Andrés Gómez Moreno con apercibimiento de lanzamiento judicial si no lo verifica voluntariamente y condena al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Centro Lúdico Helu, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a trece de diciembre de dos mil dos.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 655/2000. (PD. 541/2003).

NIG: 2906742C20000004699.

Procedimiento: Ejecutivos 655/2000. Negociado: ST.

Sobre: Reclamación de cantidad póliza contrato mercantil de arrendamiento financiero (leasing).

De: Banco Popular Español, S.A.

Procuradora: Sra. Consolación Priego Cantarero.

Ltrado: Sr. Bataller de la Cruz, Enrique.

Contra: Don Manuel Téllez Corrales, Carmen Romero Domínguez, María Isabel Romero Domínguez y Heleos Domínguez, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivo 655/2000 seguido en el Juzg. de Primera Instancia Diez de Málaga a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Manuel Téllez Corrales, Carmen Romero Domínguez, María Isabel Romero Domínguez y Heleos Domínguez, S.L., sobre reclamación de cantidad póliza contrato mercantil de arrendamiento financiero (leasing), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Resolución núm. 300/02

SENTENCIA

En la ciudad de Málaga, a veintidós de mayo de 2002.

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 655/2000, promovidos por la procuradora doña Consolación Priego Cantarero, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra don Manuel Téllez Corrales, doña Carmen Romero Domínguez, doña María Isabel Romero Domínguez y Heleos Domínguez, S.L., todos ellos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución acordada a instancia de la procuradora doña Consolación Priego Cantarero, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra don Manuel Téllez Corrales, doña Carmen Romero Domínguez, doña María Isabel Romero Domínguez y Heleos Domínguez, S.L., por importe de catorce mil cincuenta y un euros con nueve céntimos de euro (14.051,09 €). líquidos y exigibles de principal, más la cantidad que, en ejecución de sentencia, se acredite en concepto de intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de la letra de cambio, hasta su completo pago así como el importe de las costas, las cuales se imponen al demandado.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y por tanto, susceptible de Recurso de Apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Téllez Corrales, Carmen Romero Domínguez, extiendo y firmo la presente en Málaga a cuatro de febrero de 2003.- El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 431/2001. (PD. 530/2003).

N.I.G.: 2906943C20011000421.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 431/2001. Negociado: BC.

Sobre: Ordinario.

De: Teleinformática y Comunicaciones S.A.

Procurador: Sr. Francisco Lima Montero.

Contra: Planet Telecom Worlwide Marbella S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 431/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Marbella a instancia de Teleinformática y Comunicaciones S.A. contra Planet Telecom Worlwide Marbella S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña María José Lario Parra.
Lugar: Marbella.

Fecha: dieciséis de diciembre de dos mil dos.
Parte demandante: Teleinformática y Comunicaciones S.A.
Abogado:
Procurador: Francisco Lima Montero.
Parte demandada: Planet Telecom Worlwide Marbella S.L.
Abogado:
Procurador:
Objeto del juicio: Ordinario.

FALLO

Que estimando la demanda planteada por el Procurador Sr. Lima Montero en nombre y representación de Teleinformática y Comunicaciones S.A. contra Planet Telecom Worlwide Marbella S.L. debo condenar a la signficada parte demandada a abonar a la actora la suma de 38.035.335 pesetas (228.596,96 euros) más los intereses legales correspondientes de dicha cantidad determinados a partir de la interposición de la demanda judicial, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a dicha parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Planet Telecom Worlwide Marbella S.L., extendiendo y firmo la presente en Marbella a seis de febrero de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTICINCO DE MADRID

EDICTO dimanante de los autos núm. 849/2002. (PD. 540/2003).

01005.
Núm. autos: Demanda 849/2002.
Materia: Ordinario.
Demandante: Nathalie Bernhard.
Demandado: Bodegas Lardon y Rodríguez, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María José Escobar Bernardo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Veinticinco de Madrid, hago saber: Que en el procedimiento demanda 849/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nathalie Bernhard contra la empresa Bodegas Lardon y Rodríguez, S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia, del tenor literal que consta en la copia que se adjunta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bodegas Lardon y Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de febrero de dos mil tres.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación de póliza de seguro contra todo riesgo que se indica. (PD. 531/2003).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente Servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2079CP.02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suscripción de un seguro contra todo riesgo de pérdidas o daños materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía.

- b) División por lotes y número: No hay.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Andaluza.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 720.000,00 €.
5. Garantías.
Provisional: 14.400,00 €.
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretiana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfonos: 95/506.47.92-95/506.47.84.
 - e) Telefax: 95/506.47.59-95/506.48.00.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de marzo de 2003.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 24 de marzo de 2003.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 28 de marzo de 2003.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 25 de marzo de 2003, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 29 de enero de 2003.

Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Director General de Patrimonio, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta para la contratación del contrato de obras que se indica. (PD. 545/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de adecuación a oficinas de apoyo para la Administración de Justicia en Sevilla en edificio sito en Avda. Luis Montoto, 105 de Sevilla.

b) CNPA: F: 45.21.1.550. CPV: 45211550.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Edificio sito en Avda. Luis Montoto, 105 de Sevilla.

e) Plazo de ejecución del contrato: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: trescientos sesenta y seis mil treinta y ocho con setenta y cinco euros (366.038,75).

5. Garantías. Provisional: 2% de la licitación. Siete mil trescientos veinte con setenta y ocho euros (7.320,78).

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, 40, 2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 95/504.35.25.

e) Telefax: 95/503.35.29.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14,00 horas del día 24 de marzo de 2003.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo: Todos, Categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 25 de marzo de 2003.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente: El sobre A la documentación General Administrativa y el sobre B la Proposición técnica y económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Entidad adjudicadora.

1.º Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2.º Domicilio: C/ Marqués del Nervión, 40, planta baja.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, 40.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El martes 8 de abril de 2003.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en castellano.

b) Durante los tres días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas económicas, las empresas licitadoras podrán subsanar las deficiencias advertidas por la Mesa de Contratación, conforme al anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

11. Gastos de anuncio.

a) Correrán por cuenta del adjudicatario. El importe máximo a abonar no superará los 1.500 euros.

12. Criterios que determinen que la baja es considerada temeraria o desproporcionada: Los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Anexo 7).

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento del inmueble que se indica. (PD. 532/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 1/2003.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para sede de los servicios administrativos de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga.
 - b) Superficie: 3.000 metros cuadrados.
 - c) Situación: deberá estar ubicado en la ciudad de Málaga.
 - d) Duración del contrato: un año.
 - e) Plazo de entrega y puesta a disposición: en el momento de la firma del contrato de arrendamiento el inmueble.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo (incluido IVA y gastos de comunidad). Importe mensual: treinta y seis mil euros (36.000,00 euros).
 5. Garantía provisional: no.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 95/504.85.00.
 - e) Telefax: 95/504.84.58.
 - f) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga.
 - g) Domicilio: Avda. Manuel Heredia, 26.
 - h) Localidad y código postal: Málaga, 29001.
 - i) Teléfono: 95/103.65.42. Telefax: 95/103.65.98.
 - j) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
8. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad: 41006-Sevilla.
 - d) Fecha examen documentación administrativa: primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.
 - e) Apertura de proposiciones: a las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: www.cedt.junta-andalucia.es.

Sevilla, 12 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Aguas, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 536/2003).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Aguas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General de Aguas, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Edificio de la Prensa.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/505.85.00.
 - e) Telefax: 95/505.86.13.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 7 de abril de 2003.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con pos-

terioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 95/505.82.01.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Edificio de la Prensa.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica 25.4.2003. Apertura económica 15.5.2003.

e) Hora: Apertura técnica: Once. Apertura económica: Once.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: @

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2002/0293 (A6.329.922/0411).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de «Colectores y E.D.A.R. en Almargen (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almargen (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 40.719,41 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: No se exige.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Cuando deba acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el P.C.A.P. aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2002/0297 (A6.329.923/0411).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de «Colectores y E.D.A.R. en Colmenar (Málaga)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Colmenar (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 37.967,41 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: No se exige.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Cuando deba acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el P.C.A.P. aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2002/0299 (A6.329.924/0411).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de «Colectores y E.D.A.R. en Villanueva del Rosario (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Villanueva del Rosario (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 60.983,31 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva : No se exige.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Cuando deba de acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no inte-

grados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el P.C.A.P. aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2002/0301 (A6.329.925/0411).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de «Colectores y E.D.A.R. en Villanueva de Algaidas (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Villanueva de Algaidas (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 62.449,30 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: No se exige.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Cuando deba de acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el P.C.A.P. aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2002/0304 (A6.329.927/0411).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de «Colectores y E.D.A.R. en Casarabonela (Málaga).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Casarabonela (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 39.987,43 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: No se exige.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Cuando deba de acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el P.C.A.P. aplicable al contrato.

Sevilla, 4 de febrero de 2003.- El Secretario General de Aguas, Juan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (SEC.01/2003). (PD. 529/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEC.01/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Envíos personalizados de pagos de ayudas del F.A.G.A.»

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y nueve mil ciento treinta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (59.139,59 euros).

5. Garantía provisional: Mil ciento ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (1.182,79 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 95/503.20.00.

e) Telefax: 95/503.23.65.

f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales servicios de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de febrero de 2003.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto mediante subasta pública para la contratación del servicio de edición e impresión que se indica. (PD. 528/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 03/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Edición e impresión de diversos impresos y publicaciones».

b) División por lotes y números: Sí, cuatro lotes.

c) Lugar de ejecución: Sede de la empresa adjudicataria.

d) Plazo de ejecución: 12 días para los lotes 1 y 4 y 30 días para los lotes 2 y 3.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 226.000 euros.

Lote 1: 25.000 euros.

Lote 2: 47.500 euros.

Lote 3: 73.500 euros.

Lote 4: 80.000 euros.

5. Garantías.

Provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.41.15.

e) Telefax: 95/506.40.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en la cláusula 8.2.1.g) y h) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: 41071 Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: La mesa de contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, asimismo los publicará en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de febrero de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Planificación.
Dirección: Avenida Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071.
Tlfno.: 95/500.36.81; Fax: 95/500.37.77.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Título: Elaboración, maquetación, edición y presentación de los informes de Medio Ambiente 2002 y 2003. Número de expediente: 922/2002/P/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de noviembre de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto de licitación: 362.527,84 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17.12.2002.
 - b) Contratista: UTE: Analiter-Seeda-Forma Animada.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 344.401,45 euros.

Sevilla, 6 de febrero de 2003.- El Director General, Rafael Silva López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de febrero de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto correspondiente al Expte. núm. SE.5/03 Diagnóstico y propuesta del diseño organizativo de la estructura de administración y servicios de la UPO. (PD. 526/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de Expediente: SE.5/03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Consultoría y Asistencia para la realización del diagnóstico y propuesta del diseño organizativo de la estructura de administración y servicios de la UPO, de Sevilla.
 - b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
d) Plazo de ejecución: De acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
Importe total: 68.904 € (sesenta y ocho mil novecientos cuatro euros).

5. Garantía provisional. 2.756,16 euros (dos mil setecientos cincuenta y seis euros con dieciséis céntimos).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
c) Localidad y código postal: Sevilla-41013.
d) Teléfono: 95/434.92.14.
e) Telefax: 95/434.90.87.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del día siguiente al de esta publicación.
b) Documentación a presentar: Ver pliego.
c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
3.ª Localidad y código postal: Sevilla-41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
c) Localidad: Sevilla.
d) Fecha: 20 de marzo de 2003.
e) Hora: 10,45 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Dirección de página web: <http://www.upo.es/serv/pliegos/descplidoc.htm>.

Sevilla, 6 de febrero de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de concurso de servicio. (PD. 535/2003).

Objeto: «Asistencia Técnica para los Servicios de Control de Calidad de las Obras de ampliación del Centro de Producción de RTVA en San Juan de Aznalfarache (Sevilla)». (CC/1-002/03).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de sesenta y dos mil euros (IVA incluido) (62.000 €).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de mil doscientos cuarenta euros (1.240 €).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Copistería Sevilla 2, Avda. San Francisco Javier s/n, sótano, Edificio Sevilla 2, Sevilla, durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del quinto día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de febrero de 2003.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

ANUNCIO de licitación de obras. (PD. 534/2003).

Objeto: «Contratación de las Obras de construcción de la ampliación del Edificio de RTVA en San Juan de Aznalfarache (Sevilla)». (CC/1-001/03).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de tres millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (IVA incluido) (3.588.583,62 €).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de setenta y un mil setecientos setenta y dos euros (71.772 €).

Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 1 al 9, Categoría e.

Grupo I, Subgrupo 6 y 9, Categoría e.

Grupo J, Subgrupo 2, Categoría c.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Copistería Sevilla 2, Avda. San Francisco Javier s/n, sótano, Edificio Sevilla 2, Sevilla, durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del quinto día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª,

C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de febrero de 2003.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación del concurso de obras de edificación de 48 VPO-RG del PERI El Ejido en Málaga (Expte. 81/02-2003). (PD. 533/2003).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: 81/02-2003. Obras de Edificación de 48 VPO-RG, del PERI «El Ejido» en Málaga.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y un euros con treinta céntimos (3.589.861,30 euros) IVA incluido.

5. Garantías: Provisional. 2% del Presupuesto de Licitación: 71.797,23 euros.

6. Obtención de la documentación e información: Gerencia Provincial de Málaga.

a) C/ Salitre, 11, 2.º Oficina 1 a 6.

b) Localidad y código postal: 29002 Málaga.

c) Teléfono: 95/104.28.00-Fax: 95/104.28.01.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2.ª planta.

b) Localidad y código postal: 41012 Sevilla.

c) Teléfono: 95/503.03.00-Fax: 95/503.04.24.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 25 de marzo de 2003.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2.ª planta. 41012 Sevilla.

Teléfono: 95/503.03.00-Fax: 95/503.04.24.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Málaga.

C/ Salitre, 11-2.ª planta. Oficina 1 a 6. 29002 Málaga.

Teléfono: 95/104.28.00-Fax: 95/104.28.01.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del día 4 de abril de 2003.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida. Grupo C-Subgrupo 2 y 4-Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 14 de febrero de 2003.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Cádiz, de resolución de expediente sancionador CA-014/02.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del Expediente Sancionador CA-014/02, incoado contra doña M.^a Luisa González Sánchez, titular del Establecimiento denominado Camping La Barrosa, que tuvo su último domicilio en Ctra. La Barrosa, km 32,5, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la Resolución recaída por la que se impone una sanción de cuatro mil setecientos ochenta euros (4.780 €), así como la suspensión de la actividad en los veinticuatro bungalos que se encuentran sin inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía; por infracción de los arts. 2, 3 y 9 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre del Turismo, en relación con lo establecido en los arts. 59 y 60 de la misma Ley.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo y Deporte, sita en Pl. de España, 19 de Cádiz para conocer el contenido íntegro de la Resolución y proceder a la expedición del impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Cádiz, 5 de febrero de 2003.- La Delegada, M.^a Isabel Peinado Pérez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 26 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Procedimiento de Declaración de Vigencia Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002000.

Habiéndose intentado notificar Resolución del Jefe de Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se procede a Declarar la Vigencia de Autorización de Instalación de la máquina recreativa JA002000 a don Antonio Aguayo Bermúdez, propietario/a del establecimiento denominado El Cafetal (XJ3981), de Martos (Jaén) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públi-

cos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de las Batallas, núm. 3 de Jaén.

Jaén 26 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos de máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de La Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Interesado: Don Gabriel Rodríguez Díaz.

Expediente: SE-23/02 MR.

Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley 2/98, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 53 del Decreto 491/1996.

Fecha: 15.1.03.

Sanción: 601,02 euros y sanción accesoria de destrucción de máquinas recreativas.

Acto notificado: Propuesta y Resolución.

Plazo del Recurso de Alzada: Un mes contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 3 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitantes de los programas de ayuda al fomento del autoempleo de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos.

Expediente: ASIA 0189/00 HU.

Entidad: M.^a del Rocío García Raposo.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: ASIA 0571/00 HU.

Entidad: Ana M.^a Vázquez González.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: ASIA 0708/00 HU.

Entidad: Valeria Cezar Cintra.

Localidad: Isla Cristina-Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: ASIA 0819/00 HU.
Entidad: M.^a Pilar Asensi de Mora.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: ASIA 0873/00 HU.
Entidad: José Antonio Serrano Calero.
Localidad: Almonte-Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: ASIA 0132/01 HU.
Entidad: Miguel Romero Palomar.
Localidad: Aljaraque-Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: ASIA 0614/01 HU.
Entidad: Dolores Pastor Notario.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: ASIA 0738/01 HU.
Entidad: Carmen Mogio Gómez.
Localidad: Mazagón-Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: ASIA 130/97 HU.
Entidad: Josefa Laguna Valderrama.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: ASIA 471/99 HU.
Entidad: Manuel Jesús Pérez Vázquez.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: ASIA 681/99 HU.
Entidad: Juan Carlos Rodríguez Vázquez.
Localidad: La Palma del Condado-Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: ASIA 0174/02 HU.
Entidad: Esperanza C. Borrero Fernández.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación .

Expediente: ASIA 1041/02 HU.
Entidad: Ciraira Rondón Villarreal.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: ASIA 1044/02 HU.
Entidad: José Díaz Vázquez.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: ASIA 312/99 HU.
Entidad: M.^a Juana Orta Moreno.
Localidad: Palos de la Frontera-Huelva.
Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Entidad: Matías Navarro López.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Escrito de comunicación.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Servicio de empleo sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 3 de febrero de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 2-CO-1235-0.0-0.0-PC (RH). Ensanche y mejora de trazado en la carretera A-333 de Alcaudete a Archidona por Priego de Córdoba. P.k. 6,091 al p.k. 11,265. Tramo: Intersección CO-232-Intersección CP-13.

Con fecha 10.1.2003, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación de Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: 2-CO-1235-0.0-0.0-PC (RH). «Ensanche y mejora de trazado en la carretera A-333 de Alcaudete a Archidona por Priego de Córdoba. P.k. 6,091 al p.k. 11,265. Tramo: Intersección CO-232-Intersección CP-13.»

Practicado trámite de Información Pública sobre relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 4 de septiembre de 2002.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en los Ayuntamientos respectivos en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 4 de febrero de 2003.- El Delegado, Francisco García Delgado.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA

DATOS DE PROPIEDAD				
FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DÍA	HORA
52	Dª PAULINA HINOJOSA LUQUE	C/ SAN LUCAS, 2 - 14800 PRIEGO DE CÓRDOBA	3/03/02	10:00
53	D. MANUEL MERIDA MARIN	C/ BAJA, 20 - 14815 FUENTE TÓJAR	"	"
54	D. FRANCISCO ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ	C/ ANTONIO RUÍZ, 6 - 14814 ZAMORANOS - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
55	D. FRANCISCO JIMÉNEZ LOZANO	C/ LAS PARRAS, 14 - 14814 ZAMORANOS - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
56	D. MANUEL MERIDA MARIN	C/ BAJA, 20 - 14815 FUENTE TÓJAR	"	"
57	D. PEDRO CUENCA PIMENTEL	C/ GOLONDRINA, 1-1-8 - 14008 CÓRDOBA	"	11:00
58	Dª MARÍA ABALOS GONZÁLEZ	C/ PINTOR A. POVEDANO - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
58 BIS	D. FRANCISCO JIMÉNEZ VICO (ARRENDATARIO FINCA 58)	BARRIADA 28 DE BEBRERO, 12 - 14800 PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
59	D. LUIS POVEDANO MOLINA	C/ TRASMONJAS, 3 - 14800 PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
60	Dª FRANCISCA MADRID CALVA	C/ LLANA, 18 -14815 FUENTE TÓJAR	"	"
61	Dª ISIDORA PALOMAR PEREZ	C/ D. BALBINO POVEDANO, 10 - 14814 ZAMORANOS - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	12:00
62	D. MARTÍN MÁRQUEZ RUÍZ	C/ PROFESOR P. PAREJA, 25 - 14814 ZAMORANOS - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
63	D. ANTONIO ALMIRON GALVEZ	C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 1 - 14800 PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
64	D. ANDRÉS CASTILLA MADRID Y HNOS.	C/ LLANA, 18 -14815 FUENTE TÓJAR	"	"
65	D. VICENTE GONZÁLEZ LUQUE	14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
66	D. FRANCISCO POVEDANO GONZALEZ	C/ PRIEGO, 28 - 14814 ZAMORANOS - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	13:00
67	Dª ARACELI RAMÍREZ ARREBOLA	C/ SAN AGUSTÍN, 9 -14815 FUENTE TÓJAR	"	"
68	D. JOSÉ JURADO PÉREZ	C/ MÉDICO, 6 - 14814 ZAMORANOS - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
69	D. ANTONIO HUERTAS Y FAMILIA	C/ ALTA, 2 -14815 FUENTE TÓJAR	"	"
70	D. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ GARCÍA	AV. GRANADA, 17-2º - 14009 CÓRDOBA	"	"
71	D. MANUEL MUÑOZ PEDRAJA	C/ SAN LUIS, 35 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	4/03/03	10:00
72	D. ANTONIO MONTES SERRANO	C/ RÍO, S/N - 14816 LA CONCEPCIÓN - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
73	D. MANUEL MUÑOZ PEDRAJA	C/ SAN LUIS, 35 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
74	Dª GLORIA ORTÍZ ALBA	C/ CERVANTES, 6 - 14814 ZAMORANOS - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
75	D. ANDRÉS ABALOS JURADO	C/ PRIEGO, 32 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
76	D. FELIX GONZÁLEZ ROSA	C/ PRIEGO, 52 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	11:00
77	D. FRANCISCO ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ	C/ ANTONIO RUÍZ, 6 - 14814 ZAMORANOS - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
78	Dª ISIDORA PALOMAR PEREZ	C/ D. BALBINO POVEDANO, 10 - 14814 ZAMORANOS - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
79	D. PATRICIO LINARESZ ORTÍZ	C/ LAS PARRAS, 5 - 14814 ZAMORANOS - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
86,1	D. PEDRO ALBA GONZÁLEZ	AVDA. DE MEDINA AZAHARA, 44- PR4-2B - 14005 CÓRDOBA	"	"
87,1	D. VALERIO GONZÁLEZ ORTEGA	C/ MAESTRO PRIEGO LÓPEZ, 7-3B - 14940 CABRA	"	12:00
91	D. ANTONIO PELÁEZ DEL ROSAL	C/ ALMENDRO, 8 - 14006 CÓRDOBA	"	"
92	Dª MARÍA GONZÁLEZ ORTEGA	C/ PRIEGO, 46 - 14940 CABRA	"	"
93	D. JOSÉ Y Dª PILAR ALCALA-ZAMORA	QUEIPO DE LLANO, CAR. DE LAS MONJAS, 18 - 14800 PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
94	Dª GLORIA ARENAS MUÑOZ	C/ LA CRUZ, 48 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
95	PEDRO ARENAS MUÑOZ (FINCA 96)	C/ LA CRUZ, 21 -14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	13:00
96	D. PEDRO ARENAS MUÑOZ	C/ LA CRUZ, 21 -14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
97	Dª FRANCISCA ARENAS MUÑOZ	C/ LLANA, 26 -14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
98	D. DOMINGO ARENAS MUÑOZ	C/ LA CRUZ, 23 -14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	4/03/03	13:00
99	Dª ARACELI ARENAS MUÑOZ; REPRES.: D. PEDRO ARENAS MUÑOZ (FINCA 96)	C/ LA CRUZ, 21 -14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
100	Dª GLORIA ARENAS MUÑOZ	C/ LA CRUZ, 48 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	7/03/03	10:00
101	D. J. ANTONIO Y Dª J. SAPATER POVEDANO	C/ PRIEGO, 4 -14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
102	D. AURELIO PALOMAR TORRALBO	CAR. DE PRIEGO, S/N -14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
103	Dª MARÍA CAMPAÑA OSUNA	C/ PRIEGO, 18-14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"

DATOS DE PROPIEDAD				
FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DÍA	HORA
104	D. JUAN MARÍA BAREA ABALOS	C/ RÍO, 2 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
105	Dª MANUELA ABALOS AGUILERA	C/ PINTOR A. POVEDANO, 5 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	7/03/03	11:00
106	D. FRANCISCO SOLDADO POVEDANO	C/ LLANA, 26 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
107	D. ANTONIO M. GONZÁLEZ CALVO	C/ DANZANTES, 4 - 14815 FUENTE TÓJAR	"	"
108	D. FRANCISCO MENGIBAR AVALOS	C/ PRIEGO, 36 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
109	D. CLAUDIO MENGIBAR AVALOS	C/ VIRGEN DE LA CABEZA, 8 - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
110	Dª MARÍA MENGIBAR AVALOS	C/ PRIEGO, 36 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	12:00
111	D. FRANCISCO PULIDO GÓMEZ	C/ PRIEGO, 30 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
112	D. VALERIO ALBA GONZÁLEZ	C/ LA FUENTE, 5 - 14815 CASTIL DE CAMPOS	"	"
113	D. MODESTO RAMÍREZ ALBA	C/ LUISA FRÍAS, 24 - 14850 BAENA	"	"
114	Dª MARÍA CANO GARCÍA	C/ SAN ANTÓN, 4 - 14815 CASTIL DE CAMPOS	"	"
115	D. PEDRO ANTONIO ARENAS MUÑOZ	C/ LA CRUZ, 8 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	13:00
116	JUNTA DE ANDALUCÍA	"	"	"
117	D. JOSÉ POVEDANO PULIDO	C/ PERÚ, 15 - 14800 PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
118	D. MODESTO RAMÍREZ ALBA	C/ LUISA FRÍAS, 24 - 14850 BAENA	"	"
119	Dª MERCEDES MORALES LUQUE	C/ PASEO DE COLOMBIA, 16 - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE TÓJAR				
DATOS DE PROPIEDAD				
FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DÍA	HORA
80	D. ALFONSO GONZÁLEZ TORRES	AVDA. PABLO IGLESIAS, 3-BL.3-PR 3 - 3ª - 41008 SEVILLA	10/03/03	12:00
	D. ANTONIO PELÁEZ DEL ROSAL Y D.	"	"	"
81	ADRIANO Y D. JOSÉ PORTALES JURADO	C/ ALMENDRO, 8 - 14006 CÓRDOBA	"	"
82	D. ANTONIO JOSÉ BERMÚDEZ MALAGÓN	C/ LA FUENTE, 12 - 14815 CASTIL DE CAMPOS	"	"
83	Dª ENCARNACIÓN AVALOS GONZÁLEZ	C/ PINTOR A. POVEDANO - 14815 CASTIL DE CAMPOS	"	"
84	D. PEDRO ALBA GONZÁLEZ	AVDA. DE MEDINA AZAHARA, 44- PR4-2B - 14005 CÓRDOBA	"	"
85	D. PEDRO GONZÁLEZ LÓPEZ	C/ PINTOR A. POVEDANO, 13 - 14815 EL CAÑUELO - CÓRDOBA	"	13:00
86	D. PEDRO ALBA GONZÁLEZ	AVDA. DE MEDINA AZAHARA, 44- PR4-2B - 14005 CÓRDOBA	"	"
87	D. VALERIO GONZÁLEZ ORTEGA	C/ MAESTRO PRIEGO LÓPEZ, 7-3B - 14940 CABRA	"	"
88	Dª CONCEPCIÓN ALBA GONZÁLEZ	C/ RIBERA, 33-IZQDA - 14880 PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"
89	Dª BALBINA ALBA GONZÁLEZ	C/ NUEVA, 5 - 14815 CASTIL DE CAMPOS	"	"
90	D. PEDRO ARENAS MUÑOZ	C/ LA CRUZ, 21 - 14815 EL CAÑUELO - PRIEGO DE CÓRDOBA	"	"

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora, 47, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole

que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Acosta Torres, José.

NIF: 23346098 V.

Ultimo domicilio: Avd. Levante Bq. Antillas, 13-7-12 (29740-Vélez-Málaga).

Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1999/00.

Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio (DGFAGA/SAO núm. 522/2002, de 12.9.2002).

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Trámite de Audiencia previo a la Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, relativo a la Solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de Hytasa-Polígono Hytasa, C/ Seda, s/n, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Juan José Sánchez Moyano.

CIF: 75.359.795 L.

Último domicilio: Avda. del Castillo, 32-3B (41440-Lora del Río).

Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2000/01.

Acto Administrativo: Trámite de Audiencia previo a la Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en C/ Gran Vía de Colón, 48, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Marín Marín Manuel.

NIF: 24034147 K.

Último domicilio: C/ Buen Suceso, núm. 9-1A (18002-Granada).

Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1999/00.

Acto Administrativo: Acuerdo de Inicio (DGFAGA/SAAO núm. 579/2002, de 24.10.2002).

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público Resolución del Recurso de Alzada de expediente en materia sanitaria núm. 128/2000.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, e intentada sin efecto la notificación de Resolución de Recurso de alzada al Expediente sancionador núm. 128/2003, incoado a La Boutique del Pan la Telera, S.L con último domicilio conocido en C/ Canarias, 4 de la localidad de Huelva, se notifica a la empresa citada que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, aparece publicada la Resolución del recurso del expediente, significándole que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, C/ Gran Vía, 6-2.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, y que el plazo para formular Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva es de 2 meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 128-2000.

Interesado: La Boutique del Pan La Telera, S.L.

Último domicilio: Canarias, 4 21004-Huelva.

Acto que se notifica: Resolución de Recurso de alzada.

Extracto del contenido: Resolución de expediente en materia sanitaria.

Huelva, 5 de febrero de 2003.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de recurso ordinario recaída en el expediente de apertura de Oficina de Farmacia en Dos Hermanas (Sevilla). (Ntra. Ref. F-83/97).

A los efectos previstos en el art. 59 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución de recurso ordinario recaída en el expediente administrativo de apertura de Oficina de Farmacia en Dos Hermanas (Sevilla), iniciado a instancia de don José Juan del Junco Vallejo, y cuya notificación a doña María Angeles Bretón Besnier, con domicilio últimamente conocido en Sevilla, Avda. de las Ciencias núm. 49, no ha sido posible, se pone en su conocimiento que el Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud resuelve:

«Desestimar el recurso ordinario interpuesto por don José Juan del Junco Vallejo, contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, de 2 de junio de 1998, por la que se acuerda denegar la autorización para apertura de nueva Oficina de Farmacia, solicitada por el recurrente, en fecha 19 de octubre de 1995, confirmando la Resolución recurrida en todos sus términos, por considerarla ajustada a derecho.»

Dicho trámite se le comunica fehacientemente según lo prescrito en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado.

Asimismo se pone en su conocimiento que contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla,

conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2003.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de las Angustias de Villarrasa (Huelva).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de las Angustias de Villarrasa (Huelva), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se anuncia la apertura de período de información pública del expediente por plazo de veinte días. A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo indicado, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo, puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes. El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 28 de enero de 2003.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

A N E X O

JUSTIFICACION DE LA DECLARACION

La Ermita de las Angustias de Villarrasa constituye un importante ejemplo de arquitectura barroca en la zona del Condado. Sus características formales con alta nave única y espacio central con cúpula que se prolonga en el camarín de su cabecera, hacen de ella un hito en el paisaje de la zona, destacando junto al campanario parroquial como los más característicos elementos singularizadores del pueblo.

Tipológicamente este tipo de ermitas dedicadas al culto de una imagen y situadas extramuros o en los límites de poblaciones son frecuentes en las tierras onubenses, no tanto lo es que sus edificios adquieran fórmulas arquitectónicas alejadas de lo popular para inscribirse en modelos derivados de la tratadística renacentista y barroca. Fórmulas clásicas que la imaginación barroca de arquitectos y maestros de obra andaluces enriquecen con repertorios formales y decorativos que dan carácter a nuestro estilo de los siglos XVII y XVIII. En las Angustias de Villarrasa se valora el espacio interior unitario y diáfano, con un marcado recorrido unidireccional que focaliza el tema principal del edificio, la imagen de Ntra. Señora de las Angustias, principal elemento devocional de la ermita. En todo el edificio se manifiesta el uso intencional de la luz con sentido dramático tan común en el Barroco.

A los citados valores arquitectónicos y paisajísticos se debe añadir que su construcción, conservación y ampliaciones han estado unidas al desarrollo agrario de las tierras que específicamente se encontraban ligadas a la fábrica del templo por voluntad de los patronos que las cedieron y que en el caso de las Angustias se concretó en predios plantados con cereal y viñas, una de las principales riquezas del condado onubense, y elemento material que permitió la erección de la actual ermita.

Después de varios siglos de avatares históricos y de estar amenazada de completa ruina a principios del siglo XIX, tras el saqueo por tropas francesas durante la guerra de independencia, además de pasar etapas difíciles a finales de dicha centuria y en el XX con cierres al culto y quema de sus bienes muebles, hoy la Ermita se encuentra desde fechas muy recientes abierta y en uso para la función cultural que le dio origen, a la que se añade las promovidas por la hermandad que en ella tiene su sede. Este uso es esencial para valorar y conservar un monumento tan unido al pueblo y a la comarca que lo circunda. Por todos los factores citados, así como para velar por la correcta conservación del inmueble y su completa restauración consideramos aconsejable la declaración de la ermita como Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento.

JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

A la hora de delimitar el entorno se conjugan principios de protección física, significación y visualización, uso y valoración, además de la protección de espacios relacionados históricamente. La delimitación del entorno tendrá por tanto en cuenta los criterios visuales, referidos tanto a la integración del bien inmueble con el paisaje como a la conformación de perspectivas estéticas; la condición de espacio colindante o cercano al bien inmueble; el análisis general del desarrollo histórico de la zona donde se ubica el bien inmueble, prestando especial atención a las formas históricas de relación del bien con su medio natural o construido circundante; y el estudio de la condición tutelar tanto del bien inmueble como de su espacio circundante.

Aplicados estos principios al caso tratado, la ermita de las Angustias de Villarrasa, hemos tenido muy presente la relación del monumento con la población, ya que el inmueble, situado «extramuros» cuando se edificó, ha sido generador histórico de trama urbana y hoy es punto focal de todo el sector oriental de Villarrasa. Valoramos las diferentes visuales que consolidan esta focalidad y asimismo su relación con el paisaje rural en el que durante siglos se integró y cuya riqueza agraria favoreció el importante desarrollo de la arquitectura barroca de la tierra llana onubense en el siglo XVIII. Iglesia junto a un camino, ermita de culto a una imagen, estos hechos provocaron que en tiempos pasados se creasen vínculos devocionales que trascendieron lo local para al menos extenderse por la comarca del Condado.

DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

TIPO I Arquitectura Tradicional. 11 inmuebles

Manzana 26081

- Parcela 02 (C/ Angustias, núm. 2) Tipo I con algunas reformas.

Manzana 24079

- Parcela 23 (C/ Nueva, núm. 9 act. 11) Tipo I con reformas.

- Parcela 22 (C/ Nueva, núm. 11 act. 13) Tipo I con reformas.

Manzana 24081

- Parcela 40 (Pl. de las Angustias, núm. 4) Tipo I.
- Parcela 39 (C/ Alférez García Mateo, núm. 1) Tipo I con reformas.
- Parcela 38 (C/ Alférez García Mateo, núm. 3) Tipo I.

Manzana 26086

- Parcela 04 (C/ Angustias, núm. 7) Tipo I.
- Parcela 05 (C/ Angustias, núm. 9) Tipo I.
- Parcela 06 (C/ Angustias, núm. 11) Tipo I reformado (segregación parcela siguiente).
- Parcela 07 (C/ Angustias, núm. 13) Tipo I (abandonada).
- Parcela 08 (C/ Angustias, núm. 15) Tipo I (abandonada).

TIPO II Arquitectura ecléctica de nueva planta o tradicional profundamente transformada. 19 inmuebles

Manzana 24079

- Parcela 27 (C/ Nueva, núm. 1 act. 3) Tipo II.
- Parcela 26 (C/ Nueva, núm. 3 act. 5) Tipo II.
- Parcela 25 (C/ Nueva, núm. 5 act. 7) Tipo II.
- Parcela 24 (C/ Nueva, núm. 7 act. 9) Tipo II.

Manzana 24081

- Parcela 42 (Pl. de las Angustias, núm. 2) Tipo II (neoregionalismo).
- Parcela 41 (Pl. de las Angustias, núm. 3) Tipo II.
- Parcela 37 (C/ Alférez García Mateo, núm. 5) Tipo II.
- Parcela 36 (C/ Alférez García Mateo, núm. 7) Tipo II azulejos.

Manzana 21119

- Parcela 76 (C/ Alférez García Mateo núm. 10) Tipo II en construcción.
- Parcela 77 (C/ Alférez García Mateo, núm. 8) Tipo II (neoregionalismo).
- Parcela 78 (C/ Alférez García Mateo, núm. 6) Tipo II (neoregionalismo).
- Parcela 79 (C/ Alférez García Mateo, núm. 4) Tipo II.

Manzana 26086

- Parcela 01 (C/ Angustias, núm. 1) Tipo II (eclecticismo historicista posterior a 1991).
- Parcela 02 (C/ Angustias, núm. 3) Tipo II azulejos.
- Parcela 10 (C/ Angustias, núm. 19) Tipo II.
- Parcela 11 (C/ Angustias, núm. 21) Tipo II en proceso de construcción (ladrillo visto).

- Parcela 12 (C/ Angustias, núm. 23) Tipo II en proceso de construcción (ladrillo visto).
- Parcela 13 (C/ Angustias, núm. 25) Tipo II (ladrillo visto).

Manzana 26075

- Parcela 02 (Carretera de Sevilla, núm. 3D) Tipo II.

TIPO III. Viviendas unifamiliares aisladas (chalet) 2 inmuebles

Manzana 21119

- Parcela 80 (C/ Alférez García Mateo, núm. 2) Tipo III Chalet.

Manzana 26075

- Parcela 03 (Carretera de Sevilla, núm. 1D) Tipo III Chalet semiaislado.

TIPO IV. Arquitectura no residencial: Servicios públicos, industrial-agrario. 8 inmuebles.

Manzana 24081

- Parcela 47 (C/ Nueva, núm. 8) Tipo IV antigua bodega.
- Parcela 46 (C/ Nueva, núm. 6) Tipo IV antigua bodega.
- Parcela 45 (C/ Nueva, núm. 4) Tipo IV antigua bodega adaptada a Vivienda.
- Parcela 44 (C/ Nueva, núm. 2) Tipo IV Bar.

Manzana 26086

- Parcela 16 (Carretera de Sevilla, núm. 1) Tipo IV nave prefabricada.
- Parcela 17 (Carretera de Sevilla, núm. 3) Tipo IV cooperativa del campo.
- Parcela 18 (Carretera de Sevilla, núm. 3) Tipo IV ¿repetidor electricidad?

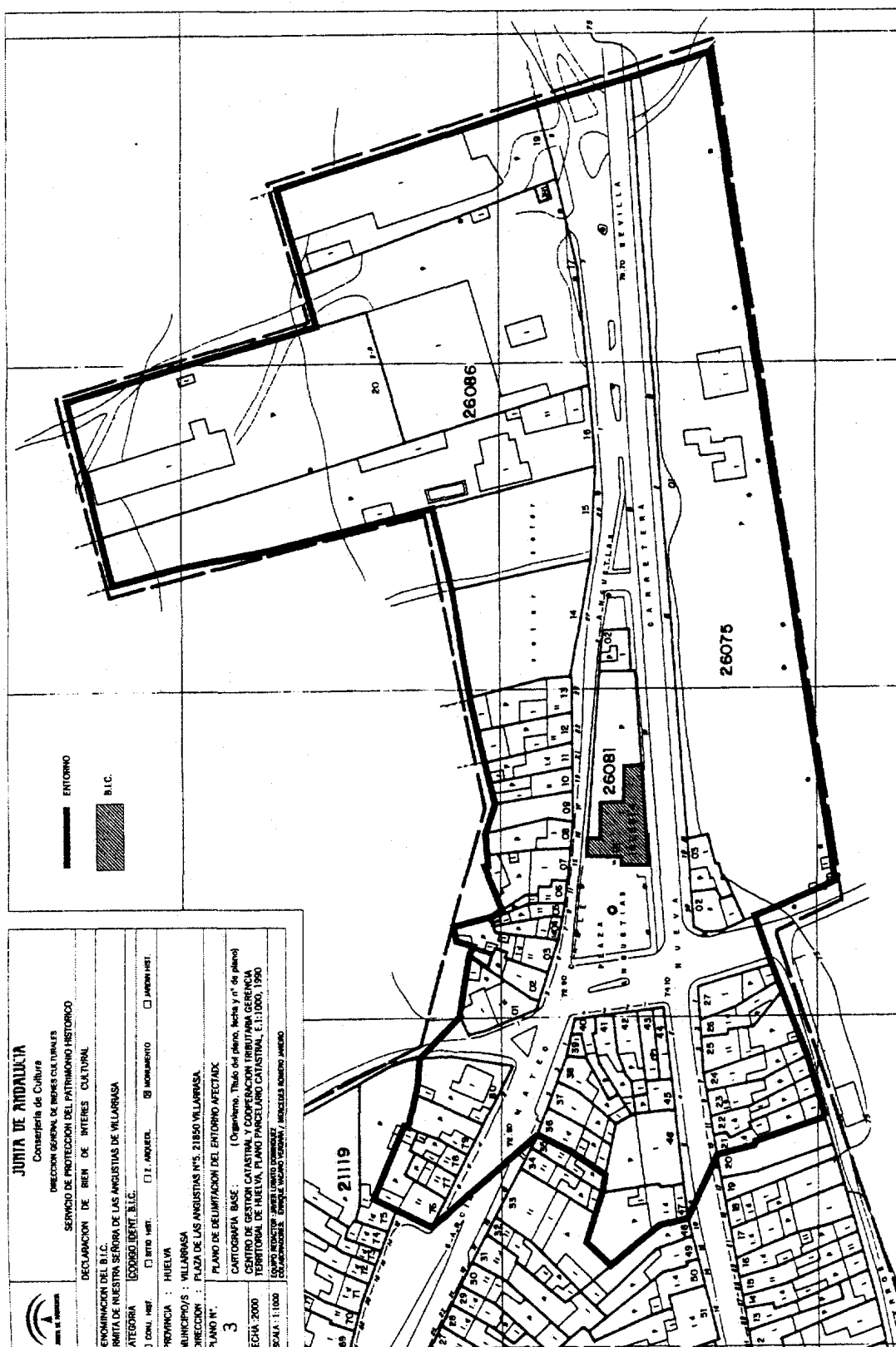
Manzana 26075

- Parcela 01 (Carretera de Sevilla, núm. 2) Tipo IV estación de ferrocarril.

TIPO V. Solares 3 parcelas

Manzana 26086

- Parcela 09 (C/ Angustias, núm. 17) Solar.
- Parcela 14 (C/ Angustias, núm. 27) Solar.
- Parcela 15 (C/ Angustias, núm. 29) Solar.



JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE Bienes Culturales SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
DENOMINACIÓN DEL B.I.C.: SANTA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGIUSTAS DE VILLARRASA	
CATEGORÍA: ☒ B.I.C. ☐ MONUMENTO ☐ ANFITEATRO	
PROVINCIA: HUELVA	
MUNICIPIO/S: VILLARRASA	
DIRECCIÓN: PLAZA DE LAS ANGIUSTAS NºS. 21850 VILLARRASA	
PLANO N.º: 3	
CARTOGRAFÍA BASE: (Ortofoto, Título del plano, fecha y nº de plano) CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COORDINACIÓN TRIBUTARIA GERENCIA TERRITORIAL DE HUELVA, PLANO PARCELA CATASTRAL: C11.1000, 1980	
ECHA: 2000	
ESCALA: 1:1000	

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de Decreto de declaración Paisaje Protegido el Corredor Verde del Guadiamar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado el Proyecto de Decreto de declaración de paisaje protegido el Corredor Verde del Guadiamar.

La naturaleza del citado proyecto de Decreto, al producir efectos jurídicos de alcance y contenido general, exige el cumplimiento del trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, a fin de que los ciudadanos puedan examinar el proyecto mencionado y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Decreto de declaración de Paisaje Protegido el Corredor Verde, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado proyecto.

La cartografía junto con el citado proyecto se encontrará a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Secretaría General Técnica, Casa Sundhein, Avda. Manuel Siurot núm. 50. 41071 Sevilla), en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla. Oficina del Corredor Verde (Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Minister. 41071 Sevilla), siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

El plazo de presentación de las alegaciones será de quince días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, en la Delegación Provincial de Sevilla o en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejería de Medio Ambiente.

Sevilla, 10 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel F. Requena García.

A N E X O

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PAISAJE PROTEGIDO EL CORREDOR VERDE DEL GUADIAMAR

El Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce el paisaje como bien jurídico digno de ser protegido, al recoger en su artículo 12.3 entre los objetivos básicos del ejercicio de los poderes de la Comunidad Autónoma la protección y realce del paisaje y el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente.

La competencia autonómica para declarar este espacio como paisaje protegido aparece recogida en el Estatuto de Autonomía, cuyo artículo 13.7 le atribuye competencias exclusivas sobre los espacios naturales protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución, asimismo también se le otorgan competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente en el artículo 15.1.7.º del Estatuto de Autonomía.

La figura del Paisaje Protegido es considerada como categoría de Espacio Natural Protegido en el artículo 12 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, estando definidas en el artículo 17 como aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial.

A su vez, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, asume esta figura de protección en el artículo 2, estableciendo en su artículo 8.3, que corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, la declaración de Paisajes Protegidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El paisaje participa de manera importante en el interés general, en el aspecto cultural, ecológico, medioambiental y social, y es un elemento importante en la calidad de vida de las poblaciones ya que coopera en la elaboración de las culturas locales y representa un componente fundamental del patrimonio cultural y natural de los ciudadanos.

En la Convención Europea del Paisaje celebrada en Florencia el 20 de octubre de 2000 se adoptaron por las partes firmantes, entre las que se encuentra España, una serie de compromisos entre los que cabe destacar el de reconocer jurídicamente el paisaje, definir y aplicar políticas del paisaje destinadas a su protección, gestión y ordenación; así como de integrar el paisaje en las políticas de ordenación del territorio, de urbanismo, cultural, ambiental, agraria y económica.

La cuenca del Guadiamar ha sufrido una de las mayores catástrofes ambientales ocurridas: el vertido de lodos y aguas ácidas de las minas de Aznalcóllar al río Guadiamar. Ambientalmente se produjo el deterioro fundamental y estructural de unos paisajes serranos, preserranos, campiñeses, premarismos, marismos, fluviales y marinos que se extienden por la ribera del Guadiamar desde Aznalcóllar hasta la desembocadura del Guadalquivir. Estos paisajes, que son producto de largos procesos geológicos e históricos, quedaron inmediata y sustancialmente afectados en sus elementos más definitorios: suelos, agua, flora, fauna, usos humanos y personas. Para reestablecer sus ecosistemas y la belleza de sus paisajes se han puesto en práctica una serie de actuaciones encaminadas a la regeneración, la forestación y la restauración hidrológico-forestal de los suelos, con la finalidad de constituir un espacio que garantice de una parte la calidad de las aguas que abastecen los Espacios Protegidos de Doñana (actualmente Parque Nacional de Doñana y Parque Natural de Doñana) y el estuario del Guadalquivir y, por otra, el desplazamiento de la fauna silvestre entre los espacios naturales que conectan la Comarca de Doñana y Sierra Morena, así como la dotación de equipamientos e infraestructuras que contribuyan, con estricto respeto a los valores naturales, a la instauración del uso público y de actividades de educación ambiental.

La declaración de Paisaje Protegido se justifica por tanto en los valores inherentes a un sistema fluvial no regulado de carácter mediterráneo en proceso de recuperación tras los distintos proyectos de restauración acometidos por la Administración.

Por otra parte, hay que destacar que toda la superficie que ahora se declara paisaje protegido es propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no afectando a propiedades de particulares. En el ámbito territorial que abarca la

superficie declarada como paisaje protegido no se ha incluido la zona correspondiente a Entremuros, puesto que la misma está incluida en el Parque Natural de Doñana, y goza por tanto, de un régimen de protección acorde con sus valores.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 8.3 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de de 2003,

DISPONGO

Artículo 1. Declaración y ámbito territorial.

1. Se declara Paisaje Protegido el Corredor Verde del Guadamar, que entrará a formar parte del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2. El ámbito territorial abarca una superficie de 2.706,8 hectáreas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la delimitación geográfica y cartográfica que se recoge en los anexos I y II.

Artículo 2. Finalidad.

La declaración del Paisaje Protegido del Corredor Verde del Guadamar tiene por objeto:

- Proteger y establecer los mecanismos oportunos para llevar a cabo una gestión y ordenación del espacio que contribuya a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- Garantizar la calidad de las aguas que abastecen los espacios protegidos de Doñana y el estuario del Guadalquivir.
- Llevar a cabo la dotación de equipamientos e infraestructuras que contribuyan al uso público y al disfrute del paisaje, potenciándose programas de educación ambiental y otras actuaciones participativas y de implicación de los ciudadanos.
- Conservar, ordenar y gestionar los sistemas naturales existentes en su ámbito territorial y colaborar en programas internacionales de conservación.
- La sensibilización de la sociedad de los valores naturales, faunísticos, botánicos, paisajísticos, y culturales que se encuentran en el paisaje protegido articulando para ello los mecanismos de difusión necesarios.
- Promover la investigación científica cuyo objeto sea el conocimiento de aspectos relacionados con la regeneración, conservación, ordenación y gestión de este espacio natural.
- Propiciar conexiones funcionales con los espacios naturales del entorno, en particular con la Comarca de Doñana y Sierra Morena, facilitando el desplazamiento de la fauna silvestre.
- Continuar el seguimiento de los indicadores ambientales establecidos para conocer la evolución y el proceso de recuperación de sus ecosistemas.

Artículo 3. Administración, gestión y asesoramiento.

- La administración y gestión de este espacio corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente.
- Las funciones de asesoramiento y colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la gestión del Paisaje Protegido, corresponderá al Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Sevilla.
- La Consejería de Medio Ambiente promoverá la colaboración y participación de los ayuntamientos del entorno del espacio protegido así como de otras administraciones públicas, entidades y asociaciones en las actuaciones que se desarrollen en el mismo.

Artículo 4. Normas de uso del Paisaje Protegido.

1. El acceso y disfrute del Corredor Verde del Guadamar será libre, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto. El acceso al mismo deberá realizarse por los lugares habilitados y señalizados para tal fin.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se podrá prohibir el acceso a las zonas reservadas por motivos de investigación o conservación de los valores naturales, salvo los casos debidamente autorizados por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

3. La circulación por el interior de este espacio protegido se realizará por medios no motorizados, estando prohibido el tránsito de vehículos motorizados por los terrenos que constituyen el Corredor Verde del Guadamar, salvo aquellos vehículos destinados a la vigilancia, mantenimiento y servicios que se autoricen en este espacio, así como los titulares con servidumbres reconocidas.

4. Las actividades de ocio y esparcimiento de carácter tradicional, tales como comidas campestres, barbacoas, peroles, se podrán realizar en los lugares habilitados para ello, adoptando las necesarias medidas de protección en especial en el uso y control del fuego.

5. Los equipamientos e infraestructuras de uso público que se ubiquen en este espacio deberán contemplar criterios de integración paisajística.

Artículo 5. Actividades no compatibles.

a) Queda prohibida toda actividad susceptible de alterar los elementos de la estructura paisajística y la dinámica de los procesos naturales que se desarrollan en este espacio.

b) Queda prohibida la actividad cinegética en este espacio protegido. No obstante, y con carácter excepcional, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar aquellas actividades de control que tengan por finalidad la corrección de posibles desequilibrios biológicos.

c) Con carácter transitorio, queda prohibida la pesca, en tanto la Administración medioambiental determine la culminación del proceso de recuperación en que se encuentran las comunidades piscícolas.

d) Queda prohibido el abandono incontrolado de residuos y la realización de vertidos sin autorización.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

La infracción del régimen de protección establecido para el Paisaje Protegido o la no observancia de la normativa vigente serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección o en las normas que, en su caso, puedan sustituirla y demás disposiciones que a tenor de la naturaleza de la infracción resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal o de otro orden en que se pueda incurrir.

Disposición Adicional Primera. Levantamiento de suspensión.

Se levanta la suspensión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana ordenada por la Disposición Adicional Tercera del Decreto 99/1998, de 12 de mayo, sobre adopción de medidas contra los efectos producidos en el territorio Andaluz como consecuencia de la rotura de la balsa de decantación de la mina propiedad de Boliden Apirsa SL, ubicada en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

LIMITES DEL PAISAJE PROTEGIDO EL CORREDOR VERDE DEL GUADIAMAR T.M. AZNALCAZAR

La agrupación está formada por tres unidades delimitadas por el río Guadamar y el t.m. de Villamanrique de la Condesa:

1. La unidad situada al Norte del t.m. de Villamanrique de la Condesa, en la margen derecha del río Guadamar, aguas abajo, se encuentra atravesada por una línea de ferrocarril y por la carretera de Aznalcázar-Pilas. Dicha unidad tiene los siguientes linderos:

Norte: Límite con el t.m. de Benacazón.

Sur: Arroyo Alcarayón, que lo separa del límite con el t.m. de Villamanrique de la Condesa.

Este: Río Guadamar.

Oeste:

- Con camino de Benacazón a Pilas.
- Finca de doña Josefa Gozou Ramos y con finca de don Leoncio Barrau Salado.
- Parcela 38 del polígono 2 del t.m. de Aznalcázar.
- Camino de la estación.
- Fincas de particulares.
- Terrenos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Vereda o Cañada del Carrascal.
- Finca de don Leoncio Barrau Salado y finca de doña Josefa Gozou Ramos.
- Parcela 29 del polígono 30 del t.m. de Aznalcázar.
- Camino del Macho del Carrascal.
- Parcela 92 del polígono 28 del t.m. de Aznalcázar.
- Cañada Real del Carrascal.
- Propiedades de doña Amparo Cabello Sáenz.
- Fincas de particulares.
- Propiedades de don José Zanoletty Balosa.
- Camino conocido como Macho Bajo del Carrascal y Vereda de la Carne.
- Camino que la separa de Tierras de La Capellanía.

2. La unidad situada al Sur del límite del t.m. de Villamanrique de la Condesa, en la margen derecha del río Guadamar, aguas abajo, se encuentra atravesada por diversos cauces secundarios del río Guadamar. Esta unidad tiene los siguientes linderos:

Norte: Límite con el t.m. de Villamanrique de la Condesa.

Sur:

- Muro derecho del encauzamiento del río Guadamar.
- Río Guadamar.

Este: Río Guadamar y canal de desagüe del río Guadamar.

Oeste:

- Con la Cañada Real de la Marisma Gallega.
- Fincas de particulares.
- Muro de encauzamiento del río Guadamar.
- Tierras del encauzamiento del arroyo de la Cigüeña con una superficie de 13,25 hectáreas.
- De nuevo el muro de encauzamiento del río Guadamar hasta el límite con el Parque Natural de Doñana.

3. La unidad situada en la margen izquierda del río Guadamar, aguas abajo, se encuentra atravesada por una línea de ferrocarril y por la carretera de Aznalcázar-Pilas, así como de diversos cauces secundarios del río Guadamar, tiene los siguientes linderos:

Norte: Límite con el t.m. de Benacazón.

Sur: Límite del Parque Natural de Doñana.

Este:

- Con propiedades de familia Lasso de la Vega Porres.
 - Con el camino de Huévar.
 - Camino de la Vega y propiedades de doña María del Carmen Fernández Mesa.
 - Propiedades de herederos de don Melchor García Naudín.
 - Propiedades de doña Amparo Montero Crespo.
 - Propiedades de don Felipe Valladares.
 - Polígono 3 parcelas 24, 25 y 77 del t.m. de Aznalcázar.
 - Propiedades de don José Llorente García.
 - Propiedades de doña Josefa Gómez Barbeito.
 - Vereda que conduce a la estación y propiedades de don Fernando Marcelo Castaño.
 - Cornisa del Aljarafe.
 - Finca matriz registral número 5198.
 - Tierras de don Andrés López Colchero.
 - Finca matriz registral número 6948.
 - Propiedades de la familia Domínguez Reyes.
 - Finca de don Antonio Gómez González.
 - Finca matriz registral número 6398.
 - Finca matriz registral número 8828.
 - Fincas de particulares.
 - Polígono 3 parcela 18 del t.m. de Aznalcázar.
 - Finca matriz registral número 6719.
 - Propiedades de don Lutgardo Delgado.
 - Finca matriz registral número 249.
 - Camino de la Vega.
 - Propiedades de don Manuel Manfredi Manfredi.
 - Finca matriz registral número 5974.
 - Tierras de don Antonio Gómez González.
 - Finca adquirida por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.
 - Propiedades de don Francisco Balosa Cruz.
 - Propiedades de don Pedro Perea García.
 - Propiedades de herederos de don Antonio Japón.
 - Cortijo de Torres.
 - Camino que separa del Cortijo de Torres.
 - Dehesa de Torres.
 - Padrón del Cortijo de Torres.
 - Montes Ordenados de Aznalcázar.
 - Polígono 31 parcela 56 del t.m. de Aznalcázar.
 - Parte del camino del Quema y Hacienda del Tigre.
 - Río Guadamar.
 - Finca matriz registral número 6270.
 - Finca Tornero.
 - Finca matriz registral número 932 y finca La Tiesa.
 - Río Guadamar.
 - Propiedades de doña María del Carmen García-Carranza Tornero.
 - Cortijo de Los Pobres y Cortijo de la Cangrejera.
 - Río Guadamar.
 - Límite con el t.m. de Puebla del Río.
 - Límite con el t.m. de Isla Mayor.
 - Muro izquierdo del defensa del río Guadamar.
 - Hito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 - Finca matriz registral número 5983.
- Oeste:
- Río Guadamar y canal de desagüe del río Guadamar.

Además en el t.m. de Aznalcázar se incluyen las siguientes parcelas con sus correspondientes límites:

Parcela 50 del polígono 2 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 49 del polígono 2 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Parcela 49 del polígono 2 del término municipal de Aznalcázar.

Sur: Parcela 49 del polígono 2 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Corredor Verde de Aznalcázar.

Parcela 41 del polígono 2 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 45 del polígono 2 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Línea de Ferrocarril.

Sur: Parcela 77 del polígono 2 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Corredor Verde de Aznalcázar.

Parcela 22 del polígono 3 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 21 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Corredor Verde Aznalcázar.

Sur: Parcela 23 del Polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Línea de Ferrocarril Sevilla-Huelva.

Parcela 23 del polígono 3 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 22 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Corredor Verde Aznalcázar.

Sur: Parcela 24 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Línea Ferrocarril Sevilla-Huelva.

Parcela 24 del polígono 3 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 23 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Corredor Verde de Aznalcázar.

Sur: Parcela 25 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Línea de Ferrocarril Sevilla-Huelva.

Parte de la parcela 25 polígono 3 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 24 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Corredor Verde de Aznalcázar.

Sur: Línea de Ferrocarril Sevilla-Huelva y resto de la parcela 25 del polígono 3 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Línea de Ferrocarril Sevilla-Huelva.

Parcela 66 del polígono 30 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Carretera de Aznalcázar a Pilas.

Oeste: Vereda.

Sur: Parcela 25 del polígono 30 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Corredor Verde de Aznalcázar.

Parte de la parcela 39 del polígono 28 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 37 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Parcela 85 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.

Sur: Parcela 41 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Corredor Verde de Aznalcázar.

Parte de la parcela 41 del polígono 28 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 39 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Parcela 85 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.

Sur: Parcela 43 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Corredor Verde de Aznalcázar.

Parte de la parcela 45 del polígono 28 de Aznalcázar.

Norte: Parcela 43 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Parcela 45 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.

Sur: Parcela 47 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Corredor Verde de Aznalcázar.

Parte de la parcela 49 del polígono 28 del t.m. de Aznalcázar.

Norte: Parcela 47 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.

Oeste: Parcela 109 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.

Sur: Parcela 50 del polígono 28 del término municipal de Aznalcázar.

Este: Corredor Verde de Aznalcázar.

T.M. BENACAZON

Formada por cuatro unidades separadas por el cauce del río Guadamar y el t.m. de Huévar.

1. La unidad que se encuentra más al norte y en la margen derecha del río Guadamar, aguas abajo, se encuentra atravesada por la Autovía A-49 y por el arroyo el Molinillo, tiene por linderos los siguientes:

Norte: T.m. de Sanlúcar la Mayor y terrenos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Sur: T.m. de Huévar (parcela 14 del polígono 9).

Este: T.m. de Sanlúcar la Mayor a través de: Arroyo Ardañón, dominio público del río Guadamar.

Oeste: Con el resto de la parcela catastral número 1 del polígono 2 (resto de la finca matriz). Arroyo el Molinillo.

2. La unidad que se encuentra más al norte y en la margen izquierda del río Guadamar, aguas abajo, se encuentra atravesada por la Autovía A-49, tiene por linderos los siguientes:

Norte: T.m. de Sanlúcar la Mayor a través de: Fincas particulares del mencionado t.m. y con la parcela 7 del polígono 1 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Sur: Límite con el t.m. de Huévar.

Este: Con el límite del t.m. de Sanlúcar la Mayor y con la parcela 20 del polígono 3.

Oeste: Río Guadamar.

3. La unidad que se encuentra más al sur y en la margen derecha aguas abajo del río Guadamar tiene por linderos los siguientes:

Norte: «Los Muleros» y fincas de don Manuel Ruiz y don Emilio Tabares.

Este: Río Guadamar.

Sur: Línea divisoria de los tt.mm. de Benacazón y Aznalcázar y finca de los Sres. Barrau Velasco.

Oeste: Parte de la parcela 63 del polígono 2 de Aznalcázar y con parte de las parcelas 1, 3, 4 y 6 del polígono 15 y 1 y 4 del polígono 15.

4. La unidad situada más al sur y en la margen izquierda del río Guadamar aguas abajo tiene por linderos los siguientes:

Norte: Parte de la parcela 7 del polígono 10 de Huévar.

Este: Parte de la parcela 6 del polígono 10 de Huévar y parte de la parcela 14 del polígono 14 de Benacazón.

Sur: Límite con el t.m. de Aznalcázar.

Oeste: Río Guadamar.

T.M. HUEVAR

La agrupación está formada por dos unidades separadas por el río Guadamar.

1. La unidad situada en la margen derecha del río Guadamar, aguas abajo, se encuentra atravesada por cauces secundarios del río Guadamar, tiene por linderos los siguientes:

Norte: Límite entre los tt.mm. de Huévar y Benacazón.

Sur: Resto de la parcela 1 del polígono 15 de Benacazón.

Este: Río Guadamar y terrenos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Oeste: Resto de la parcela 1 del polígono 15 de Benacazón. Resto de parcela 53 del polígono 11, parcelas 42 y 90 del polígono 11 de Huévar. Camino que en dirección Norte-Sur llega hasta el camino de la Riverilla, y con la finca 3527, propiedad de don José Lara Jurado, don Eduardo Lara Jurado y doña Josefa Jurado Téllez.

2. La unidad situada en la margen izquierda del río Guadamar, aguas abajo, tiene por linderos los siguientes:

Norte: Parte de la parcela 7 del polígono 10 de Huévar.

Sur: Límite entre los tt.mm. de Benacazón y Huévar.

Este: Resto de las parcelas catastrales 1, 7 y 10 del polígono 10.

Oeste: Río Guadamar y terrenos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

T.M. OLIVARES

La agrupación está formada por dos unidades separadas por el río Guadamar.

1. La unidad situada en la margen derecha del río Guadamar, aguas abajo, se encuentra atravesada por una vía pecuaria y por diversos arroyos, tiene los siguientes linderos:

Norte: Finca matriz número 2663.

Sur: Límite con el t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Este: Río Guadamar.

Oeste: Límite con el t.m. de Sanlúcar la Mayor.

2. La unidad situada en la margen izquierda del río Guadamar, aguas abajo, se encuentra atravesada por una vía pecuaria y por diversos arroyos, tiene los siguientes linderos:

Norte: Río Guadamar.

Sur: Límite con el t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Este: Con propiedades de Soberbina Sociedad Anónima Agropecuaria.

Oeste: Río Guadamar y límite con el t.m. de Sanlúcar la Mayor.

T.M. SANLUCAR LA MAYOR

La agrupación está formada por tres unidades.

1. La unidad primera, situada al Norte de la unión del río Agrio y del río Guadamar, se encuentra atravesada por la carretera Aznalcóllar-Gerena, tiene los siguientes linderos:

Norte: Finca matriz registral número 5109 (polígono 1 parcela 5 de Sanlúcar la Mayor).

Sur: Río Agrio.

Este:

- Finca matriz registral número 5109 (polígono 1 parcela de Sanlúcar la Mayor) y con t.m. de Gerena.

- Parcelas 8 y 17 del polígono 2 y parcelas 5 y 12 del polígono 1 de Sanlúcar la Mayor.

- Polígono 2 parcela 4 con resto del polígono 2 parcela 4 y polígono 2 parcela 12, y polígono 2 parcela 9 con resto del polígono 2 parcela 9 y t.m. de Olivares.

- Camino de Olivares.

- Finca La Alegría (polígono 2 parcela 14 de Sanlúcar la Mayor).

- Dominio público del río Agrio, t.m. de Olivares y Dominio público del río Guadamar.

Oeste:

- Río de los Frailes.

- Finca matriz registral número 11153.

- Parte de la parcela 7 del polígono 1 (finca matriz registral número 5108 de la que se segrega).

- Finca matriz registral número 5853, río Crispinejo.

- Arroyo de los Frailes o del Tardón.

- Con propiedades de Boliden Apirsa, S.A.

- Río Agrio.

- Río Guadamar.

Las unidades segunda y tercera están situadas al Sur de la unión del río Agrio y del río Guadamar y están divididas ambas por el cauce del río Guadamar.

2. La unidad situada en la margen derecha del río Guadamar, aguas abajo, está atravesada por una vía pecuaria y por la carretera de Sanlúcar a Huévar y tiene los siguientes linderos:

Norte: Río Agrio.

Sur: Río Guadamar.

Este: Límite con el t.m. de Olivares y río Guadamar.

Oeste:

- Propiedades de Boliden Apirsa, S.A.

- Carretera de Sanlúcar la Mayor a Aznalcóllar.

- Río Guadamar.

- Finca matriz registral número 5777.

- Parte de la parcela 5 del polígono 34 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

- Finca propiedad de Harrería la Mayor, S.A.

3. La unidad situada en la margen izquierda del río Guadamar, aguas abajo, está atravesada por la carretera de Sanlúcar a Huévar, tiene los siguientes linderos:

Norte: Límite con el t.m. de Olivares.

Sur: Límite con el t.m. de Benacazón.

Este:

- Límite con el t.m. de Olivares.

- Finca matriz registral número 1936 y finca matriz registral número 4161.

- Río Guadamar.
- Camino de Olivares.
- Parcelas 2 y 55 del polígono 32, resto de las parcelas 2 y 6 del polígono 7, parcelas 3, 4, 5, 6, 7 y 32 del polígono 33 y parcela 23 del polígono 7 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.
- Con olivar de la testamentaria de don Francisco Mena Aragón y con otro de don Rafael Palmar Gálvez.
- Parte de la parcela 3 del polígono 29 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.
- Finca de doña Patrocinio Solís López.
- Finca matriz registral número 9463.
- Parte de la parcela 19 y parcela 28 del polígono 28.
- Parcela 2, parte de las parcelas 1, 7, 9, 247, 248 y parcela 320 del polígono 25 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.
- Fincas propiedad de particulares.

Oeste: Río Guadamar.

Además en el t.m. de Sanlúcar la Mayor se incluyen las siguientes parcelas con sus correspondientes límites:

Parte de parcela 17 del polígono 2 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Parcela 8 del polígono 2 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Oeste: Corredor Verde Sanlúcar la Mayor.

Sur: Parcela 4 del polígono 2 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Este: Parcela 8 del polígono 2 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Parte de la parcela 2 del polígono 6 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Arroyo de la Cañada de los Charcos.

Oeste: Carretera de Sanlúcar a Aznalcóllar.

Sur: Parcela 3 del polígono 6 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Este: Corredor Verde de Sanlúcar la Mayor.

Parte de parcela 23 del polígono 7 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Parcela 1 del polígono 7 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Oeste: Corredor Verde de Sanlúcar la Mayor.

Sur: Parcela 2 del polígono 7 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Este: Camino de Aznalcóllar.

Parte de la parcela 319 del polígono 25 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Parcela 322 del polígono 25 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Oeste: Corredor Verde de Sanlúcar la Mayor.

Sur: Parcela 87 del polígono 25 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Este: Parcela 245 del polígono 25 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Parcela 243 del polígono 25 del t.m. de Sanlúcar la Mayor.

Norte: Parcela 242 del polígono 25 del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Oeste: Corredor Verde de Sanlúcar la Mayor.

Sur: Corredor Verde de Benacazón.

Este: Fincas de particulares.

T.M. VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

La agrupación está formada por una sola unidad, que se encuentra atravesada por cauces del río Guadamar y tiene los siguientes linderos:

Norte: Con arroyo Alcarayón.

Sur: Río Guadamar, que lo separa del límite con el término municipal de Aznalcázar.

Este: Río Guadamar.

Oeste:

- Polígono 5 parcela 29 de Villamanrique de la Condesa, de doña Manuela Colchero García.

- Parcela 33 del polígono 5 de Villamanrique de la Condesa.

- Con finca de doña Josefa González Garrido.

- Parcela 34 del polígono 5 de Villamanrique de la Condesa.

- Camino de las Marismas.

ANEXO II

CARTOGRAFIA DEL PAISAJE PROTEGIDO DEL CORREDOR VERDE DEL GUADIAMAR

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en los expedientes 1996/41/0505 y 2000/41/0082 sobre protección de menores, por la que se acuerda la suspensión cautelar de relaciones familiares de los menores que se citan.

Núm. Exptes.: 1996/41/0505 y 2000/41/0082.

Nombre y apellidos: Don Alonso Espinosa Gómez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Alonso Espinosa Gómez en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 3 de febrero de 2003, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación de Asuntos Sociales de Sevilla, en los expedientes de protección de menores 1996/41/0505 y 2000/41/0082, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la situación legal de desamparo de los menores M.M.E.R. y J.E.R., manteniendo asumida en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela sobre dichos menores por Resolución de 10.9.01.

2.º Suspender cautelarmente las relaciones de los menores con su padre y resto de familia biológica, en tanto la Entidad Pública o el Órgano judicialmente competente no estimen oportuna su modificación.

3.º Instar judicialmente dicha suspensión de relaciones familiares.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Alonso Espinosa Gómez, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Se le significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta

capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo establecido en los arts. 120 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 3 de febrero de 2003.- El Presidente de la Comisión, Francisco Obregón Rojano.

ACUERDO de 5 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 5 de febrero de 2003 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Trámite de Audiencia, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección al Menor, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n (Edificio de la Junta), para proceder al Trámite de Audiencia y aportar cuantas alegaciones estime oportunas, en el procedimiento de desamparo, seguido por esta Entidad en los menores M.ª M. y F.R. C.R.

Cádiz, 5 de febrero de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña María del Mar Juárez.

Acuerdo de fecha 28 de enero de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don y doña María del Mar Juárez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de inicio de declaración de la situación legal de Desamparo del menor E.A.J., expediente núm. 29/02/0247/00 con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 4 de diciembre de 2002, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa

de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada ley procesal.

Málaga, 28 de enero de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Mamerto Cerezo.

Acuerdo de fecha 28 de enero de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mamerto Cerezo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de inicio de declaración de la situación legal de Desamparo del menor F.J.C.A., expediente núm. 29/02/1042/00 con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 4 de diciembre de 2002, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada ley procesal.

Málaga, 28 de enero de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Nemecio Villareal Checa y doña Lucía Martín Díaz.

Acuerdo de fecha 28 de enero de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Nemecio Villareal Checa y doña Lucía Martín Díaz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor A.V.M., expediente núm. 29/01/0425/00 con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 3 de diciembre de 2002, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación

previa en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada ley procesal.

Málaga, 28 de enero de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Concepción Tempa Sánchez.

Acuerdo de fecha 28 de enero de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Concepción Tempa Sánchez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor P.S.T., expediente núm. 29/02/0367/00 con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 3 de diciembre de 2002, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada ley procesal.

Málaga, 28 de enero de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Sara Díaz Rodríguez.

Acuerdo de fecha 28 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Sara Díaz Rodríguez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15-2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Propuesta de cese y de nuevo acogimiento judicial permanente de fecha 21.1.03 del menor B.L.P.D., expediente núm. 29/94/0675/00, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 28 de enero de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO sobre expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, en las obras 32-POL/01.- CP Granada-Víznar (Circunvalación). (PP. 260/2003).

Expediente de expropiación forzosa-Procedimiento de urgencia

A N U N C I O

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA SOBRE EXPROPIACION FORZOSA CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO 32-POL/01. «C.P. GRANADA-VIZNAR (CIRCUNVALACION)»

Por la presente y en relación con la ocupación de terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de obra denominado 32-POL/01.- «C.P. Granada-Víznar (Circunvalación)», aprobado por Resolución de la Presidencia el día 17 de octubre de 2002 y publicado en el BOP núm. 72, de fecha 1 de abril de 2002. Y en aplicación del artículo 38.3 de la vigente Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, por la que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, siendo, por tanto, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su desarrollo, de fecha 26 de abril de 1957.

Visto cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Expropiación Forzosa, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás aplicables, vengo en resolver:

Primero. Iniciar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto de obra arriba referenciado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Víznar, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario IDEAL de Granada, valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que hace referencia a titulares desconocidos o de paradero desconocido, según lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiaciones Forzosas y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Señalar el día 27 de febrero del año en curso a las 10,30 horas, en los locales del Ayuntamiento de Víznar, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se estima necesario, para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropian, personalmente o legalmente representados por persona para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y DNI, pudiendo hacerse acompañar, con gastos a su expensas, de peritos y notario, si lo estima conveniente.

Publicada la presente Resolución y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial (Area de Obras y Servicios - Sección Administrativa), en Avenida del

Sur, 3. 18071, Granada, las oportunas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales o formales que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

OBRA: 32-POL/01. «C.P. GRANADA-VIZNAR
(CIRCUNVALACION)»

Núm. parcelario: 111.

Propietario: Don Cristóbal Navajas Tirado. Antigua Ctra. de Málaga, 12. Portal 1-3 A. Las Brisas. 18015. Granada.
Clase de bien: Huerto de Regadío.
Superficie m²: 1.350,60.

Núm. parcelario: 97.

Propietario: Don Cristóbal Navajas Tirado. Antigua Ctra. de Málaga, 12. Portal 1-3 A. Las Brisas. 18015. Granada.
Clase de bien: Olivar en Secano.
Superficie m²: 1.079,35.

Núm. parcelario: 97-A.

Propietario: Don Cristóbal Navajas Tirado. Antigua Ctra. de Málaga, 12. Portal 1-3 A. Las Brisas. 18015. Granada.
Clase de bien: Monte Erial.
Superficie m²: 1.631,00.

Lo mandó y firma el Sr. Presidente, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

Granada, 14 de enero de 2003.- El Presidente, El Secretario General.

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Recaudación
y Gestión Tributaria, sobre bases.*

Bases que han de regir la convocatoria de la provision por el sistema de concurso-oposición libre de nueve plazas de Auxiliar de Recaudación-Inspector de Rentas, de la plantilla de funcionarios de carrera del Servicio Provincial de Recaudación, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, aprobadas mediante Resolución de Presidente de la Excm. Diputación de Granada de 21 de enero de 2003.

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de nueve plazas de Auxiliar de Recaudación-Inspector de Rentas, de la plantilla de funcionarios de carrera del Servicio Provincial de Recaudación, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Los puestos de trabajo correspondientes a dichas plazas se encuentran situados en los siguientes municipios: Albolote, Almuñécar, Baza, Granada, Guadix, Illora, Loja, Orgiva y Santa Fe.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentación a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo 2, en el Registro General del Servicio Provincial de Recaudación en Plaza Mariana Pineda, núm. 7, bajo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Servicio Provincial de Recaudación, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2.ª de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias con la excepción del título académico exigido en la Base 2.1.c) o documento oficial de la solicitud del mismo, del que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia, y además una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La fotocopia del título académico o documento de su solicitud y del DNI deberá estar compulsada por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 18,03 euros, que se ingresarán en la cuenta corriente del Servicio Provincial de Recaudación núm. 2031 0301 61 0100442220 de la entidad bancaria La General de Granada, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al Servicio Provincial de Recaudación, de conformidad con la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.6. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo del Servicio Provincial de Recaudación dictará Resolución, a propuesta del Tribunal seleccionador, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Recaudación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posible impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Recaudación.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Como titular el Diputado Provincial en quien delegue el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Provincial de Recaudación y como suplente el Diputado Provincial en quien también delegue dicha Presidencia.

Vocales:

1. Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

2. Un miembro titular y un suplente propuestos por el Comité de Empresa del Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Granada en representación de ésta.

3. Dos miembros titulares y dos suplentes por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

Secretarios: Uno titular y otro suplente propuestos por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Granada.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6.^a de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la con-

vocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales; cursos; seminarios; congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado 6.10 de las bases «aplicación del concurso». Dicho escrito ha de publicarse en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Recaudación (Plaza Mariana Pineda, núm. 7) con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4.^a de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior, debiendo exponerse además en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Recaudación en Plaza Mariana Pineda, núm. 7. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «S», de conformidad con Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE núm. 79, de 4 de abril de 2002).

6.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.8. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.10. Valoración de méritos. Fase de concurso:

Méritos profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados de igual contenido acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,01 punto.

b) Por cada mes completo de servicios prestados de similar contenido acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,025 puntos.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Diputación Provincial con el mismo contenido funcional de la plaza que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto con similar contenido funcional al de la plaza que se opta.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente o como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 14 puntos.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 1 punto.

6.11. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios, iguales y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Consistirá en realizar dos supuestos prácticos, preparados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, basados en los temas del Bloque II del Anexo I, en un tiempo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, igual para todos los aspirantes, de entre los contenidos en el Anexo I a la convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.12. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y, si persistiere el empate, al que tenga mejor puntuación en el segundo ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Recaudación la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Servicio Provincial de Recaudación, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Servicio Provincial de Recaudación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos o laborales indefinidos en la Administración Pública estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su contratación, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Provincial de Recaudación nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2. En plazo será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del apartado anterior se formalizará el contrato laboral.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

ANEXO I

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Régimen local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 5. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Bloque II

Tema 1. Las Haciendas Locales en España. Principios básicos y fuentes normativas. Consecuencias en el sistema financiero local del modelo de Estado en la Constitución y los Estatutos de Autonomía.

Tema 2. Las finanzas de las Diputaciones: Fuentes de ingresos. Estructura y evolución.

Tema 3. La imposición municipal. Imposición directa e indirecta.

Tema 4. Los tributos locales. Principios. Potestades tributaria y reglamentaria. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos.

Tema 5. La relación jurídico-tributaria: Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos. Responsables. Solidaridad. Domicilio fiscal. Representación. Transmisión de la deuda.

Tema 6. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 7. Las tasas y los precios públicos locales. Concepto. Régimen jurídico.

Tema 8. Las contribuciones especiales. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Anticipo y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Cuotas de urbanización.

Tema 9. El impuesto de bienes inmuebles: Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Bases. Cuota. Devengo. Período impositivo. Gestión catastral y tributaria. Inspección catastral.

Tema 10. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Recargo provincial. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal.

Tema 11. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión.

Tema 12. El impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 13. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión.

Tema 14. El Reglamento General de Recaudación.

Tema 15. El Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Granada. La Ordenanza fiscal de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

Granada, 29 de enero de 2003.- El Presidente en funciones, Jesús Raya Ibar.

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE

ANUNCIO de rectificación de 2 de octubre de 2002, relativo al acuerdo sobre expropiación forzosa que se cita. (PP. 129/2003).

ANUNCIO DE RECTIFICACION DEL ANUNCIO DE 2 DE OCTUBRE DE 2002, RELATIVO AL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALQUIFE SOBRE EXPROPIACION FORZOSA CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO «CAMPO DE FUTBOL EN ALQUIFE»

Habiéndose omitido en el expresado anuncio de 2 de octubre de 2002 especificar el plazo de información pública, por la presente y en relación con la ocupación de terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de obra denominado «Campo de Fútbol en Alquife», aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alquife en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2002, se hace saber que publicado el presente anuncio y durante el plazo de quince días, los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento de Alquife, en calle Doctor Segura, s/n 18518 Alquife (Granada), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales o formales que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, Secretaria, certifico:

Alquife, 10 de enero de 2003.- El Alcalde, Benito Ruiz Gámez, La Secretaria, M.^a del Carmen Moreno Martínez.

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 145, de 10.12.2002).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4.2.2003, y a requerimiento de la Subdelegación del Gobierno de Granada, se ha procedido a la modificación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, Conserje, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 2002; dichas bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 6.11.2002 y publicadas en el BOJA núm. 145, de 10.12.2002 y en el BOP núm. 296, de 27.12.2002.

La Modificación aprobada consiste en: Supresión de los méritos asignados por servicios prestados en el Ayuntamiento de El Valle, supresión del apartado b) de la base 6.1.3 y apartado b) de la base 6.1.4, quedando el resto del articulado sin variación alguna.

El Valle, 5 de febrero de 2003.- El Alcalde, Juan Antonio Palomino Molina.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

ANUNCIO de solicitud de licencia de apertura que se cita. (PP. 374/2003).

Por Cobelén S.C.A, se solicita licencia de apertura para balsa evaporativa, en finca denominada «Rabo del Asno» de Pilas.

Lo que se hace público por espacio de veinte días para oír reclamaciones.

Pilas, 20 de enero de 2003.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS

ANUNCIO de aprobación inicial de documento de revisión de Normas Subsidiarias. (PP. 295/2003).

En sesión celebrada el día 17 de enero de 2003, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado, con carácter inicial, el Documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la localidad, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por su equipo redactor, Arquitectos don Antonio y don Pedro Peña Amaro. Durante el plazo de un mes cualquier persona física o jurídica puede examinar el expediente y formular, en su caso, las alegaciones oportunas.

Posadas (Córdoba), 27 de enero de 2003.- El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

ANUNCIO sobre solicitud de licencia de apertura de Granja Avícola. (PP. 267/2003).

Por don Ruperto García Muñoz, se solicita licencia de apertura para establecer la actividad de Granja Avícola en Finca Chilla (parcela 16 del polígono 5) del término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía sobre protección ambiental, se hace público por espacio de veinte días a contar desde la fecha de exposición del presente edicto.

Villamanrique de la Condesa, 23 de enero de 2003.- La Alcaldesa, Juana Rocío Lagares Velázquez.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA NORTE DE SEVILLA

ANUNCIO de exposición pública del Acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad de fecha 8.1.2003, sobre la delegación de la facultad de recaudación e inspección tributaria de la tasa por la prestación del Servicio Integral de Residuos Sólidos Urbanos, así como el convenio que lo regula con la Diputación Provincial de Sevilla-OPAEF. (PP. 326/2003).

Don José Antonio Méndez Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte de Sevilla.

Hago saber: Que por el Pleno de la Junta Rectora de esta Mancomunidad de Municipios, en sesión del pasado día 8 de enero de 2003, se aprobó la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla-OPAEF, la facultad de Recaudación e Ins-

pección Tributaria de la Tasa por la Prestación del Servicio Integral de Residuos Sólidos Urbanos, así como el convenio que lo regula, aprobado por la Junta General del OPAEF en sesión del 24 de enero del corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Real de la Jara, 30 de enero de 2003.- El Presidente, José Antonio Méndez Sánchez.

COLEGIO NTRA. SRA. DEL PILAR

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 265/2003).

Colegio Ntra. Sra. del Pilar.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de don Manuel Iván Balbote Ruiz, expedido el 26 de febrero de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 28 de enero de 2003.- La Directora, María Concepción López Rodríguez.

IES ARROYO HONDO

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 218/2003).

IES Arroyo Hondo.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, de don Juan Trujillo Macías, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Rota, 22 de enero de 2003.- El Director, Fco. Javier Artacho Sánchez.

IES PUNTA DEL VERDE

ANUNCIO de extravío de título de FP I. (PP. 171/2003).

IES Punta del Verde.

Se hace público el extravío de título de FPI Auxiliar de Clínica, de doña Demelsa González Serrano, expedido el 17 de septiembre de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 14 de enero de 2003.- La Directora, Encarna Ferrón Sánchez.

ANUNCIO de extravío de título de FP II. (PP. 170/2003).

IES Punta del Verde.

Se hace público el extravío de título de FPII Radiodiagnóstico, de doña Demelsa González Serrano, expedido el 26 de junio de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 14 de enero de 2003.- La Directora, Encarna Ferrón Sánchez.

COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES
DE FINCAS DE GRANADA

*ANUNCIO de aprobación del estatuto profesional.
(PP. 332/2003).*

«El estatuto profesional del Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Granada aprobado en Junta General Ordinaria de colegiados de Granada, el 1 de julio de 2002, e igualmente aprobado por el Consejo General de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas, en Junta General el 20 de diciembre de 2002, se publica en el BOJA para su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación.»

Se expide la presente certificación en Granada a 29 de enero de 2003.

El Secretario del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Granada, Juan Luis del Moral Cambil.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63